

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 24 PÁGINAS  
**Resoluciones**

## Resoluciones

Provincia de Buenos Aires  
INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL  
Resolución N° 5.114/16

La Plata, 14 de septiembre de 2016.

VISTO el expediente N° 2914-9623/16 y sus agregados sin acumular N° 2914-9625/16, N° 2914-9627/16 y N° 2914-9628/16, por el cual se propicia la contratación para la compra de equipamiento informático para el Instituto de Obra Médico Asistencial de la provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley N° 14.816 y el Decreto N° 592/16, y

### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección de Sistemas de Información y Estadísticas solicita la compra de equipamiento informático para el Instituto, en el marco de la Ley N° 14.815 y el Decreto N° 592/16 que declara la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y su Decreto Reglamentario N° 592/16, con el objetivo de paliar el grave déficit en equipamiento tecnológico del Instituto, que en el transcurso de los últimos años se vio incrementado, lo que genera dificultades en el funcionamiento del Instituto y en la inconveniencia de recurrir al procedimiento ordinario previsto por la Ley de Contabilidad y Reglamento de Contrataciones que prevén plazos considerablemente superiores a los de la normativa de emergencia;

Que para agilizar el cumplimiento de los objetivos de la ley citada el Decreto N° 592/16 establece los instrumentos necesarios para llevar adelante las contrataciones de obras y servicios y para la adquisición de bienes que resulten necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial;

Que a fojas 35 y vuelta, interviene la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Modernización del Estado, la cual expresa su conformidad con la propuesta de adquisición, en el marco de su competencia, y desde el punto de vista técnico, dejando bajo exclusiva responsabilidad del funcionario solicitante la contratación y racionalidad del precio en cuestión;

Que la Subdirección de Compras y Suministros proyectó a fojas 107/174 el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación, con sus Anexos y Especificaciones

Técnicas, compuestos por el Anexo 1-“Carátula y Convocatoria”, el Anexo 2 “Pliego de Condiciones Particulares”, el Anexo 3 “Elementos a Proveer”, Anexo 4 “Glosario y Condiciones Particulares Específicas” y el Anexo 5 “Planilla de Cotización” (de fojas 169 en la que obra el detalle de bienes a cotizar) en base a las especificaciones resultantes de los informes de la Dirección de Sistemas de Información y Estadísticas;

Que el detalle de bienes que es menester adquirir se compone con ciento cincuenta (150) PC de escritorio para oficina; veinte (20) PC de escritorio para Desarrollo; siete (7) PC de escritorio para Diseño Gráfico; trescientos (300) Monitores LED de 19”; Veinte (20) Monitores LED de 23”; doscientos treinta (230) impresoras en Red para oficina; dos (2) Notebook Básica; doce (12) Notebook uso intermedio, diez (10) Ultrabook, doscientos (200) Unidades de Cables (Pach cords) de 3 metros de longitud; doscientos cincuenta (250) Unidades de Cables (Pach cords) de 5 metros de longitud, ciento cincuenta (150) Unidades de Cable (Pach cords) de 10 metros de longitud y ciento cincuenta (150) Unidades de Cable (Pach cords) de 20 metros de longitud;

Que asimismo se requiere la adquisición del producto Microsoft System Center Configuration Manager, con el objeto de implementar un inventario automatizado y la centralización de políticas de seguridad y actualización de puestos de trabajo;

Que la Dirección General de Administración, realiza el informe de “Fundamentación del Encuadre- Solicitud de contratación de servicios” necesario para la presente gestión, indicando que la contratación de referencia permitirá completar la Fase I del plan de equipamiento y reemplazo por obsolescencia del actual parque de microinformática del Organismo, incluyendo la provisión de equipos cuyos insumos ya no se consiguen en el mercado y unidades para nuevas funciones y puestos de trabajo, de acuerdo a prioridades definidas por las diferentes Direcciones, las cuales serán distribuidas en Regiones, Delegaciones y Sede Central;

Que asimismo la citada Dirección General, informa el presupuesto oficial, detalla los alcances de la referida contratación y propone como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes agentes: Andrea BALMACEDA, Isabel GARCÍA y Karina MORALES;

Que por su parte, a fojas 178 y vuelta la Dirección de Relaciones Jurídicas estima que correspondería elevar estos actuados a tratamiento y decisión final por parte del Directorio, procediendo al dictado del acto administrativo que autorice y apruebe las bases de la contratación. Asimismo advierte que, por tratarse de una Compra Superior, deberán intervenir simultáneamente la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, en el marco de su competencia, con carácter previo a la instancia de la adjudicación;

Que a fojas 181, interviene la Subdirección de Compras y Suministros informando que el presupuesto oficial es de pesos dieciséis millones quinientos diecisiete mil doscientos setenta y nueve con veinticuatro centavos (\$16.517.279,24) conforme a cuadro obrante a fojas 180 y teniendo en cuenta los precios del presupuesto de la empresa "SGIT" -Soluciones Globales IT S.A- obrante a fojas 12/13 con las cotizaciones, por precio unitario, de cada uno de los productos, constando a fojas 187 la imputación preventiva del gasto;

Que conforme artículo 2 del Anexo I del Decreto N° 592/16 el plazo para el cómputo de la tramitación de la contratación hasta la recepción de las ofertas, comienza desde el informe "Fundamentación del Encuadre- Solicitud de contratación de servicios" que obra a fojas 175/177;

Que el Directorio en su reunión de fecha 7 de septiembre de 2016, según consta en Acta N° 34, resolvió: 1) Autorizar el llamado para la adquisición de Equipamientos Informáticos, y aprobar las Bases Generales de la Contratación y sus Anexos, compuestos por el Anexo 1: "Carátula – Convocatoria", el Anexo 2: "Pliego de Condiciones Particulares", el Anexo 3 "Elementos a Proveer"; el Anexo 4: "Glosario y Condiciones Particulares Específicas", y el Anexo 5: "Planilla de Cotización", que como Anexo Único formarán parte del acto administrativo a dictarse, y serán los instrumentos que regirán el presente procedimiento contractual, por la suma de pesos dieciséis millones quinientos diecisiete mil doscientos setenta y nueve con veinticuatro centavos (\$16.517.279,24), justipreciada para la contratación; 2) Conformar la Comisión de Preadjudicación para la presente contratación, la que quedará integrada con las agentes Andrea BALMACEDA, Isabel GARCÍA, y Karina MORALES; 3) Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del día para el llamado, como también la fijación del día y hora de apertura de los sobres de ofertas; 4) Determinar que el Pliego de Bases de la Contratación podrá obtenerse en la Subdirección de Compras y Suministros de este IOMA, sita en calle 46 N° 886, 7° Piso, de la Ciudad de La Plata; 5) Dar intervención simultánea a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y a la Fiscalía de Estado, por el plazo previsto en el inciso g) del art. 5° de la Ley N° 14.815, con carácter previo a la adjudicación; y 6) Autorizar al Señor Presidente a suscribir el acto administrativo que disponga lo expuesto precedentemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.815, en el Decreto N° 592/16, y el artículo 7° inciso d) de la Ley N° 6.982.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado para la contratación en el marco de la Ley N° 14.815 y el Decreto N° 592/16, -Compra Superior-, para la adquisición de Equipamientos Informáticos con destino a las Regiones, Delegaciones y Sede Central de este IOMA, por la suma de pesos dieciséis millones quinientos diecisiete mil doscientos setenta y nueve con veinticuatro centavos (\$16.517.279,24), con la posibilidad de aumentar hasta un cien por ciento (100%) el total adjudicado

ARTÍCULO 2°. Aprobar las Bases Generales de la Contratación y sus Anexos, compuestos por el Anexo 1: "Carátula – Convocatoria", el Anexo 2: "Pliego de Condiciones Particulares", el Anexo 3: "Elementos a Proveer"; el Anexo 4: "Glosario y Condiciones Particulares Específicas", y el Anexo 5: "Planilla de Cotización", que como Anexo Único forman parte del presente acto, y serán los instrumentos que regirán el presente procedimiento contractual.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Comisión de Preadjudicación para la presente contratación, la que quedará integrada con las agentes Andrea BALMACEDA, Isabel GARCÍA, y Karina MORALES.

ARTÍCULO 4°. Delegar en la Dirección General de Administración, la fijación del día para el llamado, como también la fijación del día y hora de apertura de los sobres de ofertas.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el Pliego de Bases de la Contratación podrá obtenerse en la Subdirección de Compras y Suministros de este IOMA, sita en calle 46 N° 886, 7° piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 6°. Dar intervención simultánea a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de Gobierno y a la Fiscalía de Estado por el plazo previsto en el inciso g) del artículo 5° de la Ley N° 14.815, con carácter previo a la adjudicación.

ARTÍCULO 7°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: ENT 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 1.2, Partida Principal 2, Sub Principal 5, Parcial 5, por un importe de pesos tres millones ochocientos trece mil novecientos treinta y cuatro con cincuenta y dos centavos (\$ 3.813.934,52); ENT 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 1.2, Partida Principal 2, Sub Principal 9, Parcial 3, por un importe de pesos ciento setenta y un mil seiscientos ocho con veinticinco centavos (\$ 171.608,25); ENT 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 1.2, Partida Principal 4, Sub Principal 3, Parcial 6 por un importe de pesos once millones ochocientos catorce mil cuatrocientos cuarenta y ocho con cuarenta y siete centavos (\$ 11.814.448,47) y ENT 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 1.2, Partida Principal 4, Sub Principal 3, Parcial 8, por un importe de pesos setecientos diecisiete mil doscientos ochenta y ocho (\$ 717.288,00) todos del Presupuesto General Ejercicio 2016 - Ley N° 14.807, por la suma total de pesos dieciséis millones quinientos diecisiete mil doscientos setenta y nueve con veinticuatro centavos (\$ 16.517.279,24);

ARTÍCULO 8°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día, en la página Web de la Provincia de Buenos Aires y en la del IOMA, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Sergio D. Cassinotti  
Presidente  
IOMA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES  
ANEXO 1 - CARÁTULA - CONVOCATORIA

Nombre del Organismo	Instituto de Obra Médico Asistencial
----------------------	--------------------------------------

Procedimiento Contractual  
Tipo: Contratación Ley 14.815 N° ... /16 Ejercicio: 2016  
Expediente N°: 2914-9623/16 y agreg.

Rubro Comercial  
Equipos informáticos  
Objeto de la contratación  
Adquisición de PC, Monitores, Notebooks, Impresoras  
Presupuesto Estimado  
\$ 16.517.279,24.-  
Costo del Pliego  
Sin costo

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Hora
Subdirección de Compras y Suministros. IOMA. Calle 46 N° 886 - P.B. (La Plata).	.. de ..... de 2016 a las ..... hs.

Las Ofertas, ensobradas, conforme lo establece el Artículo 8° de las Bases de la Contratación, deben presentarse hasta la fecha y hora y en el lugar antes indicado. Pasada dicha hora y conforme lo estatuido por el Artículo 12 de las Bases de la Contratación, no se admitirán nuevas propuestas, aún cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres y se procederá conforme lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto 592/16.

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
Subdirección de Compras y Suministros. IOMA. Calle 46 N° 886 - P.B. (La Plata).	.. de ..... de 2016 a las ..... hs.

CONDICIONES PARTICULARES

Forma de Pago	Decreto Ley N° 7.764/71 y su reglamentación
Garantía Cumplimiento del Contrato	10% según Decreto N° 592/16
Garantía Impugnación de las Bases	2% según Decreto N° 592/16
Garantía Impugnación de la adjudicación	2% según Decreto N° 592/16
Plazo de Entrega	Según Punto 9 de Condiciones Particulares Específicas del Anexo 4
Lugar de entrega	Dirección de Sistemas de Información y Estadísticas del IOMA, calle 46 N° 886, 8° piso LA PLATA

OBSERVACIONES: La contratación se regirá en forma exclusiva y excluyente por la Ley 14.815, su Decreto Reglamentario N° 592/16 y las presentes Bases de Contratación.

ANEXO 2 - PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1- Procedimientos de Contratación Alcanzados

La contratación se regirá en forma exclusiva y excluyente por la Ley 14.815, su Decreto Reglamentario N° 592/16 y las presentes Bases de Contratación.

2- Objeto

Se pretende la adquisición de PC, monitores, notebooks, impresoras y otros insumos informáticos en las condiciones enumeradas en el presente Pliego de Bases y Condiciones, con el alcance enunciado en los Anexos, que forman parte del mismo.

3- Plazo Mantenimiento Oferta

Los Oferentes deben mantener sus Ofertas, por el término de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura.

4. Retiro Pliego - Constitución Domicilio Comunicaciones

Los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires y en la página web del IOMA.

El retiro del Pliego podrá efectuarse en la Subdirección de Compras y Suministros del IOMA, en el horario de 9.00 a 13.00 horas, de lunes a viernes.

En el momento del retiro del pliego, el oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires y denunciar una casilla de correo electrónico que hará las veces de domicilio constituido El duplicado, debidamente sellado por la Subdirección de Compras y Suministros, que será la constancia de "Constitución de Domicilio de Comunicaciones", deberá adjuntarse a la propuesta.

El pliego podrá ser retirado hasta un (1) día hábil antes de la fecha de apertura inclusive, en el horario de 9:00 a 13:00.-

5. Consultas y Aclaraciones

Los Interesados podrán formular consultas aclaratorias por escrito, hasta el día previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, ante la oficina indicada en el Punto 4 - Retiro Pliego - Constitución Domicilio Comunicaciones, de estas Condiciones Particulares y en el horario de 9.00 a 13.00.

El IOMA podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias a las bases de contratación, de oficio o como respuesta a consultas

6- Oferentes - Condiciones Requeridas

Cada oferente deberá acompañar:

6.1.- Comprobante de inscripción ante el registro de proveedores de la Pcia. de Buenos Aires, vigente o – en su caso – en trámite.

6.2.- Declaración jurada de no tener juicios contra la Provincia  
 6.3.- Declaración de no contar con mano de obra infantil  
 6.4.- Declaración Jurada de no incompatibilidad  
 6.5.- Inscripciones ante la AFIP y ARBA  
 6.6.- Certificado emitido por el BCRA en su central de información por número de CUIT.  
 6.7. Hayan abonado el precio del Pliego de Bases y Condiciones –si correspondiera –y constituido el “Domicilio de Comunicaciones” previsto en el Punto 4 - Retiro Pliego - Constitución Domicilio Comunicaciones - Condiciones Particulares.  
 6.8. En el caso de Oferentes bajo alguna de las figuras sociales reguladas por la Ley Nº 19.550, deberán tener un plazo de duración que sea superior al vencimiento de las obligaciones contractuales emergentes del presente llamado.  
 6.9. En el caso de Sociedades Extranjeras, las mismas deberán estar inscriptas en la Inspección General de Justicia de la Nación u organismo provincial análogo, lo cual deberá ser fehacientemente acreditado. En el caso de resultar adjudicatarias, deberán inscribirse en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.  
 6.10. Las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) UT interesadas en formular Oferta, además de los requisitos generales a cumplir por los oferentes, deberán:  
 6.10.1. Satisfacer, en lo pertinente, los requisitos establecidos en los Artículos 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial de la Nación  
 6.10.2. Acompañar el documento público, cuyo contenido establecerá:  
 6.10.2.1. El compromiso expreso de formalizar la UT en caso de resultar adjudicatarios,  
 6.10.2.2. La asunción de la responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas consorciadas frente al comitente por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, sin beneficio de división y excusión.  
 6.10.2.3. Porcentaje de participación comprometido por cada una de ellas  
 6.10.2.4. Designar a un único representante legal quien estará autorizado para actuar en nombre de cada uno de las empresas integrantes en todos los trámites relacionados con el presente llamado.  
 6.10.3. Acompañar la documentación societaria pertinente de la que surja la voluntad expresa de cada una de las empresas de participar en el presente llamado, asociada con las otras integrantes de la UT.  
 6.11. Faciliten toda la información que permita su evaluación como sujetos y estén en condiciones de presentar Referencias y Antecedentes.

**7. Ofertas - Su Presentación**

Las ofertas se presentarán conforme el Artículo 8º de las Bases de la Contratación, en la **Subdirección de Compras y Suministros, calle 46 Nº 886, 7º piso, la Plata, en el horario de 9.00 a 13.00 hs**, en días anteriores a la apertura de sobres y a partir de las 9,00 hasta la hora de apertura de sobres, el día fijado para la misma.  
**La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Subdirección de Compras y Suministros del IOMA, calle 46 Nº 886, Piso 7, La Plata**, en la fecha y hora indicada en la portada de este pliego.

**8- Ofertas - Documentación a Integrar**

Toda documentación deberá ser presentada en original o copia autenticada por Escribano Público y legalizada por el Colegio respectivo cuando fuere de extraña jurisdicción y, según corresponda, legalizada por Consulado y/o Cancillería y/o Colegio de Escribanos.

Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público Nacional, su firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

Aquella documentación que exija este Pliego de Bases y Condiciones y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada y la omisión de su presentación constituirá causal de inadmisibilidad de la Oferta.

El sobre o paquete deberá contener la siguiente documentación:

8.1. Datos del Oferente incluyendo estatutos sociales y actas de designación de autoridades debidamente inscriptas o constancia de que se encuentra en trámite ante el correspondiente registro. En caso de tratarse de sociedades constituidas en el extranjero, deberán contar con la correspondiente inscripción de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 118 a 124 de la Ley 19.550, y sus reglamentaciones.

8.2. En caso de Oferentes:

a) Inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado y cuando la representación legal del firmante de la Oferta no surja de la documentación social: copia certificada del poder vigente a la fecha de apertura;

b) No Inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado: documentación social o poderes vigentes a la fecha de apertura, de donde surja uso de la firma social o la representación legal del firmante de la Oferta, en copias certificadas;

8.3. Contrato de Unión Transitoria de Empresas o “Compromiso de Constitución de Unión Transitoria de Empresas” que cumpla con las exigencias del Punto 6.10. - Uniones Transitorias de Empresas -;

8.4. Constancia de Constitución del Domicilio de Comunicaciones;

8.5. Garantía de Oferta;

8.6. Declaración en instrumento privado que indique que no ha sido demandado por la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales, exigencia que en el caso de UTE, se extiende a todos sus integrantes;

8.7. Declaración en instrumento privado que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación o producción, de conformidad con las normas legales vigentes;

8.8. Comprobante de pago del precio del Pliego. - Punto 11- Valor del Pliego - Condiciones Generales; si correspondiera

8.9. Descripción técnica de los elementos ofertados;

**8.10. Planilla de Cotización (Anexo 5), indicando precio unitario y total de cada renglón.**

8.11. Declaración de Confidencialidad en instrumento privado;

8.12. Deberá dar cumplimiento a las obligaciones fiscales (formulario electrónico A-404 W), según lo establecido en la Resolución Normativa Nº 50/11 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

8.13. Requisitos económicos financieros a reunir por los oferentes:

8.13.1. Los oferentes deberán presentar los últimos dos (2) Estados Contables anuales cerrados a la fecha. Las presentaciones deberán contar con dictamen de razonabilidad expedido por Contador Público, cuya firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

8.13.2. Cuando el cierre del último estado contable anual sea de más de seis meses anteriores a la fecha de apertura de ofertas, deberán presentar además un estado contable

parcial, con dictamen emitido por profesional con firma certificada.

8.13.3. Junto a los referidos Balances y Estados Contables, se deberá presentar una planilla, según el siguiente detalle:

a) información sobre índices de liquidez, solvencia, capital de trabajo, patrimonio neto, volumen de ventas, y toda otra documentación e información concerniente a la contratación de que se trate.

b) En el caso de las Uniones Transitorias, los citados índices se calcularán sobre la documentación de todas y cada una de las empresas que la componen.

c) Deberá adjuntar constancia de presentación y pago del Formulario 731 de la AFIP de los últimos doce (12) meses.

8.13.4. La oferente deberá presentar informe de Anotaciones Personales (Inhibición) vigente a la fecha de presentación de la oferta.

8.14. Constitución de domicilio, teléfonos, fax, y correo electrónico de la empresa

8.15. Certificado fiscal para contratar vigente o constancia de inicio de trámite.

8.16. Certificado original de garantía de cada producto ofrecido, avalado por el fabricante.

8.17. Toda la información que considere conveniente sobre los productos ofrecidos. (folletos con la descripción técnica del producto).

8.18. Listado de los principales clientes del sector público, privado y obras sociales y entidades bancarias con las que opera.

8.19. El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y sus Anexos, firmado en todas sus hojas como constancia de adhesión a las cláusulas del mismo y las correspondientes a las Bases de la Contratación.

Toda la documentación deberá entregarse en idioma nacional; la que no lo fuera deberá acompañar traducción al castellano con certificación de Traductor Público Nacional.

**9- Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas**

Sin perjuicio de lo establecido en las Bases de la Contratación, si la Oferta tuviera defectos de forma relacionados con los Puntos 8.2, 8.3 y 8.10 - Condiciones Particulares, no serán subsanables y la Oferta será desestimada.

Si la Oferta tuviera defectos relacionados con los restantes requisitos indicados en el Punto 8 - Ofertas - Documentación a Integrar - Condiciones Particulares, el Oferente podrá ser intimado por el Comitente a subsanarlos dentro del plazo de dos (2) días hábiles, vencido el cual la Oferta será desestimada sin más trámite.

**10- Garantía de Cumplimiento del Contrato**

La constitución de garantías deberá respetar lo establecido en los artículos 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº592/16, conforme los porcentajes establecidos en el Anexo D del mencionado Decreto. Aquellas garantías que se constituyan mediante depósito bancario, deberán ingresar las sumas correspondientes en la Cuenta Nº53722/1 “Tesorería General-Deposito en Garantía-Decreto Regl. Ley 14.815”.- CBU 014099980120005372211.

**11- Perfeccionamiento Contrato**

El contrato se perfeccionará únicamente mediante constancia de recepción de la respectiva Orden de Compra o Provisión por parte del adjudicatario.

**12. Lugar Entrega:** Dirección de Sistemas de Información y Estadísticas del IOMA, calle 46 Nº 886, 8º piso LA PLATA.

**13- Plazo de entrega:** Conforme Punto 9 de las Condiciones Particulares Específicas (Anexo 4).

**14. Pago**

Se aplicará el Decreto-Ley Nº 7.764/71 y su reglamentación o la normativa que en su futuro la reemplace, según lo establecido por el artículo 9º del Decreto 592/16.

Las facturas, por triplicado, deberán presentarse acompañadas de los remitos respectivos, en la Subdirección de Compras y Suministros y deben cumplir con las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial.

**15- Ampliación Contrato**

La provisión requerida podrá ser incrementada hasta en un ciento por ciento (100%) del total adjudicado,

**16- Garantía Elementos – Defectos de Origen – Vicios de Fabricación – Extensión**

El Adjudicatario garantizará los elementos entregados, desde la fecha de la recepción definitiva de los mismos, contra defectos o vicios que se adviertan con motivo de su uso, de acuerdo a la modalidad y durante un período no inferior a lo establecido en las Condiciones Particulares Específicas

**17- Instancias Competentes**

Las situaciones no previstas en las presentes bases de contratación se resolverán sobre la base de lo establecido por la normativa aplicable al presente llamado, que se halla preceptuada por: Ley Nº 14.815, Decreto Nº 592/16 y supletoriamente por el Decreto-Ley Nº 7.764/71 y su reglamentación o la normativa que en su futuro la reemplace, según lo establecido por el artículo 9º del Decreto 592/16.

La Subdirección de Compras y Suministros será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

**ANEXO 3  
ELEMENTOS A PROVEER**

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANTIDAD
1	PC de escritorio para oficina	150
2	PC de escritorio para desarrollo	20
3	PC de escritorio para diseño gráfico	7
4	Monitor Led 19"	300
5	Monitor Led 23"	20
6	Impresora en red para oficina	230
7	Notebook básica	2
8	Notebook uso intermedio	12
9	Ultrabook	10
10	Cable (pach cords) de 3 mts de long.	200
11	Cable (pach cords) de 5 mts de long.	250
12	Cable (pach cords) de 10 mts de long.	150
13	Cable (pach cords) de 20 mts de long.	150
14	Microsoft System Center Configuration Manager	



- Contenido**
1. Alcance del Concurso
  2. Características de los equipos tipo PC
    - 2.1. Glosario
    - 2.2. Condiciones Particulares Específicas
    - 2.3. Especificaciones Técnicas Básicas
      - 2.3.1 PC de Escritorio para Oficina / Usuario General para uso Administrativo y de Atención al Público con Sistema Operativo, Monitor LED, teclado y mouse.
      - 2.3.2 PC de Escritorio para Desarrollo / Usuario avanzado con Sistema Operativo, Monitor LED, teclado y mouse.
      - 2.3.3 PC de Escritorio para Diseño gráfico, con placa de video dedicada, con Sistema Operativo, Monitor LED, teclado y mouse.
  3. Características de los equipos tipo Notebook y Ultrabook
    - 3.1. Glosario
    - 3.2. Condiciones Particulares Específicas
    - 3.3. Especificaciones Técnicas Básicas
      - 3.3.1 Notebooks Básicas para uso general 14" con Sistema Operativo
      - 3.3.2 Notebooks uso intermedio con Sistema Operativo
      - 3.3.3 Ultrabooks avanzadas con Sistema Operativo
  4. Características de los Monitores LED
    - 4.1. Glosario
    - 4.2. Condiciones Particulares Específicas
    - 4.3. Especificaciones Técnicas Básicas
      - 4.3.1 Monitores del tipo LED 19" o superior para puestos del tipo "Oficinas Administrativas y de Atención al Público"
      - 4.3.2 Monitores del tipo LED 23" o superior para puestos del tipo "Gestión y monitoreo de Servicios"
  5. Características de las Impresoras
    - 5.1. Glosario
    - 5.2. Condiciones Particulares Específicas
    - 5.3. Especificaciones Técnicas Básicas
      - 5.3.1 Impresoras en Red para Oficina Mediana Doble faz – Láser Monocromática tipo Lexmark modelo MS610dn
      - 5.3.2 Consumibles
  6. Característica del Cableado
  7. Configuración de equipos / Inventariado
    - 7.1. Masterización de los equipos entregados
      - 7.1.1 Descripción
      - 7.1.2 Masterización
      - 7.1.3 Clonación
    - 7.2. Migración del Servicio de Active Directory
      - 7.2.1 Soporte Post-Implementación
      - 7.2.2 Detalle de infraestructura actual de Active Directory
      - 7.2.3 Diagrama de Red

- 7.3. [Implementación de Microsoft System Center Configuration Manager](#)
- 8. [Cantidades](#)
- 9. [Plazo de Entrega](#)
- 10. [Lugar de Entrega](#)
- 11. [Consideraciones y Requerimientos Generales](#)
  - 11.1. [Control de Calidad](#)
  - 11.2. [Recepción del Producto Terminado](#)
    - 11.2.1 [Certificaciones](#)
    - 11.2.2 [Garantía de Materiales](#)
    - 11.2.3 [Condiciones de Seguridad](#)
- 12. [Forma de Cotización](#)
- 13. [Confidencialidad de la información](#)
- 14. [Propuesta Técnica](#)
  - 14.1. [Contenido](#)
  - 14.2. [Presentación de la empresa / Consideraciones y Requerimientos Generales](#)
- 15. [Propuesta Comercial](#)

**1. Alcance del Concurso**

El presente requerimiento tiene por objeto:

- La adquisición de computadoras del tipo PC de Escritorio para Oficina / Usuario General para uso Administrativo y de Atención al Público con Sistema Operativo, teclado, mouse y Monitor LED
  - Computadoras del tipo PC de Escritorio para Desarrollo / Usuario avanzado con Sistema Operativo, teclado, mouse y Monitor LED para las áreas de:
    - Desarrollo de Sistemas
    - Soporte de Infraestructura
  - Computadoras del tipo PC de Escritorio para Diseño gráfico, con placa de video dedicada, con Sistema Operativo, teclado, mouse y Monitor LED para las áreas de:
    - Diseño Web
    - Diseño gráfico
  - Notebooks Básicas para uso general 14" con Sistema Operativo, mouse óptico y maletín de transporte para:
    - Jardín Maternal
  - Notebooks uso intermedio con Sistema Operativo, mouse óptico y maletín de transporte para:
    - Soporte tecnológico
    - Capacitación a usuarios
  - Ultrabooks avanzadas con Sistema Operativo, mouse óptico y maletín de transporte para:
    - Directores
  - Monitores del tipo LED:
    - 19" o superior para puestos del tipo "Oficinas Administrativas y de Atención al Público".
    - 23" o superior para puestos del tipo "Gestión y monitoreo de Servicios".
  - Impresoras en Red para Oficina Mediana Doble faz – Láser Monocromática tipo Lexmark modelo MS610dn.
    - Cables armados (patch cords) para la conexión de los equipos adquiridos en la Fase I del plan de reequipamiento del Instituto.
    - Clonación de un "master" generado y provisto por el IOMA para la instalación del software de base en todas las computadoras del tipo PC objeto del presente concurso.
    - Implementación del producto Microsoft System Center Configuration Manager, de acuerdo a las siguientes características:
      - La migración del servicio de Active Directory, actualmente en Windows 2008 R2 64 bit (esquema versión 47), a Windows 2012 R2 / Active Directory 2012 para la implementación actualizada de Microsoft System Center Configuration Manager.
      - La implementación del producto Microsoft System Center Configuration Manager para el inventariado de los equipos.

**2. Características de los equipos tipo PC**

A continuación se describirá el Glosario y Condiciones Particulares Específicas aplicables a:

- PC de Escritorio para Oficina / Usuario General para uso Administrativo y de Atención al Público con Sistema Operativo, Monitor LED, teclado y mouse.
- PC de Escritorio para Desarrollo / Usuario avanzado con Sistema Operativo, Monitor LED, teclado y mouse.
- PC de Escritorio para Diseño gráfico, con placa de video dedicada, con Sistema Operativo, Monitor LED, teclado y mouse.

**2.1. Glosario**

En el presente Renglón, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:	
<b>Bien</b>	Es el conjunto formado por el computador y periféricos que el Oferente debe suministrar a la Jurisdicción adquiriente en caso de resultar adjudicada su Oferta.
<b>CPU</b>	Es el gabinete con todos sus componentes internos instalados. Es aceptable su denominación como "computador" o "equipo".
<b>Componentes</b>	Es el conjunto de dispositivos que forman parte de la CPU. Por ejemplo: procesador, placa madre, chipset de la placa madre, dispositivo/placa de red, dispositivo/placa de video, disco rígido, unidad óptica (lector de CD/grabador de CD-RW/etc.), bios.
<b>DPSIT Empresa</b>	Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías. Es la Empresa que fabrica y/o ensambla los equipos ofrecidos, propietaria de "marca de fábrica".
<b>Fabricante Equipo y sus periféricos / Computador y sus periféricos</b>	Es el conjunto de elementos que forman parte de una PC, incluyendo CPU, monitor, teclado y mouse.

<b>Marca de fábrica</b>	Es el distintivo o señal que el Fabricante y/o Ensamblador pone a los productos de su empresa, y cuyo uso le pertenece exclusivamente.
<b>Oferente</b>	Es la Persona física o jurídica que presenta Oferta.
<b>Oferta</b>	Es la propuesta de los bienes que se presentan en el acto licitatorio con arreglo a las prescripciones del Pliego de Bases y Condiciones. Es la Jurisdicción que adquiere los bienes.
<b>Organismo Contratante / Comprador</b>	Es el lugar donde los bienes hayan sido producidos, mediante procesos de fabricación y/o ensamblado.
<b>Periféricos de Ensamblado</b>	Es el conjunto formado por el teclado, mouse y monitor. Es la integración de componentes que en su conjunto conforman un única unidad (CPU, equipo y sus periféricos o computador y sus periféricos).
<b>Proceso de Fabricación</b>	Es la transformación o elaboración de componentes semielaborados para la obtención de productos finales comercialmente reconocibles, que difieren sustancialmente de sus componentes en lo que respecta a sus características básicas o a sus fines o a su uso.
<b>Proceso de Producción Proveedor</b>	Es el proceso de fabricación o proceso de ensamblado. Es la Persona física o jurídica adjudicataria que haya perfeccionado el contrato.

**2.2. Condiciones Particulares Específicas**

<b>A - Marca de Fábrica</b>	
1.	Los bienes ofrecidos deberán poseer una única marca de fábrica, y ser la empresa fabricante la propietaria de dicha marca, la que deberá acreditar en forma fehaciente tal situación.
2.	La marca de fábrica de los bienes deberá pertenecer a empresas reconocidas como sociedades comerciales en la República Argentina de acuerdo a la Ley n° 19.550, las cuales podrán ser empresas subsidiarias o controladas o pertenecientes al grupo económico dueño de la marca de fábrica, contando como mínimo con 5 años de radicación en el país.
<b>B - Respecto de los bienes ofertados</b>	
<i>Cumplimiento de Norma ISO 900X</i>	
3.	1. El fabricante del equipo ofertado deberá cumplir con la norma ISO 900X desarrollada por la International Standards Organization, para el proceso de producción del equipo solicitado. Deberá presentar conjuntamente con la Oferta copia autenticada de la certificación vigente y expedida a favor del fabricante del equipo. 2. El monitor deberá ser fabricado en planta que acredite el cumplimiento del estándar ISO 900X, debiendo adjuntarse a la Oferta copia autenticada de dicha certificación. 3. El Oferente deberá en su Oferta a título de Declaración Jurada, informar si el origen de los bienes, son de las plantas certificadas y cuyas copias autenticadas de las respectivas certificaciones forman parte de la Oferta.
4.	Si el monitor es fabricado por un tercero por cuenta y orden de la empresa propietaria de la marca de los bienes, deberá presentar conjuntamente con la Oferta, declaración jurada de tal situación con el aval de ambas partes.
5.	Todos los componentes del equipo deberán ser provistos por la empresa fabricante.
6.	<b>El bien ofertado, como así también los componentes que lo conforman, deberán estar en producción al momento de la apertura de Ofertas.</b> Si se dejara de comercializar el equipo y/o los componentes que lo conforman durante el período entre la presentación de la Oferta y el perfeccionamiento del contrato, la empresa adjudicataria deberá reemplazarlo por el comercializado, el que deberá poseer características técnicas y rendimiento de performance igual o superior al ofertado. <b>Ese reemplazo deberá ser previamente autorizado por la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías.</b> La DPSIT podrá autorizar los cambios en razón de avances tecnológicos que se produjeran en cualquiera de las partes o componentes del equipamiento durante el período de aprovisionamiento o como consecuencia de proveer un nuevo equipo según lo establecido por las Condiciones Particulares del Pliego de Bases y Condiciones – Punto: <b>Defectos de Origen - Vicios de Fabricación – Extensión - Reemplazo de elementos - Garantía - Afianzamiento de Garantía</b> –, siempre que dichos avances tecnológicos no modifiquen el objetivo por el que fue adquirido el bien y mantengan o mejoren la prestación del equipamiento.
7.	La identificación de marca, modelo y número de serie del equipo y periféricos deberán ser inviolables, es decir, de calidad tal que imposibilite su remoción y que no pueda ser adulterado, en ambos casos, sin dejar evidencias.
8.	El bien ofertado deberá cumplir con las especificaciones técnicas básicas, será nuevo, sin uso previo y en perfecto estado de conservación y funcionamiento (se entiende por nuevo y sin uso a que el Comprador será el primer usuario del bien desde su fabricación).
<b>C - Respecto a la presentación de Ofertas</b>	
9.	La Oferta deberá ser presentada por escrito respetando el orden impuesto en las " <b>Especificaciones Técnicas Básicas</b> ", describiendo técnicamente cada uno de los puntos solicitados (leyenda "Especificar"), en forma clara, detallada, precisa y sin ambigüedades. No se admitirá ni se considerará como especificación, descripción o identificación del bien ofrecido leyendas del tipo "según pliego" o expresiones de índole similar o referencias a folletos adjuntos.
10.	Se deberá adjuntar toda la documentación indicada y establecida en las " <b>Condiciones Particulares Específicas</b> " y las " <b>Especificaciones Técnicas Básicas</b> ".
11.	Se podrá, a los fines de lograr una mejor comprensión de las especificaciones consignadas, incluir folletos técnicos (o información impresa proveniente del sitio oficial de la empresa fabricante) de los equipos, de sus componentes y los periféricos asociados, pudiendo ser presentados en idioma español o en idioma inglés. Se deja establecido que los folletos adjuntos no forman parte de la Oferta.

<b>D - Respecto a la Evaluación de Ofertas</b>	
12.	<p><b>1.1.1.1.1.1 Evaluación de la documentación presentada</b></p> <p>1. Se evaluará que se haya presentado la documentación requerida en las <b>"Condiciones Particulares Específicas"</b> y las <b>"Especificaciones Técnicas Básicas"</b>. De existir faltantes, la Oferta será declarada <b>"No admisible técnicamente"</b></p> <p>Se verificará la validez y consistencia de dicha documentación.</p> <p>2. Se verificará que el bien ofrecido cumpla con las <b>"Condiciones Particulares Específicas"</b> y las <b>"Especificaciones Técnicas Básicas"</b>. En caso que no cumpla, la Oferta será declarada <b>"No admisible técnicamente"</b>.</p>
13.	El comitente podrá solicitar aclaraciones, a través de notificación fehaciente, donde se establecerá el plazo otorgado para dar respuesta.
<b>E - Recepción de bienes</b>	
14.	El Comitente contará con un plazo de 30 días corridos, a partir de la fecha de recepción de los bienes, para constatar que los mismos cumplan con lo especificado en la Oferta y/o con la evaluación resultante del punto anterior, conforme lo establecido en el Artículo 65 del Decreto n° 3300/72 (T.O. 2004).
15.	El Adjudicatario deberá proveer los manuales técnicos y de usuario originales (no siendo permitido la presentación de fotocopias) correspondientes a los bienes entregados, preferentemente en castellano o en su defecto en inglés.
16.	El Adjudicatario deberá proveer los cables necesarios para la correcta instalación y funcionamiento del bien.
<b>F - Garantía de los bienes</b>	
17.	<p>1. Garantía.</p> <p>1.1. Los bienes suministrados tendrán una garantía de la empresa fabricante por un término mínimo de 36 meses, la cual deberá mantenerse, sin perjuicio de la apertura de la CPU, sin que para ello sea necesario solicitar autorización al proveedor y/o empresa fabricante.</p> <p>1.2. Garantía de buen funcionamiento:</p> <p>1.2.1. En el caso del hardware, la "Garantía de buen funcionamiento" abarcará todo el período indicado en el Punto 1.1 y deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>1.2.1.1. La presente garantía incluirá el servicio de reparación por personal calificado con la provisión y el reemplazo de las partes que se encuentren defectuosas por repuestos originales. Los elementos reemplazantes deberán ser de las mismas características o en su defecto equivalentes en su rendimiento según las pautas de calidad establecidas por el fabricante del bien entregado y las exigidas en las <b>"Especificaciones Técnicas Básicas"</b>. Deberá presentarse, en caso de ser requerido, la documentación que respalde lo previamente expuesto.</p> <p>1.2.1.2. A efectos de cumplimentar con el servicio de garantía, el equipamiento se centralizará en una dependencia del Organismo Contratante, la cual podrá ser establecida dentro de la ciudad de La Plata y su área de influencia, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde la empresa fabricante deberá repararlo o retirarlo para su reparación. Los gastos de traslado desde y hacia esa dependencia estarán a cargo exclusivo del proveedor. (Se define al área de influencia de la ciudad de La Plata a los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada).</p> <p>1.2.1.3. La reparación de los bienes deberá ser ejecutada a satisfacción del Comprador. El tiempo de respuesta entre el pedido de reparación y el inicio de la misma no podrá superar las 24 hs. El tiempo máximo de reparación será de siete (7) días. El horario disponible para reclamos deberá ser de 9.00 hs. a 18 hs.</p> <p>Se define "El tiempo de respuesta entre el pedido de reparación y el inicio de la misma" al tiempo máximo que transcurre entre el momento en que se notifica al proveedor el mal funcionamiento de un equipo y la presencia de personal técnico idóneo con el fin de determinar la avería en el equipo afectado.</p> <p>Se define "El tiempo máximo de reparación" al lapso que transcurre entre el momento en que se notifica al proveedor el mal funcionamiento de un equipo y el momento en que el organismo recepciona y verifica el buen funcionamiento del bien afectado.</p> <p>1.2.1.4. La cantidad de días de indisponibilidad, según se define en las Condiciones Particulares del Pliego de Bases y Condiciones - Punto: <b>Defectos de Origen - Vicios de Fabricación - Extensión - Reemplazo de elementos - Garantía - Afianzamiento de Garantía</b> -, se establece en sesenta (60) días.</p>

<b>2.3. Especificaciones Técnicas Básicas</b>	
<b>2.3.1 PC de Escritorio para Oficina / Usuario General para uso Administrativo y de Atención al Público con Sistema Operativo, Monitor LED, teclado y mouse.</b>	
<b>Marca del Equipo:</b>	Especificar
<b>Modelo del Equipo:</b>	Especificar
<b>Gabinete - Fuente</b>	Especificar
Factor de forma:	Se admitirán gabinetes con formato Microtower o compacto, con una bahía para unidad óptica y dos puertos USB accesibles desde el exterior como mínimo
Seguridad:	El gabinete deberá contar con un dispositivo de seguridad tal que permita bloquear su apertura sea a través de algún mecanismo tipo pestaña o solapa de seguridad para precintar.
La fuente de alimentación deberá corresponder a las normativas de seguridad y tensión de red de la República Argentina, y proporcionar la potencia necesaria para el correcto funcionamiento de la unidad en su máxima configuración.	Especificar
<b>Placa Madre</b>	Especificar
Marca:	Especificar
Modelo:	Especificar
Chipset:	Especificar
La interconexión de componentes deberá ser resuelta dentro del propio gabinete.	Especificar
<b>Características Generales:</b>	
Arquitectura x86 con soporte USB (Universal Serial Bus)	
Setup residente en ROM con password de booteo y setup. (Acceso desbloqueado a bios setup).	
Control de booteo residente en ROM, con posibilidad de booteo desde DVD-ROM, CD-ROM y/o dispositivo USB.	
Capacidad de booteo remoto a través de la conexión LAN.	
Reloj en tiempo real con batería y alarma audible.	
Deberán indicarse otros controles adicionales que posea.	
<b>Actualización BIOS</b>	Especificar
La actualización del BIOS del equipo deberá poder realizarse mediante la descarga de software de la Web de la empresa fabricante.	
<b>Procesador</b>	Especificar
Basada en registros de 64 bits, totalmente compatible con alguna de las siguientes arquitecturas:	
- Intel Core i3 (4ta generación) o superior	
- AMD (APU FM2+A6). Línea 7000 o superior	
Número de modelo:	Especificar
Velocidad:	Especificar
Integrado al motherboard : No.	
<b>Bus</b>	Especificar
El bus de datos del motherboard deberá ser de arquitectura PCI / PCI Express.	
<b>Memoria RAM</b>	Especificar
Tipo: DDR3 - 1600 MHz o superior.	
Provisión mínima: 4Gb.	Especificar
Ampliación: mínimo hasta 8 GB Sin reemplazo de la memoria provista.	Especificar
<b>Disco rígido interno</b>	Especificar
Cantidad: 1 (uno)	
Capacidad : Mínimo 500 GB	
Velocidad de rotación: 7.200 rpm.	Especificar
Interfaz: Serial ATA (SATA III) 6 Gb/s o superior, con compatibilidad disco/motherboard	Especificar
<b>Unidad lectora de DVD-ROM interna</b>	Especificar
Capacidad	
DVD Single y Dual Layer	
Deberá ser compatible con soportes DVD, DVD+/-R, +/-RW, CD, CD-R/RW	Especificar
Se suministrarán los drivers correspondientes para su correcto funcionamiento bajo los sistemas operativos Windows 7 y versiones superiores	Especificar
<b>Lector de Memoria</b>	Especificar
Con soporte como mínimo para SD (Secure Digital), SDHC, SDXC y MMC (MultiMediaCard).	
<b>Controlador de Video</b>	Especificar
Controladora de video SVGA con acceso a 256 MB RAM como mínimo, arquitectura PCI-E o superior.	
El controlador de video deberá poseer compatibilidad con DirectX 11.	
<b>Interfaces integradas en la placa madre</b>	Especificar
Puerto para Mouse (PS2/USB)	
Puerto para Teclado (PS2/USB)	
Dos (2) puertos USB 3.0	
Cuatro (4) puertos USB 2.0, dos de ellos accesibles desde el frente del gabinete.	
Interface para monitor del tipo D-sub 15 para VGA/SVGA)	
Un puerto HDMI o DVI	
Interface de red (LAN) integrada RJ45.	
2 PCIe 2.0/3.0 (SLI Ready).	
<b>Dispositivo de Red (compatible ETAP PQR-010)</b>	Especificar
Capacidad para conectarse a una red local (LAN) tipo Ethernet/IEEE 802.3 o Fast Ethernet/IEEE 802.3u y IEEE 802.3ab autoswitchable.	
Soporte de medio físico 10 Base-T/100 Base-TX/1000 Base-TX (2 pares UTP categoría 5).	Especificar
Se suministrarán los drivers correspondientes para su correcto funcionamiento bajo los sistemas operativos Windows 7 y versiones superiores	Especificar
<b>Teclado</b>	Especificar
Modelo o Número de Parte:	

Teclado expandido Latinoamericano o Español de por lo menos 84/85 teclas con interface tipo PS/2 o USB, (de construcción rígida.)	Especificar
La inclinación del plano del teclado deberá ser regulable a fin de permitir más de una posición de trabajo. El mecanismo deberá estar integrado a la parte inferior del teclado y de características mecánicas que aseguren su durabilidad. Deberá poseer dispositivos antideslizantes.	Especificar
El material de construcción del teclado deberá ser de calidad tal que soporte uso intensivo.	Especificar
<b>Mouse óptico</b> Mouse óptico de dos o tres botones y scroll-wheel, con interface tipo PS/2 o USB compatible con los sistemas operativos Windows 7 y versiones superiores	Especificar
<b>Monitor LED</b> Modelo: Monitor de 18.5" o superior, con una resolución mínima de 1360 x 768 no interlacedo. Tiempo de Respuesta: no mayor a 5 ms Relación de Aspecto widescreen (16:9 o 16:10) Cantidad de Colores: Mínimo 16 millones Relación de contraste mínimo: 1000:1 (típico) Controles de: brillo, contraste y amplitud que permitan siempre tener como área visual el total de la pantalla. Angulo de visión: no menor a 160° Horizontal / 160° Vertical Brillo: no inferior a 250 cd/m² Conector: SVGA (D-sub 15) y/o DVI y/o HDMI Certificación: Deberá cumplir con la norma ISO 13406-2 – Clase I (es decir cero (0) pixeles fallados de cualquier tipo).	Especificar
<b>Sistema Operativo</b> Se proveerá un sistema operativo Windows 10 Professional 64 bit, con manuales originales en castellano y con su correspondiente licencia de uso emitida por la empresa Microsoft. El mismo deberá estar preinstalado. Se deberán proveer el o los CD-ROM de instalación y/o recuperación y/o software de recuperación preinstalado que permita restaurar la instalación original del Sistema Operativo y configuración inicial del equipo. Los componentes incluidos en el bien del presente Renglón deberán ser compatibles con los sistemas Windows 10 Professional.	Especificar
<b>Drivers / Controladores (/ Cables)</b> Con el equipo se deberán proveer los drivers/controladores y cables necesarios para el correcto funcionamiento del equipo bajo sistema operativo Windows 7 Professional y posteriores.	Especificar

**2.3.2 PC de Escritorio para Desarrollo / Usuario avanzado con Sistema Operativo, Monitor LED, teclado y mouse.**

<b>Marca del Equipo:</b>	
<b>Modelo del Equipo:</b>	
<b>Gabinete – Fuente</b>	
Factor de forma: Se admitirán gabinetes con formato Microtower o compacto, con una bahía para unidad óptica y dos puertos USB accesibles desde el exterior como mínimo Seguridad: El gabinete deberá contar con un dispositivo de seguridad tal que permita bloquear su apertura sea a través de algún mecanismo tipo pestaña o solapa de seguridad para precintar. La fuente de alimentación deberá corresponder a las normativas de seguridad y tensión de red de la República Argentina, y proporcionar la potencia necesaria para el correcto funcionamiento de la unidad en su máxima configuración.	Especificar
<b>Placa Madre</b>	
Marca: Modelo: Chipset: La interconexión de componentes deberá ser resuelta dentro del propio gabinete.	Especificar
<b>Características Generales:</b>	
Arquitectura x86 con soporte USB (Universal Serial Bus) Setup residente en ROM con password de booteo y setup. (Acceso desbloqueado a bios setup). Control de booteo residente en ROM, con posibilidad de booteo desde DVD-ROM, CD-ROM y/o dispositivo USB. Capacidad de booteo remoto a través de la conexión LAN. Reloj en tiempo real con batería y alarma audible. Deberán indicarse otros controles adicionales que posea.	
<b>Actualización BIOS</b>	
La actualización del BIOS del equipo deberá poder realizarse mediante la descarga de software de la Web de la empresa fabricante.	Especificar
<b>Procesador</b>	
Basada en registros de 32 bits o superior, totalmente compatible con alguna de las siguientes arquitecturas: -Tipo: Intel Core i5 (4ta Generación) o superior - AMD (APU FM2+ A10) Línea 7000. o superior.	Especificar

Número de modelo:	Especificar
Velocidad:	Especificar
Integrado al motherboard : No.	
<b>Bus</b> El bus de datos del motherboard deberá ser de arquitectura PCI / PCI Express.	
<b>Memoria RAM</b> Tipo: DDR3 – 1600 MHz o superior. Provisión mínimo 16 Ampliación: 32 GB Sin reemplazar la memoria provista.	Especificar
<b>Disco rígido interno</b> Cantidad: 1 (uno) Capacidad : Mínimo 500 GB Velocidad de rotación: 7.200 rpm. Interfaz: Serial ATA (SATA III) 6 Gb/s o superior, disponible tanto en el disco como en el motherboard.	Especificar
<b>Unidad lectora de DVD-ROM interna</b> Capacidad DVD Single y Dual Layer. Deberá ser compatible con soportes DVD, DVD+/-R, +/-RW, CD, CD-R/RW Se suministrarán los drivers correspondientes para su correcto funcionamiento bajo los sistemas operativos Windows 7 y versiones superiores	Especificar
<b>Lector de Memoria</b> Con soporte como mínimo para SD (Secure Digital), SDHC, SDXC y MMC (MultiMedia Card).	Especificar
<b>Controlador de Video integrado</b> Controladora de video SVGA con acceso a 256 MB RAM como mínimo, arquitectura PCI-E o superior. El controlador de video deberá poseer compatibilidad con DirectX 11.	Especificar
<b>Interfaces integradas en la placa madre</b> Puerto para Mouse (PS2/USB) Puerto para Teclado (PS2/USB) Dos (2) puertos USB 3.0 Cuatro (4) puertos USB 2.0, dos de ellos accesibles desde el frente del gabinete. Interface para monitor del tipo D-sub 15 para VGA/SVGA) Un puerto HDMI o DVI Interface de red (LAN) integrada RJ45. 2 PCIe 2.0/3.0 (SLI Ready).	Especificar
<b>Dispositivo de Red (compatible ETAP PQR-010)</b> Capacidad para conectarse a una red local (LAN) tipo Ethernet/IEEE 802.3 o Fast Ethernet/IEEE 802.3u y IEEE 802.3ab autoswitchable. Soporte de medio físico 10 Base-T/100 Base-TX/1000 Base-TX (2 pares UTP categoría 5). Se suministrarán los drivers correspondientes para su correcto funcionamiento bajo los sistemas operativos Windows 7 y versiones superiores	Especificar
<b>Teclado</b> Modelo o Número de Parte: Teclado expandido Latinoamericano o Español de por lo menos 84/85 teclas con interface tipo PS/2 o USB, (de construcción rígida.) La inclinación del plano del teclado deberá ser regulable a fin de permitir más de una posición de trabajo. El mecanismo deberá estar integrado a la parte inferior del teclado y de características mecánicas que aseguren su durabilidad. Deberá poseer dispositivos antideslizantes. El material de construcción del teclado deberá ser de calidad tal que soporte uso intensivo.	Especificar
<b>Mouse óptico</b> Mouse óptico de dos o tres botones y scroll wheel, con interface tipo PS/2 o USB compatible con los sistemas operativos Windows 7 y versiones superiores	Especificar
<b>Monitor LED</b> Modelo: Monitor de 18.5" o superior, con una resolución mínima de 1360 x 768 no interlacedo. Tiempo de Respuesta: no mayor a 5 ms Relación de Aspecto widescreen (16:9 o 16:10) Cantidad de Colores: Mínimo 16 millones Relación de contraste mínimo: 1000:1 (típico) Controles de: brillo, contraste y amplitud que permitan siempre tener como área visual el total de la pantalla. Angulo de visión: no menor a 160° Horizontal / 160° Vertical Brillo: no inferior a 250 cd/m² Conector: SVGA (D-sub 15) y/o DVI y/o HDMI Certificación: Deberá cumplir con la norma ISO 13406-2 – Clase I (es decir cero (0) pixeles fallados de cualquier tipo).	Especificar
<b>Sistema Operativo</b> Se proveerá un sistema operativo Windows 10 Professional 64 bit, con manuales originales en castellano y con su correspondiente licencia de uso emitida por la empresa Microsoft. El mismo deberá estar preinstalado. Se deberán proveer el o los CD-ROM de instalación y/o recuperación y/o software de recuperación preinstalado que permita restaurar la instalación original del Sistema Operativo y configuración inicial del equipo. Los componentes incluidos en el bien del presente Renglón deberán ser compatibles con los sistemas Windows 10.	Especificar

**2.3.3 PC de Escritorio para Diseño gráfico, con placa de video dedicada, con Sistema Operativo, Monitor LED, teclado y mouse.**

<b>Marca del Equipo:</b>	
<b>Modelo del Equipo:</b>	
<b>Gabinete – Fuente</b> Factor de forma: Se admitirán gabinetes con formato Microtower o compacto, con una bahía para unidad óptica y dos puertos USB accesibles desde el exterior como mínimo Seguridad: El gabinete deberá contar con un dispositivo de seguridad tal que permita bloquear su apertura sea a través de algún mecanismo tipo pestaña o solapa de seguridad para precintar. La fuente de alimentación deberá corresponder a las normativas de seguridad y tensión de red de la República Argentina, y proporcionar la potencia necesaria para el correcto funcionamiento de la unidad en su máxima configuración.	Especificar
<b>Placa Madre</b> Marca: Modelo: Chipset: La interconexión de componentes deberá ser resuelta dentro del propio gabinete.	Especificar Especificar Especificar Especificar
<b>Características Generales:</b> Arquitectura x86 con soporte USB (Universal Serial Bus) Setup residente en ROM con password de booteo y setup. (Acceso desbloqueado a bios setup). Control de booteo residente en ROM, con posibilidad de booteo desde DVD-ROM, CD-ROM y/o dispositivo USB. Capacidad de booteo remoto a través de la conexión LAN. Reloj en tiempo real con batería y alarma audible. Deberán indicarse otros controles adicionales que posea.	
<b>Actualización BIOS</b> La actualización del BIOS del equipo deberá poder realizarse mediante la descarga de software de la Web de la empresa fabricante.	Especificar
<b>Procesador</b> Basada en registros de 32 bits o superior, totalmente compatible con alguna de las siguientes arquitecturas: - Intel Core i74ta Generacion o superior - AMD AM3+ línea FX8000 o superior Número de modelo: Velocidad: Integrado al motherboard : No.	Especificar Especificar Especificar
<b>Bus</b> El bus de datos del motherboard deberá ser de arquitectura PCI / PCI Express.	
<b>Memoria RAM</b> Tipo: DDR3 – 1600 MHz o superior. Provisión mínimo: 16 Gb Ampliación: mínimo hasta 32GB. Sin reemplazar memoria provista.	Especificar Especificar Especificar
<b>Disco rígido interno (HDD)</b> Cantidad: 1 (uno) Capacidad : Mínimo 1 TB Velocidad de rotación: 7.200 rpm. Interfaz: Serial ATA (SATA III) 6 Gb/s o superior, disponible tanto en el disco como en el motherboard	Especificar Especificar Especificar
<b>Unidad lecto-grabadora de DVD-ROM interna</b> Capacidad DVD Single y Dual Layer Deberá ser compatible con soportes DVD, DVD+/-R, +/-RW, CD, CD-R/RW Se suministrarán los drivers correspondientes para su correcto funcionamiento bajo los sistemas operativos Windows 7 y versiones superiores	Especificar Especificar Especificar
<b>Lector de Memoria</b> Con soporte como mínimo para SD (Secure Digital), SDHC, SDXC y MMC (MultiMediaCard).	Especificar
<b>Controlador de Video no integrado</b> Placa aceleradora gráfica compatible con DirectX 10, DirectX 11. Deberá estar montada en el slot PCI Express x16. Contará con 2 GB. de memoria gráfica del tipo DDR3 no compartida como mínimo. Deberá permitir la conexión simultánea de dos (2) monitores Resolución de video mínima 1920 x 1080 no interlaceda (1080p) Conectores de Video: D-sub 15 (VGA/SVGA) y HDMI/DVI Se suministrarán los drivers correspondientes para su correcto funcionamiento bajo los sistemas operativos Windows 7 y versiones superiores	Especificar Especificar Especificar Especificar Especificar
<b>Interfaces integradas en la placa madre</b> Puerto para Mouse (PS2/USB) Puerto para Teclado (PS2/USB) Dos (2) puertos USB 3.0 Cuatro (4) puertos USB 2.0, dos de ellos accesibles desde el frente del gabinete. Interface para monitor del tipo D-sub 15 para VGA/SVGA) Un puerto HDMI o DVI Interface de red (LAN) integrada RJ45. 2 PCIe 2.0/3.0 (SLI Ready).	Especificar

<b>Dispositivo de Red (compatible ETAP PQR-010)</b> Capacidad para conectarse a una red local (LAN) tipo Ethernet/IEEE 802.3 o Fast Ethernet/IEEE 802.3u y IEEE 802.3ab auto-switchable.	Especificar
Soporte de medio físico 10 Base-T/100 Base-TX/1000 Base-TX (2 pares UTP categoría 5).	Especificar
Se suministrarán los drivers correspondientes para su correcto funcionamiento bajo los sistemas operativos Windows 7 y versiones superiores	Especificar
<b>Teclado</b>	
Modelo o Número de Parte:	Especificar
Teclado expandido Latinoamericano o Español de por lo menos 84/85 teclas con interface tipo PS/2 o USB, (de construcción rígida.)	Especificar
La inclinación del plano del teclado deberá ser regulable a fin de permitir más de una posición de trabajo. El mecanismo deberá estar integrado a la parte inferior del teclado y de características mecánicas que aseguren su durabilidad.	Especificar
Deberá poseer dispositivos antideslizantes.	Especificar
El material de construcción del teclado deberá ser de calidad tal que soporte uso intensivo.	Especificar
<b>Mouse óptico</b>	
Mouse óptico de dos o tres botones y scroll wheel, con interfase tipo PS/2 o USB compatible con los sistemas operativos Windows 7 y versiones superiores	Especificar
<b>Monitor LED</b>	
Modelo:	
Monitor de 23" superior, con una resolución mínima de 1920 x 1080 (HD) no interlacedo.	Especificar
Tiempo de Respuesta: no mayor a 5 ms	Especificar
Relación de Aspecto widescreen (16:9 o 16:10)	Especificar
Cantidad de Colores: Mínimo 16 millones	Especificar
Relación de contraste mínimo: 1000:1 (típico)	Especificar
Controles de: brillo, contraste y amplitud que permitan siempre tener como área visual el total de la pantalla.	Especificar
Angulo de visión: no menor a 160° Horizontal / 160° Vertical	Especificar
Brillo: no inferior a 250 cd/m²	Especificar
Conector: SVGA (D-sub 15) y/o DVI y/o HDMI	Especificar
Certificación: Deberá cumplir con la norma ISO 13406-2 – Clase I (es decir cero (0) píxeles fallados de cualquier tipo).	Especificar
<b>Sistema Operativo</b> Se proveerá un sistema operativo Windows 10 Professional 64 bit, con manuales originales en castellano y con su correspondiente licencia de uso emitida por la empresa Microsoft. El mismo deberá estar preinstalado. Se deberán proveer el o los CD-ROM de instalación y/o recuperación y/o software de recuperación preinstalado que permita restaurar la instalación original del Sistema Operativo y configuración inicial del equipo. Los componentes incluidos en el bien del presente Renglón deberán ser compatibles con los sistemas Windows 10 Professional.	

**3. Características de los equipos tipo Notebook y Ultrabook**

A continuación se describirá el Glosario y Condiciones Particulares Específicas aplicables a:

- Notebooks Básicas para uso general 14" con Sistema Operativo
- Notebooks uso intermedio con Sistema Operativo
- Ultrabooks avanzadas con Sistema Operativo

**3.1. Glosario**

En el presente Renglón, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

<b>Bien</b>	Es la Notebook que el Oferente debe suministrar a la Jurisdicción adquirente en caso de resultar adjudicada su Oferta.
<b>Empresa Fabricante</b>	Es la Empresa que fabrica y/o ensambla los equipos ofrecidos, propietaria de "marca de fábrica".
<b>Equipo / equipamiento DPSIT</b>	Es la Notebook, Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías.
<b>Marca de fábrica</b>	Es el distintivo o señal que el Fabricante y/o Ensamblador pone a los productos de su empresa, y cuyo uso le pertenece exclusivamente.
<b>Oferta</b>	Es la Persona física o jurídica que presenta Oferta. Es la propuesta de los bienes que se presentan en el acto licitatorio con arreglo a las prescripciones del Pliego de Bases y Condiciones.
<b>Organismo Contratante / Comprador</b>	Es la Jurisdicción que adquiere los bienes.
<b>Origen</b>	Es el lugar donde los bienes hayan sido producidos, mediante procesos de fabricación y/o ensamblado.
<b>Proceso de Ensamblado</b>	Es la integración de componentes que en su conjunto conforman un única unidad (equipo).
<b>Proceso de Fabricación</b>	Es la transformación o elaboración de componentes semielaborados para la obtención de productos finales comercialmente reconocibles, que difieren sustancialmente de sus componentes en lo que respecta a sus características básicas o a sus fines o a su uso.
<b>Proveedor</b>	Es la Persona física o jurídica adjudicataria que haya perfeccionado el contrato.

**3.2. Condiciones Particulares Específicas**

<b>CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS</b>	
<b>A - Marca de Fábrica</b>	
1.	Los bienes ofrecidos deberán poseer una única marca de fábrica, y ser la empresa fabricante la propietaria de dicha marca, la que deberá acreditar en forma fehaciente tal situación.
2.	La marca de fábrica de los bienes deberá pertenecer a empresas reconocidas como sociedades comerciales en la República Argentina de acuerdo a la Ley n° 19.550, las cuales podrán ser empresas subsidiarias o controladas o pertenecientes al grupo económico dueño de la marca de fábrica, contando como mínimo con 5 años de radicación en el país.
<b>B - Respeto de los bienes ofertados</b>	
<b>Cumplimiento de Norma ISO 900X</b>	
1.	El fabricante del equipo ofertado deberá cumplir con la norma ISO 900X desarrollada por la International Standards Organization, para el proceso de producción del equipo solicitado.
2.	Si los procesos de fabricación y ensamblado se ejecutan en plantas diferentes, cada planta deberá cumplir con la certificación ISO 900X para los procesos mencionados.
3.	Deberá presentar conjuntamente con la Oferta copia autenticada de la/s certificación/es exigida/s vigente/s y expedida/s a favor del fabricante del equipo.
4.	El Oferente deberá en su Oferta a título de Declaración Jurada, informar si el origen de los bienes, son de las plantas certificadas y cuyas copias autenticadas de las respectivas certificaciones forman parte de la Oferta.
4.	Memorias y discos rígidos, deberán ser provistos por la empresa fabricante del bien ofrecido. En el caso de no ser de la misma marca de fábrica de dicho bien deberán contar con sello inalterable de control de calidad de dicho fabricante. En el momento de recepcionar los equipos se constatará lo antedicho, con el procedimiento que el área informática encargada de la recepción considere conveniente.
5.	El bien ofertado deberá estar en producción al momento de la apertura de Ofertas. Si se dejara de comercializar el bien durante el período entre la presentación de la Oferta y el perfeccionamiento del contrato, la empresa adjudicataria deberá reemplazarlo por el comercializado, el que deberá poseer características técnicas iguales o superiores al ofertado. <b>Ese reemplazo deberá ser previamente autorizado por la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías.</b> La DPSIT podrá autorizar los cambios en razón de avances tecnológicos que se produjeran en cualquiera de las partes o componentes del equipamiento durante el período de aprovisionamiento o como consecuencia de proveer un nuevo equipo según lo establecido por las Condiciones Particulares del Pliego de Bases y Condiciones – Punto: <b>Defectos de Origen - Vicios de Fabricación – Extensión - Reemplazo de elementos - Garantía - Afianzamiento de Garantía</b> –, siempre que dichos avances tecnológicos no modifiquen el objetivo por el que fue adquirido el bien y mantengan o mejoren la prestación del equipamiento. La identificación de marca, modelo y número de serie del equipo deberán ser inviolables, es decir, de calidad tal que imposibilite su remoción y que no pueda ser adulterado, en ambos casos, sin dejar evidencias. El bien ofertado deberá cumplir con las especificaciones técnicas básicas, será nuevo, sin uso previo y en perfecto estado de conservación y funcionamiento (se entiende por nuevo y sin uso a que el Comprador será el primer usuario del bien desde su fabricación).
<b>C - Respeto a la presentación de Ofertas</b>	
8.	La Oferta deberá ser presentada por escrito respetando el orden impuesto en las <b>“Especificaciones Técnicas Básicas”</b> , describiendo técnicamente cada uno de los puntos solicitados (leyenda “Especificar”), en forma clara, detallada, precisa y sin ambigüedades. No se admitirá ni se considerará como especificación, descripción o identificación del bien ofrecido leyendas “según pliego” o expresiones de índole similar o referencias a folletos adjuntos.
9.	Se deberá adjuntar toda la documentación indicada y establecida en las <b>“Condiciones Particulares Específicas”</b> y las <b>“Especificaciones Técnicas Básicas”</b> .
10.	Se podrá, a los fines de lograr una mejor comprensión de las especificaciones consignadas, incluir folletos técnicos (o información impresa proveniente del sitio oficial de la empresa fabricante) de los equipos, pudiendo ser presentados en idioma español o en idioma inglés. Se deja establecido que los folletos adjuntos no forman parte de la Oferta.
<b>D - Respeto a la Evaluación de Ofertas</b>	
<b>Evaluación de la documentación presentada</b>	
11.	1. Se evaluará que se haya presentado la documentación requerida en las <b>“Condiciones Particulares Específicas”</b> y las <b>“Especificaciones Técnicas Básicas”</b> . De existir faltantes, la Oferta será declarada <b>“No admisible técnicamente”</b> Se verificará la validez y consistencia de dicha documentación. 2. Se verificará que el bien ofrecido cumpla con las <b>“Condiciones Particulares Específicas”</b> y las <b>“Especificaciones Técnicas Básicas”</b> . En caso que no cumpla, la Oferta será declarada <b>“No admisible técnicamente”</b> . 3. El comitente podrá solicitar aclaraciones, a través de notificación fehaciente, donde se establecerá el plazo otorgado para dar respuesta.
<b>E - Recepción de bienes</b>	
12.	El Adjudicatario deberá proveer los manuales técnicos y de usuario originales (no siendo permitido la presentación de fotocopias) correspondientes a los bienes entregados, preferentemente en castellano o en su defecto en inglés.
13.	El Adjudicatario deberá proveer las baterías, fuente y cable de conexión a la red eléctrica.
<b>F - Garantía de los bienes</b>	

14.	1. Garantía. 1.1. Los bienes suministrados tendrán una garantía de la empresa fabricante por un término mínimo de 36 meses. 1.2. Garantía de buen funcionamiento: 1.2.1. En el caso del hardware, la “Garantía de buen funcionamiento” abarcará todo el período indicado en el Punto 1.1 y deberá cumplir los siguientes requisitos: 1.2.1.1. La presente garantía incluirá el servicio de reparación por personal calificado con la provisión y el reemplazo de las partes que se encuentren defectuosas por repuestos originales. Los elementos reemplazantes deberán ser de las mismas características o en su defecto equivalentes en su rendimiento según las pautas de calidad establecidas por el fabricante del bien entregado y las exigidas en las “Especificaciones Técnicas Básicas”. Deberá presentarse, en caso de ser requerido, la documentación que respalde lo previamente expuesto. 1.2.1.2. A efectos de cumplimentar con el servicio de garantía, el equipamiento se centralizará en una dependencia del Organismo Contratante, la cual podrá ser establecida dentro de la ciudad de La Plata y su área de influencia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde la empresa fabricante deberá repararlo o retirarlo para su reparación. Los gastos de traslado desde y hacia esa dependencia estarán a cargo exclusivo del proveedor. (Se define al área de influencia de la ciudad de La Plata a los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada). 1.2.1.3. La reparación de los bienes deberá ser ejecutada a satisfacción del Comprador. El tiempo de respuesta entre el pedido de reparación y el inicio de la misma no podrá superar las 24 hs. El tiempo máximo de reparación será de siete (7) días. El horario disponible para reclamos deberá ser de 9.00 hs. a 18 hs. Se define “El tiempo de respuesta entre el pedido de reparación y el inicio de la misma” al tiempo máximo que transcurre entre el momento en que se notifica al proveedor el mal funcionamiento de un equipo y la presencia de personal técnico idóneo con el fin de determinar la avería en el equipo afectado. Se define “El tiempo máximo de reparación” al lapso que transcurre entre el momento en que se notifica al proveedor el mal funcionamiento de un equipo y el momento en que el organismo recepciona y verifica el buen funcionamiento del bien afectado. 1.2.1.4. La cantidad de días de indisponibilidad, según se define en las Condiciones Particulares del Pliego de Bases y Condiciones – Punto: <b>Defectos de Origen - Vicios de Fabricación – Extensión - Reemplazo de elementos - Garantía - Afianzamiento de Garantía</b> –, se establece en sesenta (60) días.
-----	---

<b>3.3. Especificaciones Técnicas Básicas</b>	
<b>3.3.1 Notebooks Básicas para uso general 14” con Sistema Operativo</b>	
<b>Marca del Equipo:</b>	
<b>Modelo del Equipo:</b>	
<b>Procesador</b>	
CPU Integrada por un microprocesador: - INTEL i3 4ta generación o posterior o - AMD A8 línea 7200 o posterior. La memoria caché corresponderá a la que viene integrada por defecto en el microprocesador.	Especificar
<b>Memoria RAM</b>	
Provisión : 4 GB (mínimo) Tipo: DDR3 o superior.	Especificar
Ampliación: Mínimo 8 GB (sin cambio de la memoria originalmente provista).	Especificar
<b>Disco rígido interno</b>	
Cantidad: 1 (uno)	
Capacidad: Mínimo 500 GB, sin pistas ni sectores defectuosos.	Especificar
Velocidad de rotación: mínimo 5.400 rpm.	Especificar
Interfaz: Tipo Serial ATA	Especificar
<b>Unidad lectora de DVD-ROM interna</b>	
Capacidad DVD Single y Dual Layer Deberá ser compatible con soportes DVD, DVD+/-R, +/-RW, CD, CD-R/RW.	Especificar
Se suministrarán los drivers correspondientes para su correcto funcionamiento bajo los sistemas operativos Windows 7 y versiones superiores	Especificar
<b>Controlador de Video</b>	
Controlador de video integrado al bus local con resolución de 1366 x 768 pixels y memoria de video compartida de por lo menos 256 MB.	Especificar
<b>Controlador de Sonido</b>	
Controlador de sonido, con capacidad de grabar y reproducir sonido digitalizado en 16 bits.	Especificar

Conectores para entrada de línea, micrófono y salida para auricular / parlantes externos	Especificar
<b>Dispositivos incorporados</b>	
<b>Teclado</b> Deberá tener incorporado teclado compatible con teclado de 84/85 teclas.	Especificar
<b>Mouse</b> Incluirá un dispositivo de puntero integrado.	Especificar
<b>Pantalla</b> Display de LED de 14" mínimo, que permita una resolución de 1280 x 800 ó de 1366 x 768 o superior.	Especificar
<b>Sonido</b> Contará con parlantes estéreo integrados.	Especificar
<b>Otros</b> Deberá incorporar cámara web. Deberá incorporar lector de tarjetas SD	Especificar
<b>Interfaces integrada en la placa madre</b>	
Tres puertos USB (de los cuales uno deberá ser de norma 3.0)	Especificar
Salida HDMI	Especificar
Conector para monitor externo vía puerto VGA/SVGA (D-sub 15)	Especificar
<b>Dispositivo de Red</b> Capacidad para conectarse a una red local (LAN) tipo Ethernet/ IEEE 802.3, Fast Ethernet/IEEE 802.3u y IEEE 802.3ab auto-switchable. Soporte de medio físico 10 Base-T/100 Base-TX/ 1000 Base-TX (2 pares UTP categoría 5e). Se proveerán los manejadores de dispositivo para su correcto funcionamiento bajo el sistema operativo solicitado.	Especificar
<b>Dispositivo de Red inalámbrica</b> Dispositivo de red inalámbrica que soporte el protocolo 802.11b/g/n	Especificar
<b>Baterías</b> Deberá poseer una batería que cumpla con las normativas de reciclado y medio ambiente vigentes, con una vida mínima de 3 horas por carga completa en condiciones de uso normal.	Especificar
<b>Sistema Operativo</b> Se proveerá un sistema operativo Windows 10 Professional, con manuales originales en castellano y con su correspondiente licencia de uso emitida por la empresa Microsoft. El mismo deberá estar preinstalado. Se deberán proveer el o los CD-ROM de instalación y/o recuperación y/o software de recuperación preinstalado que permita restaurar la instalación original del Sistema Operativo y configuración inicial del equipo	Especificar
<b>Elementos adicionales</b> Con el equipamiento se deberá proveer: - Mouse óptico para ser conectado a la Notebook. - Maletín de transporte	Especificar

**3.3.2 Notebooks uso intermedio con Sistema Operativo**

<b>Marca del Equipo:</b>	
<b>Modelo del Equipo:</b>	
<b>Procesador</b> CPU Integrada por un microprocesador: - INTEL Core i5 4ta generación o posterior, o - AMD A10 línea 7400 o posterior. La Memoria caché corresponderá a la que viene integrada por defecto en el microprocesador.	Especificar
<b>Memoria RAM</b> Provisión: 8 GB mínimo ampliable a 16GB sin remplazo de memoria provista. Tipo: DDR3 o superior.	Especificar
<b>Disco rígido interno</b> Cantidad: 1 (uno) Capacidad: Mínimo 500 GB, sin pistas ni sectores defectuosos. Velocidad de rotación: mínimo 5.400 rpm. Interfaz: Tipo Serial ATAIII (6 Gb/s)	Especificar Especificar Especificar
<b>Unidad lectora de DVD-ROM interna</b> Capacidad DVD Single y Dual Layer. Deberá ser compatible con soporte DVD, DVD+/-R, +/-RW, CD, CD-R/RW Se suministrarán los drivers correspondientes para su correcto funcionamiento bajo los sistemas operativos Windows 7 y versiones superiores	Especificar Especificar Especificar
<b>Controlador de Video</b> Controlador de video que permita resolución de 1920 x 1080 pixels en monitor externo. Memoria de video compartida de por lo menos 500 Mb. Debe poder reproducir videos HD, en formatos de formatos 720p, 1080i y 1080p.	Especificar
<b>Controlador de Sonido</b> Controlador de sonido, con capacidad de reproducción en HD y efecto 3D. Conectores para línea de entrada, micrófono y salida para auricular / parlantes externos	Especificar Especificar
<b>Dispositivos incorporados</b>	
<b>Teclado</b> Deberá tener incorporado teclado español con pad numérico.	Especificar
<b>Mouse</b> Incluirá un dispositivo de puntero integrado.	Especificar
<b>Pantalla</b> Display de tecnología LED HD color de 15.6" mínimo, que permita una resolución de 1366 x 768 o superior.	Especificar
<b>Sonido</b> Contará con parlante estéreo incorporado y con botón de control de volumen.	Especificar

<b>Lector de Memorias</b> Con soporte como mínimo para SD (Secure Digital), SDHC, SDXC y MMC (MultiMediaCard).	Especificar
<b>Otros</b> Deberá poseer cámara web.	Especificar
<b>Interfaces integrada en la placa madre</b>	
Tres puertos USB de los cuales deberán ser, como mínimo uno según norma 3.0, conector para monitor externo VGA o MiniDisplayPort (incluyendo el adaptador correspondiente a VGA), conector para micrófono y salida HDMI (o MicroHDMI).	Especificar
<b>Dispositivo de Red</b> Capacidad para conectarse a una red local (LAN) tipo Ethernet/IEEE 802.3, Fast Ethernet/IEEE 802.3u y IEEE 802.3ab auto-switchable. Soporte de medio físico 10 Base-T/100 Base-TX/1000 Base-TX (2 pares UTP categoría 5e). (compatible ETAP PQR-009) Se proveerán los manejadores de dispositivo para su correcto funcionamiento bajo el sistema operativo solicitado.	Especificar
<b>Dispositivo de Red inalámbrica</b> Dispositivo de red inalámbrica que soporte el protocolo 802.11b/g/n.	Especificar
<b>Baterías</b> Deberá poseer una batería que cumpla con las normativas de reciclado y medio ambiente vigentes, con una duración mínima de 3 horas por carga completa en condiciones de uso normal.	Especificar
<b>Sistema Operativo</b> Se proveerá un sistema operativo Windows 10 Professional, con manuales originales en castellano y con su correspondiente licencia de uso emitida por la empresa Microsoft. El mismo deberá estar preinstalado. Se deberán proveer el o los CD-ROM de instalación y/o recuperación y/o software de recuperación preinstalado que permita restaurar la instalación original del Sistema Operativo y configuración inicial del equipo	Especificar
<b>Elementos adicionales</b> Con el equipamiento se deberá proveer: - Mouse óptico para ser conectado a la Notebook. - Maletín de transporte	Especificar

**3.3.3 Ultrabooks avanzadas con Sistema Operativo**

<b>Marca del Equipo:</b>	
<b>Modelo del Equipo:</b>	
<b>Procesador</b> CPU Integrada por un microprocesador tipo - INTEL i7 5ta generación o posterior, o - AMD A10 línea 8700 o posterior. La memoria caché corresponderá a la que viene integrada por defecto en el microprocesador.	Especificar
<b>Memoria RAM</b> Provisión: 16Gb mínimo Tipo: DDR3 o superior.	Especificar
<b>Disco rígido interno</b> Cantidad: 1 (uno) Serán aceptables cualquiera de las siguientes opciones: <b>Opción 1:</b> Capacidad: Mínimo 500 GB, sin pistas ni sectores defectuosos. Velocidad de rotación: mínimo 5.400 rpm. Interfaz: Tipo Serial ATA <b>Opción 2:</b> Tecnología: SSD Capacidad: Mínimo 240 GB, Interfaz: Tipo Serial ATA	Especificar Especificar Especificar Especificar Especificar
<b>Controlador de Video</b> Controlador de video integrado al bus local con resolución de 1920x1080 pixels en monitor externo y memoria de video compartida de por lo menos 256 MB.	Especificar
<b>Controlador de Sonido</b> Controlador de sonido, con capacidad de grabar y reproducir sonido digitalizado en 16 bits. Conectores para línea de entrada, micrófono y salida para auricular / parlantes externos.	Especificar Especificar
<b>Dispositivos incorporados</b>	
<b>Teclado</b> Deberá tener incorporado teclado compatible con teclado de 84/85 teclas.	Especificar
<b>Mouse</b> Incluirá un dispositivo de puntero integrado.	Especificar
<b>Pantalla</b> Display LED color mínimo de 13", que permita una resolución de 1920x1080 pixels o superior.	Especificar
<b>Sonido</b> Contará con parlantes estéreo integrados.	Especificar
<b>Lector de Memorias</b> Con soporte como mínimo para SD (Secure Digital), SDHC y SDXC.	Especificar
<b>Otros</b> Deberá poseer cámara web.	Especificar
<b>Interfaces integrada en la placa madre</b> Dos puertos USB (siendo un mínimo de norma 3.0), conector para monitor externo VGA o MiniDisplayPort (incluyendo el adaptador correspondiente a VGA), conector para micrófono y salida HDMI (o MicroHDMI).	Especificar

<b>Dispositivo de Red Inalámbrica</b> Dispositivo de red inalámbrica que soporte el protocolo 802.11b/g/n	Especificar
<b>Baterías</b> Deberá poseer una batería que cumpla con las normativas de reciclado y medio ambiente vigentes, con una duración mínima de 3 horas por carga completa en condiciones de uso normal	Especificar
<b>Sistema Operativo</b> Se proveerá un sistema operativo Windows 10 Professional, con manuales originales en castellano y con su correspondiente licencia de uso emitida por la empresa Microsoft. El mismo deberá estar preinstalado. Se deberán proveer el o los CD-ROM de instalación y/o recuperación y/o software de recuperación preinstalado que permita restaurar la instalación original del Sistema Operativo y configuración inicial del equipo	Especificar
<b>Elementos adicionales</b> Con el equipamiento se deberá proveer: - Mouse óptico para ser conectado a la Ultrabook. - Funda de protección	Especificar

**4. Características de los Monitores LED**

A continuación se describirá el Glosario y Condiciones Particulares Específicas aplicables a:

- 19" o superior para puestos del tipo "Oficinas Administrativas y de Atención al Público".
- 23" o superior para puestos del tipo "Gestión y monitoreo de Servicios".

**4.1. Glosario**

En el presente Renglón, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:	
<b>Bien</b>	Es el monitor que el Oferente debe suministrar a la Jurisdicción adquirente en caso de resultar adjudicada su Oferta
<b>Empresa Fabricante</b>	Es la Empresa que fabrica y ensambla los equipos ofrecidos, propietaria de "marca de fábrica"
<b>Equipo equipamiento DPSIT</b>	Es el monitor. Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías
<b>Marca de fábrica</b>	Es el distintivo o señal que el Fabricante y/o Ensamblador pone a los productos de su empresa, y cuyo uso le pertenece exclusivamente.
<b>Oferente Oferta</b>	Es la Persona física o jurídica que presenta Oferta. Es la propuesta de los bienes que se presentan en el acto licitatorio con arreglo a las prescripciones del Pliego de Bases y Condiciones.
<b>Organismo Contratante Comprador Proveedor</b>	Es la Jurisdicción que adquiere los bienes. Es la Persona física o jurídica adjudicataria que haya perfeccionado el contrato.

**4.2. Condiciones Particulares Específicas**

<b>A - Marca de Fábrica</b>	
1.	Los equipos ofrecidos deberán poseer una única marca de fábrica, y ser la empresa fabricante la propietaria de dicha marca, la que deberá acreditar en forma fehaciente tal situación.
2.	La marca de fábrica de los equipos deberá pertenecer a empresas reconocidas como sociedades comerciales en la República Argentina de acuerdo a la Ley n° 19.550, las cuales podrán ser empresas subsidiarias o controladas o pertenecientes al grupo económico dueño de la marca de fábrica, contando como mínimo con 5 años de radicación en el país.
<b>B - Respeto de los bienes ofertados</b>	
<b>Cumplimiento de Norma ISO 900X</b>	
3.	1. El monitor deberá ser fabricado en planta que acredite el cumplimiento del estándar ISO 900X desarrollada por la International Standards Organization, debiendo adjuntarse a la Oferta copia autenticada de dicha certificación. 2. El Oferente deberá en su Oferta a título de Declaración Jurada, informar si el origen de los bienes, son de la planta certificada y cuya copia autenticada de la respectiva certificación forma parte de la Oferta.
4.	Si el monitor es fabricado por un tercero por cuenta y orden de la empresa propietaria de la marca de los bienes, deberá presentar conjuntamente con la Oferta, declaración jurada de tal situación con el aval de ambas partes.
5.	El bien ofertado deberá estar en producción al momento de la apertura de Ofertas. Si se dejara de comercializar el bien durante el período entre la presentación de la Oferta y el perfeccionamiento del contrato, la empresa adjudicataria deberá reemplazarlo por el comercializado, el que deberá poseer características técnicas iguales o superiores al ofertado. <b>Ese reemplazo deberá ser previamente autorizado por la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías.</b> La DPSIT podrá autorizar los cambios en razón de avances tecnológicos que se produjeran en cualquiera de las partes o componentes del equipamiento durante el período de aprovisionamiento o como consecuencia de proveer un nuevo equipo según lo establecido por las Condiciones Particulares del Pliego de Bases y Condiciones – Punto: <b>Defectos de Origen - Vicios de Fabricación – Extensión - Reemplazo de elementos - Garantía - Afianzamiento de Garantía</b> –, siempre que dichos avances tecnológicos no modifiquen el objetivo por el que fue adquirido el bien y mantengan o mejoren la prestación del equipamiento.
6.	La identificación de marca, modelo y número de serie del equipo deberán ser inviolables, es decir, de calidad tal que imposibilite su remoción y que no pueda ser adulterado, en ambos casos, sin dejar evidencias.
7.	El bien ofertado deberá cumplir con las especificaciones técnicas básicas, será nuevo, sin uso previo y en perfecto estado de conservación y funcionamiento (se entiende por nuevo y sin uso a que el Comprador será el primer usuario del bien desde su fabricación).
8.	El oferente deberá garantizar que no existirán limitaciones para que la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias tenga acceso a toda documentación técnica relacionada y a la realización de auditorías periódicas en las instalaciones del proveedor.

<b>C - Respeto a la presentación de Ofertas</b>	
9.	La Oferta deberá ser presentada por escrito respetando el orden impuesto en las <b>"Especificaciones Técnicas Básicas"</b> , describiendo técnicamente cada uno de los puntos solicitados (leyenda "Especificar"), en forma clara, detallada, precisa y sin ambigüedades. No se admitirá ni se considerará como especificación, descripción o identificación del bien ofrecido leyendas "según pliego" o expresiones de índole similar o referencias a folletos adjuntos.
10.	Se deberá adjuntar toda la documentación indicada y establecida en las <b>"Condiciones Particulares Específicas"</b> y las <b>"Especificaciones Técnicas Básicas"</b>
11.	Se podrá, a los fines de lograr una mejor comprensión de las especificaciones consignadas, incluir folletos técnicos (o información impresa proveniente del sitio oficial de la empresa fabricante) del equipo, pudiendo ser presentados en idioma español o en idioma inglés. Se deja establecido que los folletos adjuntos no forman parte de la Oferta.
<b>D - Respeto a la Evaluación de Ofertas</b>	
<b>Evaluación de la documentación presentada</b>	
12.	1. Se evaluará que se haya presentado la documentación requerida en las <b>"Condiciones Particulares Específicas"</b> y las <b>"Especificaciones Técnicas Básicas"</b> . De existir faltantes, la Oferta será declarada <b>"No admisible técnicamente"</b> Se verificará la validez y consistencia de dicha documentación. 2. Se verificará que el bien ofrecido cumpla con las <b>"Condiciones Particulares Específicas"</b> y las <b>"Especificaciones Técnicas Básicas"</b> . En caso que no cumpla, la Oferta será declarada <b>"No admisible técnicamente"</b> . 3. El comitente podrá solicitar aclaraciones, a través de notificación fehaciente, donde se establecerá el plazo otorgado para dar respuesta.
<b>E - Recepción de bienes</b>	
13.	El Adjudicatario deberá proveer los manuales técnicos y de usuario originales (no siendo permitido la presentación de fotocopias) correspondientes a los bienes entregados, preferentemente en castellano o en su defecto en inglés.
14.	El Adjudicatario deberá proveer los cables a la red eléctrica y a la PC.
<b>F - Garantía de los bienes</b>	
1. Garantía.	
1.1. Los bienes suministrados tendrán una garantía de la empresa fabricante por un término mínimo de 36 meses, la cual deberá mantenerse, sin perjuicio de la apertura de la CPU, sin que para ello sea necesario solicitar autorización al proveedor y/o empresa fabricante.	
1.2. Garantía de buen funcionamiento:	
1.2.1. En el caso del hardware, la "Garantía de buen funcionamiento" abarcará todo el período indicado en el Punto 1.1 y deberá cumplir los siguientes requisitos:	
1.2.1.1. La presente garantía incluirá el servicio de reparación por personal calificado con la provisión y el reemplazo de las partes que se encuentren defectuosas por repuestos originales. Los elementos reemplazados deberán ser de las mismas características o en su defecto equivalentes en su rendimiento según las pautas de calidad establecidas por el fabricante del bien entregado y las exigidas en las <b>"Especificaciones Técnicas Básicas"</b> . Deberá presentarse, en caso de ser requerido, la documentación que respalde lo previamente expuesto.	
1.2.1.2. A efectos de cumplimentar con el servicio de garantía, el equipamiento se centralizará en una dependencia del Organismo Contratante, la cual podrá ser establecida dentro de la ciudad de La Plata y su área de influencia, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde la empresa fabricante deberá repararlo o retirarlo para su reparación. Los gastos de traslado desde y hacia esa dependencia estarán a cargo exclusivo del proveedor. (Se define al área de influencia de la ciudad de La Plata a los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada).	
1.2.1.3. La reparación de los bienes deberá ser ejecutada a satisfacción del Comprador. El tiempo de respuesta entre el pedido de reparación y el inicio de la misma no podrá superar las 24 hs. El tiempo máximo de reparación será de siete (7) días. El horario disponible para reclamos deberá ser de 9.00 hs. a 18 hs. Se define "El tiempo de respuesta entre el pedido de reparación y el inicio de la misma" al tiempo máximo que transcurre entre el momento en que se notifica al proveedor el mal funcionamiento de un equipo y la presencia de personal técnico idóneo con el fin de determinar la avería en el equipo afectado. Se define "El tiempo máximo de reparación" al lapso que transcurre entre el momento en que se notifica al proveedor el mal funcionamiento de un equipo y el momento en que el organismo recepciona y verifica el buen funcionamiento del bien afectado.	
1.2.1.4. La cantidad de días de indisponibilidad, según se define en las Condiciones Particulares del Pliego de Bases y Condiciones – Punto: <b>Defectos de Origen - Vicios de Fabricación – Extensión - Reemplazo de elementos - Garantía - Afianzamiento de Garantía</b> –, se establece en sesenta (60) días.	

**4.3. Especificaciones Técnicas Básicas**  
**4.3.1 Monitores del tipo LED 19" o superior para puestos del tipo "Oficinas Administrativas y de Atención al Público"**

<b>Marca del Equipo:</b>	
<b>Modelo del Equipo:</b>	
Monitor de 18 a 20", con una resolución nativa no inferior a 1360x768 no interlacedo.	Especificar
Tiempo de Respuesta: no mayor a 8 ms	
Relación de Aspecto widescreen (16:9 o 16:10)	
Cantidad de Colores: Mínimo 16 millones	Especificar
Relación de contraste mínimo: 500:1 (típico)	Especificar
Controles de: brillo, contraste y amplitud que permitan siempre tener como área visual el total de la pantalla.	Especificar
Brillo: no inferior a 250 cd/m <sup>2</sup>	
Conector: HDMI y/o SVGA (D-sub 15) y/o DVI	Especificar
Certificación:	Especificar
Deberá cumplir con la norma ISO 13406-2 – Clase I (es decir cero (0) píxeles fallados de cualquier tipo).	
<b>Drivers / Controladores (/ Cables)</b>	
Con el equipo se deberán proveer los drivers/controladores y cables necesarios para el correcto funcionamiento del equipo bajo Linux y Windows 7 y versiones posteriores.	Especificar
El presente requerimiento se basa en la posibilidad que en etapa posterior a la presente tramitación un Organismo instale alguno de los sistemas operativos indicados.	

**4.3.2 Monitores del tipo LED 23" o superior para puestos del tipo "Gestión y monitoreo de Servicios"**

<b>Marca del Equipo:</b>	
<b>Modelo del Equipo:</b>	
Monitor de 22 a 24", con una resolución nativa no inferior a 1920 x 1080 no interlacedo.	Especificar
Tiempo de Respuesta: no mayor a 5 ms	
Relación de Aspecto widescreen (16:9 ó 16:10)	
Cantidad de Colores: Mínimo 16 millones	Especificar
Relación de contraste mínimo: 1000:1 (típico)	Especificar
Controles de: brillo, contraste y amplitud que permitan siempre tener como área visual el total de la pantalla.	Especificar
Angulo de visión: no menor a 160° Horizontal / 160° Vertical	
Brillo: no inferior a 250 cd/m <sup>2</sup>	
Conector: HDMI y SVGA (D-sub 15) y/o DVI	Especificar
Certificación:	Especificar
Deberá cumplir con la norma ISO 13406-2 – Clase I (es decir cero (0) píxeles fallados de cualquier tipo).	
<b>4.3.2.1.1 Drivers / Controladores (/ Cables)</b>	
Con el equipo se deberán proveer los drivers/controladores y cables necesarios para el correcto funcionamiento del equipo bajo Linux y Windows 7 y versiones posteriores.	Especificar
El presente requerimiento se basa en la posibilidad que en etapa posterior a la presente tramitación un Organismo instale alguno de los sistemas operativos indicados.	

**5. Características de las Impresoras**

A continuación se describirá el Glosario y Condiciones Particulares Específicas aplicables a:

- Impresoras en Red para Oficina Mediana Doble faz – Láser Monocromática tipo Lexmark modelo MS610dn.

**5.1. Glosario**

En el presente Renglón, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:	
<b>Bien</b>	Es la impresora que el Oferente debe suministrar a la Jurisdicción adquirente en caso de resultar adjudicada su Oferta.
<b>Empresa</b>	Es la Empresa que fabrica y ensambla los equipos ofrecidos.
<b>Fabricante</b>	Propietaria de "marca de fábrica"
<b>Equipo</b>	Es la impresora.
<b>Equipamiento</b>	
<b>DPSIT</b>	Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías
<b>Marca de fábrica</b>	Es el distintivo o señal que el Fabricante pone a los productos de su empresa, y cuyo uso le pertenece exclusivamente.
<b>Oferente</b>	Es la Persona física o jurídica que presenta Oferta.
<b>Oferta</b>	Es la propuesta de los bienes que se presentan en el acto licitatorio con arreglo a las prescripciones del Pliego de Bases y Condiciones.
<b>Organismo</b>	Es la Jurisdicción que adquiere los bienes.
<b>Contratante</b>	
<b>Comprador</b>	
<b>Proveedor</b>	Es la Persona física o jurídica adjudicataria que haya perfeccionado el contrato.

**5.2. Condiciones Particulares Específicas**

<b>A - Marca de Fábrica</b>	
1.	Los bienes ofrecidos deberán poseer una única marca de fábrica, siendo la empresa fabricante propietaria de dicha marca, debiendo acreditarse en forma fehaciente tal situación.
2.	La marca de fábrica de los bienes deberá pertenecer a empresas reconocidas como sociedades comerciales en la República Argentina de acuerdo a la Ley n° 19.550, las cuales podrán ser empresas subsidiarias o controladas o pertenecientes al grupo económico dueño de la marca de fábrica, contando como mínimo con 5 años de radicación en el país.
<b>B - Respeto de los bienes ofertados</b>	
3.	Cumplimiento de Norma ISO 14001

4.	La empresa fabricante del bien ofertado deberá cumplir con la norma ISO 14001 desarrollada por la International Standards Organization. Deberá presentar conjuntamente con la Oferta copia autenticada de la certificación vigente y expedida a favor del fabricante del equipo. El bien ofertado deberá estar en producción al momento de la apertura de Ofertas. Si se dejara de comercializar el bien durante el período entre la presentación de la Oferta y el perfeccionamiento del contrato, la empresa adjudicataria deberá reemplazarlo por el comercializado, el que deberá poseer características técnicas iguales o superiores al ofertado. <b>Ese reemplazo deberá ser previamente autorizado por la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías.</b> La DPSIT podrá autorizar los cambios en razón de avances tecnológicos que se produjeran en cualquiera de las partes o componentes del equipamiento durante el período de aprovisionamiento o como consecuencia de proveer un nuevo equipo según lo establecido por las Condiciones Particulares del Pliego de Bases y Condiciones – Punto: <b>Defectos de Origen - Vicios de Fabricación – Extensión - Reemplazo de elementos - Garantía - Afianzamiento de Garantía</b> –, siempre que dichos avances tecnológicos no modifiquen el objetivo por el que fue adquirido el bien y mantengan o mejoren la prestación del equipamiento.
5.	La identificación de marca, modelo y número de serie del equipo deberán ser inviolables, es decir, de calidad tal que imposibilite su remoción y que no pueda ser adulterado, en ambos casos, sin dejar evidencias.
6.	El bien ofertado deberá cumplir con las especificaciones técnicas básicas, será nuevo, sin uso previo y en perfecto estado de conservación y funcionamiento (se entiende por nuevo y sin uso a que el Comprador será el primer usuario del bien desde su fabricación).
7.	El oferente deberá garantizar que no existirán limitaciones para que la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias tenga acceso a toda documentación técnica relacionada y a la realización de auditorías periódicas en las instalaciones del proveedor.
<b>C - Respeto a la presentación de Ofertas</b>	
8.	La Oferta deberá ser presentada por escrito respetando el orden impuesto en las <b>"Especificaciones Técnicas Básicas"</b> , describiendo técnicamente cada uno de los puntos solicitados (leyenda "Especificar"), en forma clara, detallada, precisa y sin ambigüedades. No se admitirá ni se considerará como especificación, descripción o identificación del bien ofrecido leyendas "según pliego" o expresiones de índole similar o referencias a folletos adjuntos.
9.	El Oferente deberá integrar a su Oferta la <b>"Planilla de Precios de Lista de Consumibles"</b> . Su no presentación no será subsanable y la Oferta <b>será desestimada</b> . Los consumibles incluidos en la mencionada planilla deberán ser de la misma marca que aquellos a ser provistos en el equipo original. El presente llamado a licitación NO TIENE POR OBJETO la provisión de los cartuchos indicados como "Consumibles". Los precios de lista solicitados, deberán ser cotizados en PESOS si son de fabricación nacional. Si son importados podrán cotizarse en DOLARES Estadounidenses, en ambos casos con IVA incluido.
10.	Se deberán indicar en la Oferta los consumibles que requiere la impresora para su correcto funcionamiento. Se excluye explícitamente el papel. En las <b>"Especificaciones Técnicas Básicas"</b> se han establecido consumibles considerados en la generalidad de las impresoras láser, pero el Oferente deberá incluir cualquier otro consumible que considere necesario para lograr el objetivo indicado previamente. La estructura a seguir para la descripción de dichos consumibles debe ser según el orden interpuesto en el Punto "Consumible 4 – Otros" de las mencionadas especificaciones. Los consumibles incluidos en las <b>"Especificaciones Técnicas Básicas"</b> y en la <b>"Planilla de Precios de Lista de Consumibles"</b> deberán ser coincidentes. Se deberá adjuntar toda la documentación indicada y establecida en las <b>"Condiciones Particulares Específicas"</b> y las <b>"Especificaciones Técnicas Básicas"</b> .
11.	Se podrá, a los fines de lograr una mejor comprensión de las especificaciones consignadas, incluir folletos técnicos (o información impresa proveniente del sitio oficial de la empresa fabricante) del equipo, pudiendo ser presentados en idioma español o en idioma inglés. Se deja establecido que los folletos adjuntos no forman parte de la Oferta.
<b>D - Respeto a la Evaluación de Ofertas</b>	
13.	<b>4.3.2.1.1.1 Evaluación de la documentación presentada</b> 1. Se evaluará que se haya presentado la documentación requerida en las <b>"Condiciones Particulares Específicas"</b> y las <b>"Especificaciones Técnicas Básicas"</b> . De existir faltantes, la Oferta será declarada <b>"No admisible técnicamente"</b> . 2. Si se detectara en la Oferta presentada: - que algún consumible no fue incluido, - que algún consumible fue incluido sin el detalle solicitado en el Punto 9 del Punto <b>"C – Respeto a la presentación de Ofertas"</b> , - que algún consumible indicado en las <b>"Especificaciones Técnicas Básicas"</b> no se hallare incluido en la <b>"Planilla de Precios de Lista de Consumibles"</b> , - que no se hubiera indicado la moneda de cotización de algún consumible en la <b>"Planilla de Precios de Lista de Consumibles"</b> , esto implicará que, para el presente Renglón, la Oferta <b>será desestimada</b> . 3. Se verificará que el bien ofrecido cumpla con las <b>"Condiciones Particulares Específicas"</b> y las <b>"Especificaciones Técnicas Básicas"</b> . En caso que no cumpla, la Oferta será declarada <b>"No admisible técnicamente"</b> . 4. El comitente podrá solicitar aclaraciones, a través de notificación fehaciente, donde se establecerá el plazo otorgado para dar respuesta.

**E - Respecto a la ponderación económica**

14. Con el fin de establecer una metodología para la adquisición del tipo de impresora que se requiere en el presente Renglón, se ha optado por realizar una ponderación económica basado en un análisis sobre los costos generales que impactan sobre el uso de los equipos y que encontrándose algunos en un segundo plano afectan a mediano plazo, el costo final del dispositivo.

**Obtención del Costo Teórico de impresión por Hoja**  
Se establece la siguiente metodología para calcular el "Costo Teórico de Impresión por Hoja" (CTIxH):

- Se convertirán, de corresponder, los precios unitarios de cada consumible consignados en la "Planilla de Precios de Lista de Consumibles" a moneda de curso legal, tomando el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del Dólar Estadounidense al día de apertura de Ofertas.
- Se calculará el costo teórico de impresión por hoja tomando en cuenta:
  - Precio unitario del equipo ofrecido, según lo indicado en la "Planilla de Cotización" (PU).
  - Precio de cada consumible en moneda de curso legal, obtenido en el Punto 1 (PC\$)
  - Cantidad de consumibles necesarios para imprimir mensualmente el 10% de lo solicitado en el Punto "Ciclo mensual de impresión Mínimo" de las "Especificaciones Técnicas Básicas" para el período de tiempo indicado en el Punto "H - Garantía de los bienes" (CantC).
  - La fórmula general se define:
    - Cálculo de Cantidad de Hojas a imprimir:  
 $Cant_H = 0.10 * CMI * GM$   
Donde  $Cant_H$  es la cantidad de hojas estimadas a imprimir.  
CMI es el "Ciclo mensual de impresión: Mínimo" requerido en las "Especificaciones Técnicas Básicas"  
GM es la cantidad de meses especificadas en "H - Garantía de los bienes" en las "Condiciones Particulares Específicas".
    - Cálculo de Cantidad de Consumibles:  
 $CantC_{(n)} = Cant_H / R_{(n)}$   
Donde  $CantC_{(n)}$  es la cantidad de "Consumible n" necesarios para imprimir la cantidad de hojas calculada en el Punto 2.4. a. anterior.  
 $Cant_H$  es la cantidad de hojas estimadas a imprimir (calculada en el Punto 2.4. a. anterior).  
 $R_{(n)}$  es el "Rendimiento" declarado en las "Especificaciones Técnicas Básicas" para el "Consumible n".
    - Cálculo del "Costo Teórico de Impresión por Hoja"  
 $CTIxH = (PU + (CantC_{(1)} * PC_{(1)}\$) + ... + (CantC_{(n)} * PC_{(n)}\$)) / Cant_H$   
Donde  $CTIxH$  es el Costo Teórico de Impresión por Hoja  
 $PU$  es el Precio unitario del equipo.  
 $PC_{(n)}\$$  es el Precio del "Consumible n" en Pesos, obtenido en el Punto 1.  
 $Cant_H$  es la cantidad de hojas estimadas a imprimir calculada en el Punto 2.4. a. anterior.  
 $CantC_{(n)}$  es la cantidad de "Consumible n" necesarios para imprimir la cantidad de hojas  $Cant_H$  ( $CantC_{(n)}$  ha sido calculado en el Punto 2.4. b. anterior).  
Este valor se calculará con la cantidad de decimales que resulten necesarios para una adecuada evaluación de las Ofertas.
- En los casos que se hubieran especificado dos alternativas en el consumible indicado como toner, a saber "Toner de capacidad estándar" y "Toner de alta capacidad", se calcularán dos alternativas para el mismo equipo.

**F - Preadjudicación**

15. 1. La preadjudicación recaerá en la propuesta más conveniente, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Se considerarán técnicamente admisibles, aquellas Ofertas que hayan cumplido los requerimientos indicados en el Punto "D - Respecto a la Evaluación de Ofertas".
- Se pre-adjudicará a la propuesta de menor costo teórico de impresión por hoja según lo establecido en el Punto "E - Respecto a la ponderación económica". En caso de igualdad de costos teóricos de impresión por hoja, la pre-adjudicación recaerá en aquella propuesta de menor precio unitario del equipo.

**G - Recepción de bienes**

16. El Adjudicatario deberá proveer los manuales técnicos y de usuario originales (no siendo permitido la presentación de fotocopias) correspondientes a los bienes entregados, preferentemente en castellano o en su defecto en inglés.

17. El Adjudicatario deberá proveer los cables a la red eléctrica y a la PC.

**H - Garantía de los bienes**

18. 1. Garantía.

- Los bienes suministrados tendrán una garantía de la empresa fabricante por un término de 36 meses.
- Garantía de buen funcionamiento:
  - En el caso del hardware, la "Garantía de buen funcionamiento" abarcará todo el período indicado en el Punto 1.1 y deberá cumplir los siguientes requisitos:
    - La presente garantía incluirá el servicio de reparación por personal calificado con la provisión y el reemplazo de las partes que se encuentren defectuosas por repuestos originales. Los elementos reemplazantes deberán ser de las mismas características o en su defecto equivalentes en su rendimiento según las pautas de calidad establecidas por el fabricante del bien entregado y las exigidas en las "Especificaciones Técnicas Básicas". Deberá presentarse, en caso de ser requerido, la documentación que respalde lo previamente expuesto.
    - A efectos de cumplimentar con el servicio de garantía, el equipamiento se centralizará en una dependencia del Organismo Contratante, la cual podrá ser establecida dentro de la ciudad de La Plata y su área de influencia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde la empresa fabricante deberá repararlo o retirarlo para su reparación. Los gastos de traslado desde y hacia esa dependencia estarán a cargo exclusivo del proveedor. (Se define al área de influencia de la ciudad de La Plata a los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada).
    - La reparación de los bienes deberá ser ejecutada a satisfacción del Comprador. El tiempo de respuesta entre el pedido de reparación y el inicio de la misma no podrá superar las 24 hs. El tiempo máximo de reparación será de siete (7) días. El horario disponible para reclamos deberá ser de 9.00 hs. a 18 hs.  
*Se define "El tiempo de respuesta entre el pedido de reparación y el inicio de la misma" al tiempo máximo que transcurre entre el momento en que se notifica al proveedor el mal funcionamiento de un equipo y la presencia de personal técnico idóneo con el fin de determinar la avería en el equipo afectado.*
    - La reparación de los bienes deberá ser ejecutada a satisfacción del Comprador. El tiempo de respuesta entre el pedido de reparación y el inicio de la misma no podrá superar las 24 hs. El tiempo máximo de reparación será de siete (7) días. El horario disponible para reclamos deberá ser de 9.00 hs. a 18 hs.  
*Se define "El tiempo máximo de reparación" al lapso que transcurre entre el momento en que se notifica al proveedor el mal funcionamiento de un equipo y el momento en que el organismo recepciona y verifica el buen funcionamiento del bien afectado.*
    - La cantidad de días de indisponibilidad, según se define en las Condiciones Particulares del Pliego de Bases y Condiciones - Punto: **Defectos de Origen - Vicios de Fabricación - Extensión - Reemplazo de elementos - Garantía - Afianzamiento de Garantía** -, se establece en sesenta (60) días.

**I - Respecto del Precio de Consumibles**

19. El Oferente deberá integrar a su oferta, el compromiso de la empresa fabricante de los equipos a mantener como valores máximos, los importes cotizados en la "Planilla de Precios de Lista de Consumibles". Por el período de vigencia de la Garantía y su disponibilidad.

20. El Oferente deberá garantizar a los Organismos Contratantes, la provisión de consumibles que sean requeridos, durante el período de garantía del equipo adquirido y según la cotización efectuada en el presente llamado, "Planilla de Precios de Lista de Consumibles".

21. En la "Planilla de Precios de Lista de Consumibles" se deberá indicar el código de parte de cada insumo cotizado.

**5.3. Especificaciones Técnicas Básicas**

**5.3.1 Impresoras en Red para Oficina Mediana Doble faz - Láser Monocromática tipo Lexmark modelo MS610dn**

Marca del Equipo:		
Modelo del Equipo:		
Resolución: en calidad optimizada mínimo 1200 dpi		Especificar
Memoria: Memoria: mínimo 128Mb		Especificar
Velocidad de impresión: mínimo 33 páginas por minuto (tamaño Carta o A4)		Especificar
Manejo de papel:		
- Deberá tener la capacidad de admitir 250 hojas en bandeja/s de entrada/s.		Especificar
- Deberá contar con un mínimo de 2 bandejas.		Especificar
- Tamaño de papel soportados: Legal, carta, A4		Especificar
- No se aceptarán equipos que soporten tamaños superiores a los especificados		
Impresión Duplex: Automática		Especificar
Lenguaje: PCL 6 (o emulación) y PostScript Nivel 3 (o emulación).		Especificar
Ciclo mensual de impresión:		
- Mínimo: 51.000 páginas por mes (EXCLUYENTE)		
- Máximo: 150.000 páginas por mes (EXCLUYENTE)		
Interface: USB 2.0 y/o LAN(RJ45) y/o WIFI		Especificar
Con el equipo se deberán proveer los drivers y cables necesarios para el correcto funcionamiento del equipo bajo sistema operativo Windows 7 y posteriores.		Especificar

<b>Consumible 1 – Tóner</b> Descripción: Tóner de capacidad estándar Rendimiento: (Según Norma ISO/IEC 19752)	Si / No Especificar
<b>Consumible 2 – Tóner</b> Descripción: Tóner de alta capacidad Rendimiento: (Según Norma ISO/IEC 19752)	Si / No Especificar
<b>Consumible 3</b> Descripción: Kit de Mantenimiento Rendimiento: Recomendación de cambio (Según Norma ISO/IEC 19752)	Si / No Especificar
<b>Consumible 4 – Otros</b> Descripción:	Si (Especificar)/ No
Rendimiento: Recomendación de cambio (Según Norma ISO/IEC 19752)	Especificar

**5.3.2 Consumibles**

El Oferente deberá precisar claramente los consumibles que requieren los equipos propuestos, respetando el formato de la siguiente tabla:

Renglón	Descripción	Recambio en Cantidad de impresiones	Precio Unitario (Indicar moneda -\$ o US\$- )
	Consumible 1 – Tóner de capacidad estándar		
	Consumible 2 – Tóner de alta capacidad		
	Consumible 3 – Kit de Mantenimiento		
	Consumible 4 – (Especificar)		
	Consumible ..... – (Especificar)		

**6. Característica del Cableado**

Se requiere la provisión de patch cords con las siguientes configuraciones:

- Cable de red tipo UTP totalmente armado categoría 5e
- Fichas RJ45
- Según normas TIA/EIA-568-A.1-2001 Cableado T568A
- De acuerdo a la siguiente configuración:

Pin	Par	Cable	Color
1	3	1	blanco/verde
2	3	2	verde
3	2	1	blanco/naranja
4	1	2	azul
5	1	1	blanco/azul
6	2	2	naranja
7	4	1	blanco/marrón
8	4	2	marrón

Longitudes de 3, 5, 10 y 20 metros

**7. Configuración de equipos / Inventariado**

El Oferente deberá cotizar en forma detallada los siguientes puntos:

- La clonación de un "master" provisto por el IOMA para la instalación del software de base en todos los equipos tipo PC, objeto del presente concurso. Este "master" deberá ser replicado (clonado) en la totalidad del equipamiento entregado por el proveedor.
- Migración del servicio de Active Directory y todo su contenido, actualmente en Windows 2008 R2 64 bit (esquema versión 47), a Windows 2012 R2 / Active Directory 2012 para la implementación actualizada de System Center.
- Implementación del producto Microsoft System Center Configuration Manager para el inventariado de los equipos y aplicación de políticas de seguridad según lo detallado en el capítulo correspondiente.

**7.1. Masterización de los equipos entregados**

Para la instalación del software en los equipos PCs, se deberá efectuar un procedimiento de masterización y clonación, según se detalla a continuación:

**7.1.1 Descripción**

Se denomina **masterización** al proceso de realizar la configuración básica del Sistema Operativo y de los componentes del equipamiento, instalación y configuración del Software Base, tanto de productos comerciales como de aplicativos desarrollados por el Organismo, personalizaciones, etc. El producto del proceso es un disco u otro medio de almacenamiento, con todos los componentes de software instalados.

Se denomina **clonación** al proceso de copiar a imagen el disco masterizado sobre otros discos.

El proceso de clonación y post-clonación deberá estar incluido en la propuesta.

**7.1.2 Masterización**

El proceso de masterización será responsabilidad de IOMA.

Los insumos requeridos para el mismo serán: 2 equipos completos (de los que se adquieran), sin monitor, sin sistema operativo.

El proveedor deberá atenerse a las reglas y mejores prácticas establecidas por los fabricantes de los componentes del equipamiento así como del Sistema Operativo. La versión de BIOS, firmware de la motherboard y los drivers de los componentes deberán estar actualizados a la última versión disponible.

A los efectos del licenciamiento el Oferente utilizará las licencias:

- Del **Sistema Operativo**, adquiridas en el presente concurso (provistas por el Adjudicatario)
- De **otros aplicativos**, entregadas por el IOMA

El Oferente entregará todos los drivers necesarios para la correcta configuración de todos los componentes en los Sistemas Operativos que determine el Proveedor.

La masterización se efectuará a partir de la entrega de los insumos referidos. A efectos informativos, será intención del IOMA entregar el master dentro de los **10 días hábiles siguientes de haber recibido los insumos determinados**. Este plazo y cualquier eventual extensión del mismo, no serán tenidos en cuenta a los efectos de computar los plazos de entrega ofertados, salvo que el atraso sea mayor al 50% de los días de entrega.

IOMA realizará la masterización sobre uno de los equipos y probará la clonación utilizando el otro equipo entregado por el Proveedor.

Para el caso del Sistema Operativo referido, IOMA utilizará las herramientas recomendadas por Microsoft.

**7.1.3 Clonación**

El proceso de clonación será a cargo del proveedor.

Los insumos que proveerá IOMA son:

- Un (1) disco masterizado. Dicho disco provendrá de los insumos adicionales solicitados en el punto anterior y habrá sido probado previamente.
- Un (1) procedimiento básico de post-clonación. El IOMA entregará al proveedor, junto con el procedimiento, una planilla para completar la configuración de cada equipo con los siguientes datos:
  - Nombre del Equipo
  - Usuario Inicial (con perfil Admin)
  - Dirección IP
  - Usuario local a generar y su configuración (cada delegación tiene un usuario genérico en particular)

Este procedimiento deberá ser verificado por el Proveedor de acuerdo a lo requerido. En consecuencia, el Adjudicatario deberá dentro del proceso de clonación:

- Generar un usuario administrador en el primer inicio del equipo
- Cargar el Nombre del Equipo
- Ingresar la Fecha, Hora y Zona Horaria
- Crear un usuario local sin privilegios (en cualquier instancia)
- Configurar la red, esto incluye, dirección IP, máscara de red, puerta de enlace y DNS

El IOMA utilizará el producto denominado SYSPREP de Microsoft u otro similar para generar el "master". Es responsabilidad del Proveedor que los resultados de la clonación sean correctos en el contexto del Sistema Operativo que se está instalando para la totalidad del parque a clonar.

El proveedor utilizará el software que crea conveniente para generar la imagen del disco masterizado, y clonarlo en el resto de los equipos.

El Proveedor deberá incorporar en cada equipo las licencias del Sistema Operativo suministradas como parte del presente concurso.

Todos los equipos instalados en esta etapa tendrán dos usuarios, uno local y otro de administración. Ambos usuarios, como sus passwords, serán suministrados por el IOMA.

Finalizada la operación de clonación y entregados los equipos, se deberá devolver al IOMA el soporte magnético con la masterización utilizada para la clonación.

**7.2. Migración del Servicio de Active Directory**

Como requerimiento del presente concurso, se incluye la implementación de Microsoft System Center Configuration Manager. Dicha implementación tiene como pre-requisito la actualización del Servicio de Active Directory de Windows 2008 R2 64 bit (esquema versión 47) a Windows 2012 R2 / Active Directory 2012.

En función de ello, el Oferente deberá cotizar los siguientes puntos:

- Definición de los requerimientos mínimos de hardware del ambiente destino a instalar la nueva versión del Active Directory (entornos virtuales).
- Instalación del Sistema Operativo y demás software de base requerido en el ambiente suministrado por el IOMA.
- Migración de todos los objetos y elementos del actual Active Directory a la nueva implementación.
- Integración del nuevo Active Directory a los servicios que lo consumen.
- Configuración del Backup.
- Documentación de arquitectura resultante y detalle de la instalación.
- Soporte post-implementación por un período de al menos 30 días, telefónico y on-site. En el caso del "on-site", se estima que el Oferente deberá prever no más de 64 horas presenciales para dicho tipo de soporte.

El proceso de migración deberá ser efectuado en horarios que no afecten a la operación cotidiana. El primer día de implementación el Oferente deberá designar un especialista en sitio (como parte de la post-implementación) con el objeto de brindar el soporte inmediato a posibles incidentes que se produzcan.

**7.2.1 Soporte Post-Implementación**

Se requerirá que el Adjudicatario brinde los siguientes tiempos de respuesta ante posibles incidentes consecuentes de la migración, durante el período de post-implementación:

- **Respuesta inmediata:** El Adjudicatario deberá informar una o más líneas de teléfono o direcciones de mail a los que el personal especializado del IOMA podrá contactar para escalar un incidente, en caso que éste ocurriera. La **asignación de un técnico** especializado por parte del Proveedor a la resolución del problema, frente a un evento que implique indisponibilidad o degradación del servicio (baja performance o errores), deberá ocurrir dentro del rango de las **dos horas** de informado el incidente por parte del IOMA. En ese período de tiempo, un técnico especialista del Proveedor, deberá devolver el contacto al IOMA por vía telefónica, videollamada o chat.
- **Presencia On Site:** De no poderse resolver el incidente por los medios de respuesta inmediata dentro del día de escalado el incidente, el Proveedor deberá **asignar a un técnico especialista** para que continúe la labor **on-site** en las oficinas de Sistemas del IOMA (Calle 46 número 886 piso 8, La Plata) dentro de las **24 hs de reportado** el incidente.

Si el Adjudicatario no cumpliera con estos tiempos de respuesta, incurrirá en incumplimiento de contrato, reservándose el IOMA el derecho de aplicar las multas, penalidades y quitas correspondientes.

**7.2.2 Detalle de infraestructura actual de Active Directory**

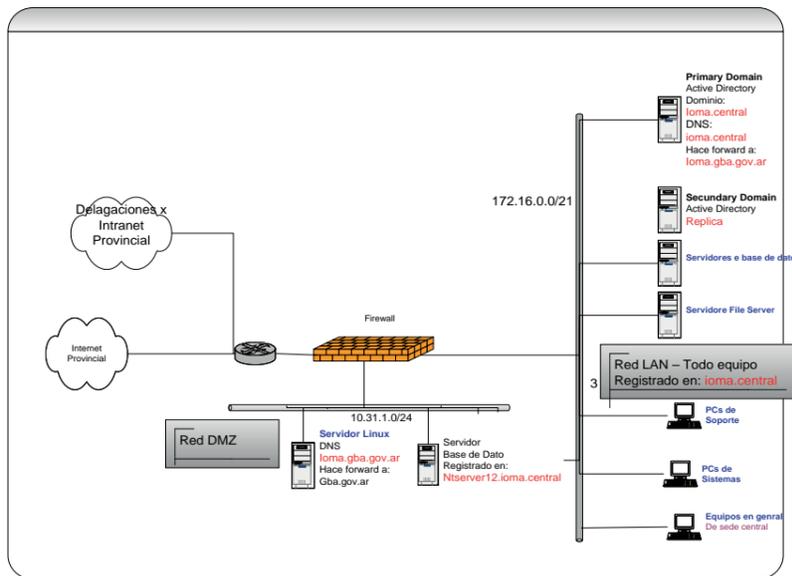
A continuación, se detallan las características del servicio actual de AD:

- Versión de Sistema Operativo / AD: Windows Server 2008 64bits R2 - Esquema Versión 47 Windows Server 2008 R2
- Cantidad de Bosques: 1

- Cantidad de Dominios: 1
- Cantidad de DCs: 2
- Características de Servidores:
  - Servidores Virtualizados
  - Servidor Físico: IBM 3650 M4 Xeon 8C E5-2650 64GB RAM
  - Disco Físico: Storage - IBM Storewize V3700
  - Características Servidor Virtual: 2 Procesadores 2GB Ram 150GB Disco
  - Red: IPv4
- Cantidad de Sitios y Links: 1
- Correo Electrónico: No integrado (no se debe efectuar migración alguna)
- Aplicaciones de Colaboración: No existentes
- Productos de mensajería instantánea: No existentes
- Servicio de DFS: Sistema Archivo Distribuido
- Objetos
  - Total de objetos: 4.136
  - Usuarios: 1.930
  - Aplicaciones: 187 (funcionando como grupos)
  - Grupos: 28 (comparten carpetas o impresoras)
  - Servidores: 19
  - Equipos (puestos de trabajo): 1.498
  - Notebooks: 7

**7.2.3 Diagrama de Red**

A título informativo se describe a continuación la arquitectura actual de la red del IOMA.



**7.3. Implementación de Microsoft System Center Configuration Manager**

Si bien en un futuro el IOMA utilizará MSCCM en todas sus capacidades, en esta primera etapa se requerirá la implementación del producto para las siguientes funciones:

- Inventariado de la totalidad de los equipos adquiridos a través del presente concurso (PCs, Notebooks y Ultrabooks).
- Inventario y mantenimiento del Software instalado en la totalidad de los equipos.
  - Distribución de nuevos paquetes de Software.
  - Actualización del Software existente y "patches" en los diversos equipos de la red.
  - Control remoto de los equipos alcanzados.
  - Políticas básicas de seguridad: Prohibición de instalar software no autorizado e inhibición de grabación de información a través de la unidad de DVD/CD.

En función de ello, el Oferente deberá cotizar los siguientes puntos:

- Definición de los requerimientos mínimos de hardware del ambiente destino para instalar Microsoft System Center Configuration Manager.
- Instalación del Sistema Operativo y demás software de base requerido en el ambiente productivo suministrado por el IOMA, incluyendo el MSCCM.
- Configuración de MSCCM y las políticas a aplicar de acuerdo al alcance de este requerimiento.
- Configuración de todo el equipamiento (PCs, Notebooks y Ultrabooks) objeto del presente concurso, para que puedan interactuar con el MSCCM.
- Configuración de redes LAN y WAN para que el MSCCM pueda gestionar el parque de equipamiento alcanzado.
- Integración del producto a todos los sistemas con los que requiere interactuar (ejemplo, Active Directory).
- Incorporación de la totalidad de los equipos adquiridos, objeto del presente concurso al inventario automático y políticas centralizadas. Cabe aclarar que los equipos PC, objeto del presente concurso, serán instalados en edificios del interior de la Provincia de Buenos Aires en distintas redes a las del Data Center en donde se implementará MSCCM. Por ello el Adjudicatario deberá definir la manera más práctica y efectiva para registrar inicialmente los equipos.
  - Configuración del Backup para generar la copia de resguardo de la Base de Datos del MSCCM.
  - Capacitación al personal que administra los servicios (3/4 personas).
  - Documentación de arquitectura resultante y detalle de la instalación.
  - Soporte post-implementación por un período de al menos 30 días,

telefónico y on-site. En el caso del "on-site", se estima que el Oferente deberá prever no más de 24 horas presenciales para dicho tipo de soporte.

**8. Cantidades**

El presente concurso es por la adquisición de:

- Computadoras de Escritorio, incluyendo clonación de un master de instalación de software, migración del servicio de Active Directory, implementación del producto Microsoft System Center Configuration Manager, según especificación técnica del presente concurso:
  - **150 PC de Escritorio para Oficina / Usuario General** para uso Administrativo y de Atención al Público con Sistema Operativo, mouse y teclado y Monitor LED.
  - **20 PC de Escritorio para Desarrollo / Usuario avanzado** con Sistema Operativo, mouse y teclado y Monitor LED.
  - **7 PC de Escritorio para Diseño Gráfico**, con placa de video dedicada, con Sistema Operativo, mouse y teclado y Monitor LED.
- **2 Notebooks** Básica uso general 14" con Sistema Operativo, mouse óptico y maletín de transporte.
- **12 Notebooks** uso intermedio con Sistema Operativo, mouse óptico y maletín de transporte.
- **10 Ultrabooks** avanzadas con Sistema Operativo, mouse óptico y maletín de transporte.
- Monitores del tipo LED:
  - **300 de 19" o superior** para puestos del tipo "Oficinas Administrativas y de Atención al Público".
  - **20 de 23" o superior** para puestos del tipo "Gestión y monitoreo de Servicios".
- **230 impresoras** en Red para Oficina Mediana Doble faz – Láser Monocromática tipo Lexmark modelo MS610dn.
- Cables armados (patch cords) para la conexión de los equipos adquiridos en la Fase I del plan de reequipamiento del Instituto:
  - **200** unidades de 3 metros de longitud.
  - **250** unidades de 5 metros de longitud.
  - **150** unidades de 10 metros de longitud.
  - **150** unidades de 20 metros de longitud.

**9. Plazo de Entrega**

El Oferente deberá presentar, como parte de la respuesta al presente pliego, un plan de entrega de equipos y un plan de trabajo, en función de los servicios requeridos.

La propuesta deberá contener una explicación de qué tareas se incluyen en cada etapa de la propuesta presentada.

El plan deberá contener el mayor detalle posible, incluyendo todas las fases que involucra, instalación, entrega de los equipos, migración de Active Directory, implementación de System Center e inventariado de PCs adquiridas.

El proveedor podrá efectuar entregas parciales, pero la entrega total no deberá superar los 45 días corridos de adjudicado el presente concurso.

Se sugiere utilizar como medio de representación un diagrama Gantt, en lo posible generado con Microsoft Project.

**10. Lugar de Entrega**

Los equipos adquiridos a través del presente concurso deberán ser entregados en la Sede Central del IOMA, en Calle 46 Número 886, La Plata.

El Oferente deberá prever el flete y acarreo de los equipos hasta el depósito del IOMA en el subsuelo de la Sede Central.

El Data Center del Instituto se encuentra en la Sede Central del Organismo, con lo que cualquier tipo de servicio deberá ser efectuado en La Plata, al menos que alguna de las tareas pueda ser resuelta de manera remota.

**11. Consideraciones y Requerimientos Generales**

El Proveedor deberá acompañar a la respuesta del presente concurso, una copia de las certificaciones de calidad que posea.

El Oferente deberá demostrar que posee una estructura organizativa y operativa que garantice la provisión de los productos y servicios solicitados. Dicha estructura deberá ser descripta en la Propuesta Técnica.

Deberá presentar un mínimo de tres (3) referencias comerciales, correspondientes a los productos y servicios de características similares a la que motiva la presente, precisando:

- Denominación
- Domicilio de las mismas
- Persona de consulta
- Teléfono y dirección de correo electrónico
- Características del proyecto

**Por el nivel de dependencia que involucra la confección de un master de instalación de software, la implementación del producto Microsoft System Center Configuration Manager (incluyendo la tarea de migración del servicio de Active Directory) y la configuración de los equipos del tipo "PC":**

- **150 PC de Escritorio para Oficina / Usuario General para uso Administrativo y de Atención al Público con Sistema Operativo y Monitor LED,**
- **20 PC de Escritorio para Desarrollo / Usuario avanzado con Sistema Operativo y Monitor LED ,**
- **7 PC de Escritorio para Diseño Gráfico, con placa de video dedicada, con Sistema Operativo y Monitor LED;**

será considerado como un único ítem, adjudicándolo de manera completa a un único proveedor.

**11.1. Control de Calidad**

El Adjudicatario se obliga a efectuar los controles de calidad necesarios para realizar la entrega de los productos previstos en el presente concurso.

La totalidad del equipamiento y cableado deberá ser entregados con la debida prueba en perfecto estado de funcionamiento, sin roturas, problemas ni fallas.

La clonación de los equipos deberá funcionar sin problema alguno, salvo por los bugs conocidos e informados por el vendor de las plataformas de software.

Los ambientes de Microsoft System Center Configuration Manager y Active Directory deberán ser entregados funcionando correctamente en el ambiente productivo, de acuerdo a los requerimientos del presente concurso, libre de errores, a excepción de los posibles bugs reportados por Microsoft.

**11.2 Recepción del Producto Terminado**

**11.2.1 Certificaciones**

El IOMA recibirá y certificará por etapa total cumplida por el Adjudicatario. Cada etapa cumplida se convertirá en una instancia de pago:

- Entrega de equipos PCs masterizados / clonados
- Entrega de equipos Notebook y Ultrabook.
- Entrega de los Monitores
- Entrega de Microsoft System Center Configuration Manager en funcionamiento, incluyendo:
  - Microsoft System Center Configuration Manager configurado en funcionamiento
  - Active Directory migrado y en funcionamiento.
  - Post-Implementación de Active Directory.
  - Post-Implementación de Microsoft System Center Configuration Manager.
  - Inventariado de equipos PCs de prueba en Microsoft System Center Configuration Manager (10% del parque involucrado en el presente concurso).

La recepción se formalizará a través de la firma por parte del IOMA del remito emitido por el Adjudicatario, debidamente intervenido por un funcionario autorizado, previa confrontación con las especificaciones contractuales y el análisis pertinente, si así correspondiese.

La recepción será resuelta en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles de la fecha de entrega de los elementos, salvo cuando deban efectuarse análisis o pruebas especiales que pudieran sobrepasar ese término.

Una vez cumplida y certificada la etapa, con el documento de respaldo debidamente rubricado, el Adjudicatario podrá facturar dicha instancia.

**11.2.2 Garantía de Materiales**

El Concurrente deberá garantizar el equipamiento entregado de acuerdo a las especificaciones del presente concurso.

**11.2.3 Condiciones de Seguridad**

El IOMA proporcionará acceso a sus sistemas informáticos y entregará la información y documentación necesaria para poder llevar a cabo los Servicios especificados, debiendo la empresa adjudicataria comprometerse a no utilizar para otros fines que los recogidos en el presente Pliego de Condiciones Técnicas, así como a no extraerla, cederla, publicarla o venderla total o parcialmente, ni en soporte informático ni en papel, debiendo proceder a la devolución de los soportes de la información facilitados por IOMA, así como a la descarga de la misma de los equipos informáticos (si existieran), una vez se dé por concluido el trabajo.

**12. Forma de Cotización**

Los Oferentes deberán formular su Propuesta dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente pliego, utilizando para ello la guía suministrada en el capítulo bajo el título de "Propuesta Técnica" del presente pliego.

La falta de respuesta sobre algún punto técnico se interpretará como **NO CUMPLIDO**.

Será declarada **NO ELEGIBLE** toda cotización que no respete el contenido mencionado o se entregue de manera incompleta, **tanto en lo que refiere a las condiciones técnicas, como a las comerciales**. Esto significa que cada punto deberá ser respondido, aunque el proveedor bonifique el 100% del producto o servicio requerido. Esta situación deberá quedar explícitamente enunciada en la respuesta del Oferente.

En la oferta, deberá quedar expresamente establecido el grado de cumplimiento de cada uno de los puntos exigidos en los Pliegos de Condiciones Particulares y Condiciones Técnicas. Si cumpliera con el 100% del requerido, deberá explícitamente enunciarlo. Por el contrario, deberá indicar como observación el nivel de cumplimiento que considera que cubre y cuál es la propuesta alternativa.

Deberá incluirse un índice temático dando cuenta de la ubicación de los folios en donde se encuentran cumplimentados cada uno de los requisitos técnicos.

El Oferente deberá entregar toda aquella información necesaria para determinar las características técnicas de los productos y/o servicios ofrecidos.

**Las respuestas técnicas y comerciales deberán ser presentadas impresas en papel y con copia en soporte digital (CD o DVD). Las propuestas técnicas y las comerciales deberán ser presentadas en copias separadas.**

**13. Confidencialidad de la información**

Toda la información que ambas partes identifiquen como reservada y sea entregada por una de las partes a la otra para cualesquiera de los fines de esta contratación, IOMA y el Proveedor se comprometen a mantenerla en forma confidencial. En este sentido, ambas partes firmarán un Acuerdo de Confidencialidad una vez producida la adjudicación y emitida la correspondiente autorización de gastos.

**14. Propuesta Técnica**

**14.1. Contenido**

La Propuesta Técnica deberá incluir en forma individual y detallada las respuestas a las características técnicas requeridas, precisando:

- De acuerdo al punto "Condiciones Particulares Específicas", nivel de cumplimiento (Sí/No/%) y precisar con mayor información en los casos que lo requiriera de todos los equipos ofertados:
  - A - Marca de Fábrica
  - B - Respecto de los bienes ofertados
  - C - Respecto a la presentación de Ofertas
  - D - Respecto a la Evaluación de Ofertas
  - E - Recepción de bienes
  - F - Garantía de los bienes
- Responder y completar de acuerdo a las instrucciones, la tabla de "Especificaciones Técnicas Básicas" de cada uno de los productos solicitados.
- Precisar el esfuerzo requerido en horas hombre y plazo de entrega, expresado a través de un plan de implementación integral (Diagrama de Gantt), para los siguientes puntos:
  - Clonación de los equipos entregados.
  - Migración del Servicio de Active Directory.
  - Implementación y configuración de Microsoft System Center Configuration Manager.
  - Capacitación MSCCM.
  - Entrega de los equipos PCs debidamente instalados, configurados e integrados a MSCCM.
- Garantía de la totalidad de los Productos, instalación, implementación de software ofertado.

En caso de no cumplir con alguno de los puntos solicitados, el Oferente podrá detallar lo que crea oportuno como mitigación del incumplimiento.

Será declarada **NO ELEGIBLE** toda cotización que no respete el contenido mencionado o se entregue de manera incompleta.

**14.2. Presentación de la empresa / Consideraciones y Requerimientos Generales**

El Oferente deberá especificar:

- Perfil de la empresa
- Descripción de la estructura organizativa. Estructura de RRHH.
- Trayectoria / Clientes.
- Soluciones que comercializa
- Certificaciones de calidad y competencias que tenga, incluyendo una copia de los documentos que acrediten dicha situación.
- Referencias comerciales (al menos tres), de acuerdo a lo solicitado en el presente pliego:

- Denominación de la Empresa.
- Domicilio.
- Referente de consulta.
- Teléfono y dirección de correo electrónico del Referente.
- Características del proyecto en el que ha participado el Oferente.

**15. Propuesta Comercial**

La Propuesta Comercial deberá incluir en forma individual y detallada los costos unitarios y totales (línea a línea y **general de la totalidad de la propuesta**) de la solución:

Item	Elemento	Precio Unitario	Precio Total
1	Provisión de PCs masterizadas y clonadas, implementación de Microsoft System Center Configuration Manager, incluyendo Migración del Servicio de Active Directory.		
1.1	150 PC de Escritorio para Oficina con Sistema Operativo, mouse, teclado y Monitor LED		
1.2	20 PC de Escritorio para Desarrollo con Sistema Operativo, mouse, teclado y Monitor LED		
1.3	7 PC de Escritorio para Diseño Gráfico con Sistema Operativo, mouse, teclado y Monitor LED		
1.4	Masterización y clonación de equipos, implementación de Microsoft System Center Configuration Manager, incluyendo Migración del Servicio de Active Directory de acuerdo a especificaciones técnicas		
1.5	Servicio de Post-Implementación de Microsoft System Center Configuration Manager y Active Directory de acuerdo a especificaciones técnicas		
	<b>Total Provisión de PCs masterizadas y clonadas, implementación de Microsoft System Center Configuration Manager, incluyendo Migración del Servicio de Active Directory</b>		
2	2 Notebooks Básicas con Sistema Operativo, mouse óptico y maletín de transporte		
3	12 Notebooks uso intermedio con Sistema Operativo, mouse óptico y maletín de transporte		
4	10 Ultrabooks avanzadas con Sistema Operativo, mouse óptico y maletín de transporte		
5	Monitores del tipo LED		
5.1	300 de 19" o superior		
5.2	20 de 23" o superior		
	<b>Total Monitores del tipo LED</b>		
6	230 impresoras en Red para Oficina Mediana Doble faz - Láser Monocromática tipo Lexmark modelo MS610dn.		
6.1	Costo detallado de consumibles de acuerdo a lo requerido en la Especificación Técnica.		
7	Cables UTP armados (patch cords) para la conexión de los equipos		
7.1	200 unidades de 3 metros de longitud		
7.2	250 unidades de 5 metros de longitud		
7.3	150 unidades de 10 metros de longitud		
7.4	150 unidades de 20 metros de longitud		
	<b>Total Cables Armados</b>		
8	Flete y acarreo del total de los productos hasta el depósito del IOMA en Calle 46 Nro. 886 subsuelo.		
	<b>Total General</b>		

El Oferente deberá especificar también el total general de la propuesta, sumando todos los ítems que componen la oferta comercial, salvo el costo referencial de los consumibles de las impresoras.

En el caso de prever entregas parciales y a los fines de segmentar la facturación, deberá cotizar en forma abierta, de acuerdo a las instancias descriptas en el capítulo "Recepción del Producto Terminado - Certificaciones". Si la propuesta no está debidamente abierta por cada hito de entrega intermedio, no habilitará al Adjudicatario a efectuar facturaciones parciales.

El Oferente deberá especificar en forma clara y explícita, si el flete y el acarreo tienen costo y expresarlo en la Propuesta Comercial como parte de la misma. Si el mismo está bonificado, se deberá consignar con valor en "0" (cero).

Cabe aclarar que, dada la naturaleza de esta Fase, en la que se integra la provisión de las PCs y la implementación del Microsoft System Center Configuration Manager, el ítem número 1 del concurso será adjudicado por completo a un único Proveedor.

Será declarada **NO ELEGIBLE** toda cotización que no respete el contenido mencionado o se entregue de manera incompleta. Esto significa que cada punto deberá ser respondido, aunque el Proveedor bonifique el 100% del producto o servicio requerido. Esta situación deberá quedar explícitamente enunciada en la respuesta del Oferente.

**ANEXO 5 - PLANILLA DE COTIZACIÓN**

<b>Datos de la Contratación</b>	
Numero: .. /16 Ley 14.815	
Ejercicio: 2016	
<b>Expediente N° 2914-9623/16 y agregados:</b>	
<b>Datos del Organismo Contratante</b>	
Denominación: Instituto de Obra Médico Asistencial.	
Domicilio: Calle 46 N° 886, Planta Baja, La Plata.	

<b>Datos del Oferente</b>	
Nombre o Razón Social:	
C.U.I.T.:	
Número Proveedor del Estado:	
Domicilio Comercial:	
Domicilio Legal:	

RENGLON	CANTIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	150	06160-0156	PC de escritorio para oficina		
2	20	06160-0156	PC de escritorio para desarrollo		
3	7	06160-0159	PC de escritorio para diseño gráfico		
4	300	06169-0092	Monitor Led 19"		
5	20	06169-0090	Monitor Led 23"		
6	230	06161-0280	Impresora en red para oficina		
7	2	06160-0157	Notebook básica		
8	12	06160-0157	Notebook uso intermedio		
9	10	06160-0178	Ultrabook		
10	200		Cable (pach cords) de 3 mts.de long.		
11	250		Cable (pach cords) de 5 mts.de long.		
12	150		Cable (pach cords) de 10 mts.de long.		
13	150		Cable (pach cords) de 20 mts.de long.		
14			Microsoft System Center Configuration Manager		

Importe Total de la Propuesta, son PESOS (en números y letras) .....

<b>Garantía de Mantenimiento de Oferta</b>	
Tipo:	
Importe:	\$.....
	Importe de la Garantía de Oferta, son PESOS

Firma y Sello del Oferente

**BASES GENERALES DE CONTRATACIÓN**

**ARTÍCULO 1°: PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ALCANZADOS**

La contratación se regirá en forma exclusiva y excluyente por la Ley 14.815, su Decreto Reglamentario N° 592/16 y la presente Resolución

**ARTÍCULO 2°: PRECIO DE LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN: SIN COSTO**

**ARTÍCULO 3°: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**

El oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires y denunciar una casilla de correo electrónico que hará las veces de domicilio constituido.

**ARTÍCULO 4°: DOCUMENTACIÓN**

Cada oferente deberá acompañar:

- 3.1.- Comprobante de inscripción ante el registro de proveedores de la Pcia. De Buenos Aires, vigente o – en su caso – en trámite.
- 3.2.- Declaración jurada de no tener juicios contra la provincia
- 3.3.- Declaración de no contar con mano de obra infantil
- 3.4.- Declaración Jurada de no incompatibilidad
- 3.5.- Inscripciones ante la AFIP y ARBA
- 3.6.- Certificado emitido por el BCRA en su central de información por número de CUIT

**ARTÍCULO 5°: CONDICIÓN FRENTE AL IVA**

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), queda establecido que el IOMA reviste la condición de Exentos.

En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.-

**ARTÍCULO 6°: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN**

La presentación de la oferta significa, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado de la normativa que la regula y de las Circulares con consulta y sin consulta que se hubieren emitido.

**ARTÍCULO 7°: CONSULTAS**

Las consultas relacionadas con los distintos procedimientos de contrataciones se realizarán ante la Subdirección de Compras y Contrataciones hasta el día previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.

El IOMA podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias a las bases de contratación, de oficio o como respuesta a consultas.

**ARTÍCULO 8°: OFERTAS**

Las ofertas se presentarán en sobre común, con o sin membrete del oferente, o en cajas o paquetes si son voluminosas, perfectamente cerrados y – como mínimo - por duplicado, debiendo contener en su frente o cubierta el número de expediente del procedimiento, organismo contratante y objeto de la contratación.

Las propuestas se presentarán en forma impresa y cada hoja será firmada por el proponente o persona con poder legal suficiente para obligarla. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.-

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la oferta, deben ser debidamente salvadas.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las ofertas deberán ser presentadas también en soporte magnético.

Las ofertas serán admitidas hasta el día y hora fijados para la apertura del acto o fecha límite para la cotización.

**ARTÍCULO 9°: MONEDA DE COTIZACIÓN**

Como principio general, las ofertas deberán cotizarse en moneda de curso legal.

**ARTÍCULO 10: COTIZACIONES PARCIALES**

Podrán cotizarse algunos y/o todos los renglones, pero no por parte de renglón.

**ARTÍCULO 11: UNIONES TRANSITORIAS (UT)**

Las UT interesadas en formular Oferta, además de los requisitos generales a cumplir por los oferentes, deberán:

- 1.- Satisfacer, en lo pertinente, los requisitos establecidos en los Artículos 1.463 a 1.469 del Código Civil y Comercial de la Nación
- 2.- Acompañar el documento público, cuyo contenido establecerá:
  - 2.1.- El compromiso expreso de formalizar la UT en caso de resultar adjudicatarios,
  - 2.2.- La asunción de la responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas consorciadas frente al comitente por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, sin beneficio de división y excusión.
  - 2.3.- Porcentaje de participación comprometido por cada una de ellas
  - 2.4.- Designar a un único representante legal quien estará autorizado para actuar en nombre de cada uno de las empresas integrantes en todos los trámites relacionados con el presente llamado.
- 3.- Acompañar la documentación societaria pertinente de la que surja la voluntad expresa de cada una de las empresas de participar en el presente llamado, asociada con las otras integrantes de la UT.

**ARTÍCULO 12: APERTURA**

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia de los funcionarios y de todos aquellos que desearan presenciarlo. Las ofertas presentadas deberán ser exhibidas a quienes lo soliciten.

A partir de la hora fijada para la apertura del acto, no se podrá, bajo ningún concepto, aceptar otras ofertas, aun cuando el acto de apertura no se hubiere iniciado.

Si el día fijado para ese acto fuere feriado o declarado asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

**ARTÍCULO 13: FLETE Y DESCARGA**

El flete y la descarga serán por cuenta del adjudicatario.

**ARTÍCULO 14: PREADJUDICACIÓN**

El resultado de la preadjudicación se comunicará a todos los participantes del proceso al domicilio constituido a tales efectos.

En el caso de las COMPRAS SUPERIORES, el mencionado proceso será realizado por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto, siguiendo el criterio de oferta más conveniente.

**ARTÍCULO 15: PLAZO PARA LA IMPUGNACIÓN**

Los interesados podrán formular impugnaciones dentro del plazo de dos (2) días. El plazo comenzará a regir desde el día siguiente de la notificación señalada en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 16: PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES**

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones al Pliego, selección y/o la adjudicación por parte de los oferentes, el Depósito de la suma indicada en el Anexo "D" del Decreto N° 592/16.

**ARTÍCULO 17: IGUALDAD DE OFERTAS**

En caso de igualdad de precios, deberá solicitarse a los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de dos (2) días, formulen una mejora de ofertas.

Las nuevas propuestas que en consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento.

El silencio del oferente invitado a desempatar se entenderá como una negativa a modificar su oferta.

**ARTÍCULO 18: GARANTÍAS**

La constitución de garantías deberá respetar lo establecido en los artículos 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 592/16, conforme los porcentajes establecidos en el Anexo D del mencionado Decreto.

Aquellas garantías que se constituyan mediante depósito bancario, deberán ingresar las sumas correspondientes en la Cuenta N° 53722/1 "Tesorería General-Depósito en Garantía-Decreto Regl. Ley 14.815". - CBU 0140999801200005372211.

**ARTÍCULO 19: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra al adjudicatario, o mediante la suscripción del instrumento respectivo, según corresponda.

**ARTÍCULO 20: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO**

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario, sin la previa autorización de la autoridad que aprobó la adjudicación.

**ARTÍCULO 21: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

La autoridad que hubiere resultado competente para la suscripción del contrato conforme el Anexo II del Decreto 592/16, estará facultada para ampliar el contrato hasta un 100% del total adjudicado, siempre que no exceda el término de la emergencia.

**ARTÍCULO 22: MORA**

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial.

Las multas serán de aplicación automática, sin necesidad de pronunciamiento expreso.

**ARTÍCULO 23: INCUMPLIMIENTO – SANCIONES**

Los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las medidas previstas en el Decreto-Ley N° 7.764/71 y su reglamentación o la normativa que en su futuro la reemplace, sin perjuicio de lo establecido en cada llamado, según lo establecido por el artículo 9° del Decreto 592/16.

**ARTÍCULO 24: FORMA DE PAGO.**

Se aplicará el Decreto-Ley N° 7.764/71 y su reglamentación o la normativa que en su futuro la reemplace, según lo establecido por el artículo 9° del Decreto 592/16.

**ARTÍCULO 25: COMPETENCIA JUDICIAL**

La constancia de que las partes se someterán en caso de controversia a la competencia de los tribunales contencioso administrativos de la Provincia de Buenos Aires.

C.C. 13.702

**Provincia de Buenos Aires**  
**INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL**  
**Resolución N° 4.771/16**

La Plata, 1° de septiembre de 2016.

VISTO el expediente N° 2914-10544/16 iniciado por DIRECCIÓN DE RELACIONES JURÍDICAS, caratulado: "DIRECCIÓN DE FINANZAS ELEVA PROPUESTA PARA DESCENTRALIZACIÓN DE PRESTACIONES", Y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la Dirección de Finanzas eleva propuesta de un circuito de descentralización de reintegros por prácticas bioquímicas, odontológicas y medicamentos, a fin de acortar los tiempos administrativos y así alcanzar mayores niveles de satisfacción en los afiliados. La misma se generó en forma conteste con la Dirección General de Administración y la Dirección General de Prestaciones;

Que a fojas 3/24 lucen copias del Anexo 1 (Prácticas Bioquímicas), Anexo 2 (Prácticas Odontológicas) y Anexo 3 (Medicamentos);

Que a fojas 26/44, se agregan copias de las Resoluciones del Directorio N° 1793/7 Y 3004/16 respectivamente;

Que la Dirección de Relaciones Jurídicas en atención a la propuesta formulada realiza ciertas consideraciones que a continuación se exponen: Destaca que por Resolución de Directorio de IOMA N° 1793/07 se aprueban las normas generales de reconocimiento de prestaciones médico asistenciales por la vía de reintegro, el instructivo de procedimiento y el sistema de automatización de pago de reintegros. En tal sentido se establece un

procedimiento con autorización centralizada delegada en una dirección de línea; otro cuya resolución corresponde al Directorio y un procedimiento de autorización descentralizada. Dicha norma resulta modificada por su similar N° 6879/15 por la que se adecúan tales procedimientos en sus distintas modalidades. Asimismo, por Resolución N° 3004/16, con vigencia a partir del 1° de junio de 2016, se aprueba la aplicación del circuito de reintegros de autorización descentralizada, regulado en la Resolución N° 1793/07, a reintegros menores a pesos un mil quinientos (\$1.500), correspondientes a prácticas bioquímicas, a prácticas odontológicas incluidas en la Resolución N° 2676/15 y trámites por medicamentos. La referida Dirección, también señala que la descentralización contemplada en la normativa vigente resulta tanto para prestaciones conveniadas o no, quedando a cargo de cada Dirección Regional del IOMA la gestión y autorización, manteniendo expresamente la vigencia de los circuitos y normas de trámites de reintegros descentralizados de la Resolución N° 1793/07. A continuación la citada Dirección analiza los siguientes tópicos del proyecto: 1) En cuanto al monto, eleva los montos a tener en cuenta para reintegros descentralizados, en relación al contemplado por la Resolución N° 3004/16 de pesos un mil quinientos (\$1.500) para prácticas bioquímicas, odontológicas incluidas en la Resolución N° 2676/15 y trámites por medicamentos, a pesos dos mil (\$ 2.000), pesos tres mil quinientos (\$3.500) y pesos dos mil (\$2.000) respectivamente. 2) El procedimiento: básicamente el procedimiento contemplado resulta ser común a las tres prestaciones consignadas, aunque con características o requisitos que resultan propios de la naturaleza de cada una de ellas. En general se observa un proceso similar, aunque mucho más descriptivo que el contenido en la Resolución N° 1793/07, y con modificaciones producto de la informatización, como por ejemplo contemplar únicamente la transferencia del importe autorizado al CBU informado por el afiliado, quedando excluida toda posibilidad de personas no bancarizadas, cuyo pago se efectivizaba a través de la Dirección Regional mediante los fondos previstos al efecto, conforme detallaba la resolución antes citada. 3) En referencia a los valores a reintegrar, en el caso de las prestaciones bioquímicas o medicamentos el listado valorizado será aquel que se encuentre disponible en la página web de este IOMA, detallándose como anexo 2-B los valores de prácticas para reintegros odontológicos. En este último caso, deberá tenerse en cuenta que cualquier modificación a futuro que pueda disponerse respecto de tales valores, importará la modificación del anexo pertinente del acto administrativo que apruebe la presente propuesta. Asimismo la propuesta contempla expresamente, que una vez transferido el importe del reintegro al peticionante deberá evaluarse y en su caso debitarse dicho monto de la cápita abonada por este Instituto a la Entidad que corresponda. La Dirección no presenta objeciones que formular desde el punto de vista de su competencia entendiendo que deberá proyectarse el acto administrativo pertinente que deje sin efecto la Resolución N° 3004/16, consignando expresamente la vigencia de la Resolución N° 1793/07 en todo cuanto no fuere modificado por la presente;

Que en atención a la observación efectuada por la Dirección de Relaciones Jurídicas, se agrega a fojas 48/50 la versión correspondiente de los Anexos 2- B Marco conceptual y Regulación del Circuito y 2-C Valores, todos ellos destinados a prestaciones odontológicas;

Que el Departamento de Coordinación deja constancia que el Directorio en su reunión de fecha 24 de agosto de 2016, según consta en Acta N° 32, RESOLVIÓ: 1.- Aprobar la autorización descentralizada de reintegros menores o iguales a pesos dos mil (\$ 2.000) de prácticas bioquímicas, de reintegros menores o iguales a pesos tres mil quinientos (\$ 3.500) de prácticas odontológicas incluidas en la Resolución del Directorio N° 2676/15, y de reintegros menores o iguales a pesos dos mil (\$ 2.000) por compra de medicamentos, conforme los circuitos administrativos y de acuerdo a lo establecido respectivamente, en los Anexos 1, 2, y 3 que formarán parte del acto administrativo a dictarse, con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2016. 2.- Derogar la resolución de Directorio N° 3004/16, manteniéndose expresamente la vigencia de las Resoluciones del Directorio N° 1793/07, y su modificatoria 6879/15, en todo cuanto no fuere modificado por la presente. 3.- Encomendar a la Dirección de Sistemas de Información y Estadísticas el desarrollo, la capacitación de usuarios e instrumentación del aplicativo de carga y control, que el sistema requiere para implementar el procedimiento aprobado. 4.- Encomendar a la Dirección de Finanzas la realización de auditorías periódicas respecto de los reintegros que se autoricen en el marco del presente sistema, y la incorporación de dichos reintegros al sistema on line.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 6.982 TO 1987.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL DE LA  
 PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
 RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la autorización descentralizada de reintegros menores o iguales a pesos dos mil (\$ 2.000) de prácticas bioquímicas, de reintegros menores o iguales a pesos tres mil quinientos (\$ 3.500) de prácticas odontológicas incluidas en la Resolución del Directorio N° 2676/15, y de reintegros menores o iguales a pesos dos mil (\$ 2.000) por compra de medicamentos, conforme los circuitos administrativos y de acuerdo a lo establecido respectivamente, en los Anexos 1, 2, y 3 que forman parte de la presente resolución, con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2016, todo ello en virtud de los considerandos que anteceden.

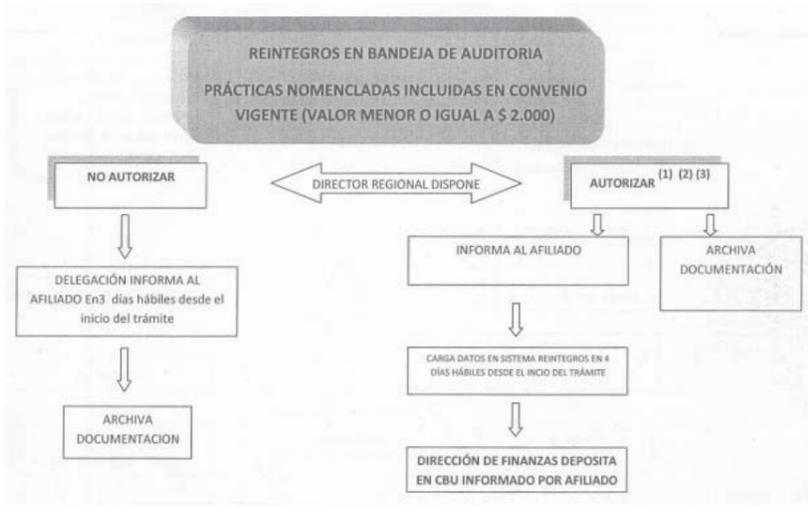
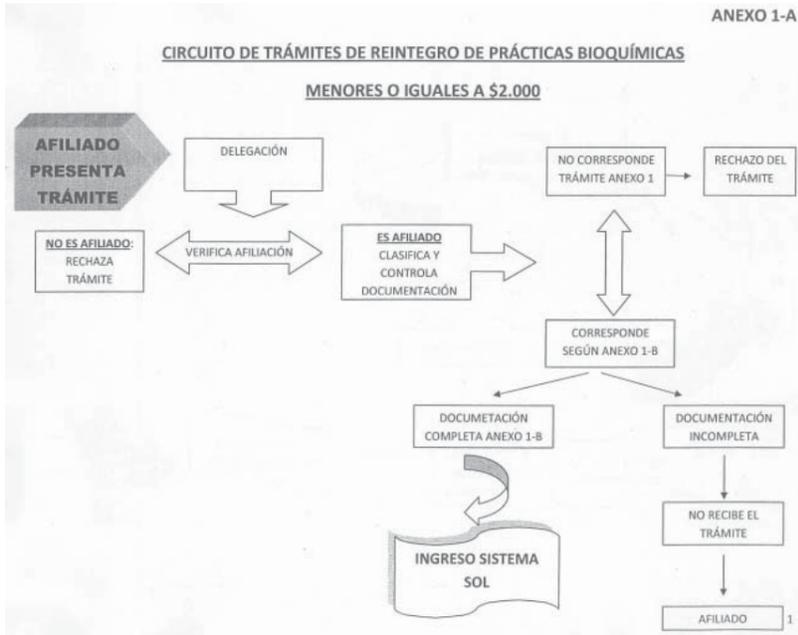
**ARTÍCULO 2°.** Derogar la resolución de Directorio N° 3004/16, manteniéndose expresamente la vigencia de las Resoluciones del Directorio N° 1793/07, y su modificatoria 6879/15, en todo cuanto no fuere modificado por la presente.

**ARTÍCULO 3°.** Encomendar a la Dirección de Sistemas de Información y Estadísticas el desarrollo, la capacitación de usuarios e instrumentación del aplicativo de carga y control, que el sistema requiere para implementar el procedimiento aprobado.

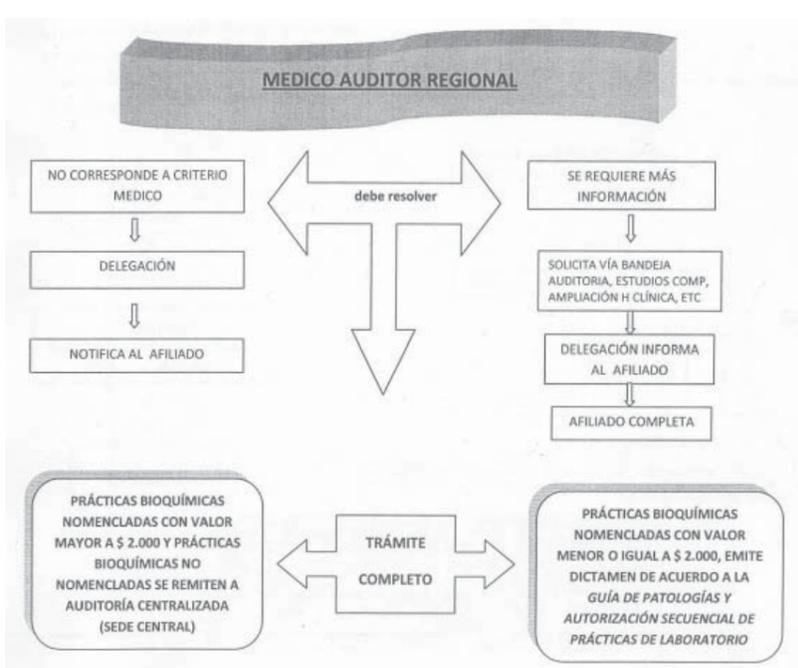
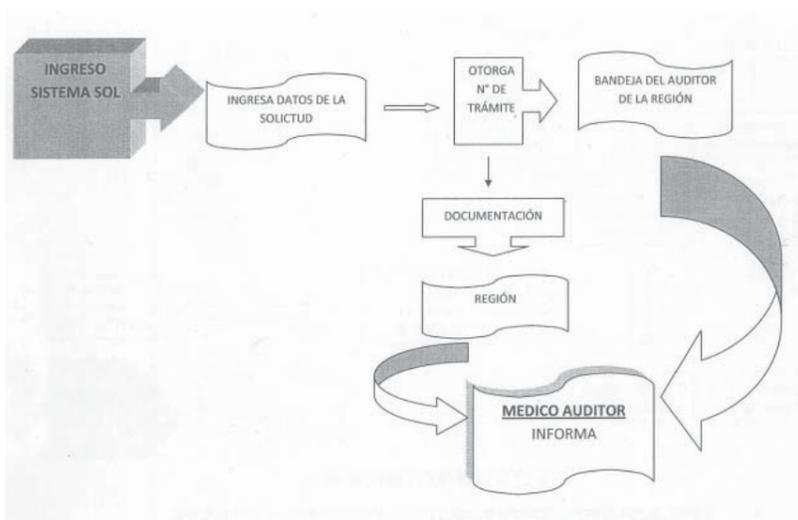
**ARTÍCULO 4°.** Encomendar a la Dirección de Finanzas la realización de auditorías periódicas respecto de los reintegros que se autoricen en el marco del presente sistema, y la incorporación de dichos reintegros al sistema on line.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar. Comunicar a todas las Direcciones Generales y Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Sergio D. Cassinotti**  
 Presidente  
 IOMA



ANEXO 1-B



**REINTEGRO DE PRÁCTICAS BIOQUÍMICAS MENORES O IGUALES A PESOS DOS MIL (\$ 2.000).**

Consideraciones previas:

- En el convenio Federación Bioquímica de la Provincia de Buenos Aires (FABA)- IOMA se incluye una Guía Secuencial de Prácticas Bioquímicas que se autorizan de acuerdo a diagnósticos definidos en la Resolución N° 6.719/13.
- En ese marco, FABA tiene la facultad de autorizar las prácticas de laboratorio y cada laboratorio prestador tiene que cargar en la página de FABA las prácticas de laboratorio solicitadas en la orden médica.
- La autorización de la orden médica se debe realizar en los laboratorios con una antelación de por lo menos 48-72 hs.
- Si alguna práctica resulta NO AUTORIZADA por la auditoría de FABA, y el paciente igualmente decide realizarla, deberá abonarla en el Laboratorio. Para ello, se debe tomar como valor de referencia el que figura en la página de internet del IOMA.

**CIRCUITO Y REQUISITOS PARA REINTEGROS DE PRÁCTICAS BIOQUÍMICAS NO AUTORIZADAS.**

1. Los trámites de solicitud de reintegros deben ser iniciados en la Delegación de origen del afiliado.
2. Las presentaciones deben estar completas según lo solicitado en la Guía Única de Trámites (GUT). Específicamente deben contener:
  - ✓ Formulario de solicitud de reintegro/ autorización de pago por transferencia bancaria a cuenta BAPRO.
  - ✓ Constancia de CBU (Banco de la Provincia de Buenos Aires).
  - ✓ Fotocopia del documento de identidad y verificación afiliatoria o fotocopia de la credencial afiliatoria y del último recibo de sueldo; o fotocopia de la constancia de pago de cuota de afiliación voluntaria del mes en curso.
  - ✓ Fotocopia de Orden Médica con diagnóstico.
  - ✓ Fotocopia de Resumen de Historia Clínica donde conste diagnóstico .
  - ✓ Fotocopia de los resultados de estudios de laboratorios.
  - ✓ Factura original (tipo B o C) y/o recibo de pago de la prestación debidamente conformados, con firma y sello del profesional interviniente.
  - ✓ Rechazo de FABA (el afiliado debe solicitarla al laboratorio).
3. Es importante contar con un mail de contacto del afiliado para que el Sistema origine automáticamente las comunicaciones pertinentes.
4. Los trámites que no cumplan con la documentación requerida no serán ingresados por la Delegación.
5. Sólo se ingresarán al sistema SOL en la Delegación correspondiente los trámites completos, dentro de las 48 hs. de recibida la documentación.
6. El personal que recepcione y que controle la documentación de inicio de trámite debe firmar la recepción e indicar fecha de inicio.
7. Se entregará al afiliado una constancia del inicio del trámite el que llevará un número automático generado por el sistema de IOMA.
8. De no cumplimentar alguna de las condiciones previamente nombradas en el punto 2, se procede a realizar una nota aclarando lo que falta para proceder con la auditoría correspondiente.
9. Se remiten el trámite a la Región correspondiente.
10. Se realiza la auditoría del trámite, según Guía de Patologías y Autorización Secuencial de Prácticas de Laboratorio (Res. N° 6.719/13). Los diagnósticos no incluidos en ella quedan a criterio del auditor.
11. Se emite un informe donde consta el monto a reintegrar o el rechazo del reintegro, con firma del profesional auditor.
12. El Director Regional emite Disposición autorizando o rechazando el reintegro.
13. Se notifica al afiliado la disposición.
14. Si el trámite es autorizado se ingresa al "Sistema On Line Reintegros" y se envía la información a la Dirección de Finanzas.
15. La Dirección de Finanzas de este Instituto transfiere el importe al CBU informado.
16. La Dirección de Sistemas de Información y Estadística informa el monto a debitar de la cápita y lo envía a la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria para que

evalúe y determine el débito final, esta Dirección realiza los débitos a las entidades según corresponda e informa a la Dirección de Finanzas.  
 17. Los trámites rechazados se archivan en la Región.  
 18. En la página del IOMA ([www.ioma.gba.gov.ar](http://www.ioma.gba.gov.ar)) se puede acceder al listado valorizado de las prácticas bioquímicas nomencladas e incluidas en el convenio vigente y a la Guía de Patologías y Autorización Secuencial de Prácticas de Laboratorio.

ANEXO 2-B

REINTEGROS PARA PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS CON VALORES IGUALES O MENORES A \$3.500

Marco conceptual:

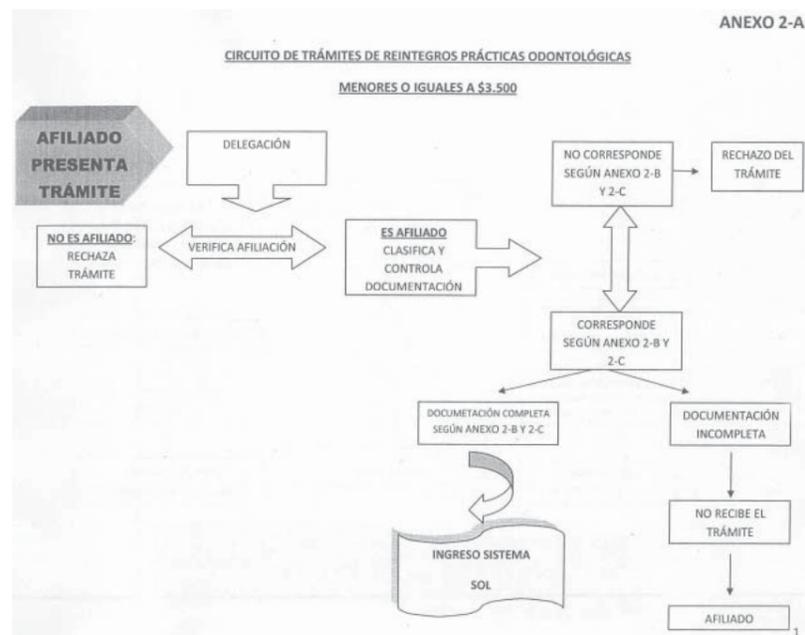
El objeto es agilizar los procedimientos, muchas prácticas que en su momento dieron lugar a ser tratadas como una excepción y hoy son consideradas como habituales, en virtud de que las técnicas odontológicas fueron evolucionando.

Como consecuencia de esta situación, se ha verificado un aumento considerable en la cantidad de trámites que se inician para el reintegro de prácticas tales como: ortodoncia; prótesis removible, prótesis completa y placas de bruxismo entre otras. De tal modo se provoca una excesiva demora en el cobro del reintegro por parte de los beneficiarios, que se traslada a la calidad de servicio brindada por parte de la Institución.

En las prestaciones antes mencionadas, los valores máximos reconocidos como así también sus requisitos, se encuentran regulados mediante la Resolución N° 1253/05 y su modificatoria (Res N° 2676/15). En la actualidad, la facultad de aprobación de los trámites en cuestión, se encuentra delegada en el Director de línea a través de los citados actos administrativos.

La propuesta está destinada a aquellas Regiones donde se cuente con Odontólogo Auditor y/o agente capacitado por el Depto. de Auditoría y Fiscalización Odontológica a fin de realizar la evaluación pertinente. Sólo quedarán a consideración de la auditoría especializada central y del Directorio todas aquellas prestaciones odontológicas que no se encuentran contempladas en el presente ANEXO 2 (donde quedan establecidas las prestaciones, requisitos, montos, etc.), como así también aquellas que aún estando incluidas, presenten solicitudes para mayor cobertura; tal los casos de afiliados que poseen patologías encuadradas en certificados de discapacidad o cuadros acreditados por los prescriptores en su Historia Clínica. Los afiliados que presentan certificado de discapacidad acceden a que se evalúe una cobertura superior (100% de la estructura de costos del Instituto), por tal motivo esas solicitudes deberán girarse a IOMA Central para su correspondiente intervención.

En este circuito no se encuentran incluidos los trámites iniciados bajo la modalidad de autorización previa, los cuales seguirán siendo resueltos en Sede Central por la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria.



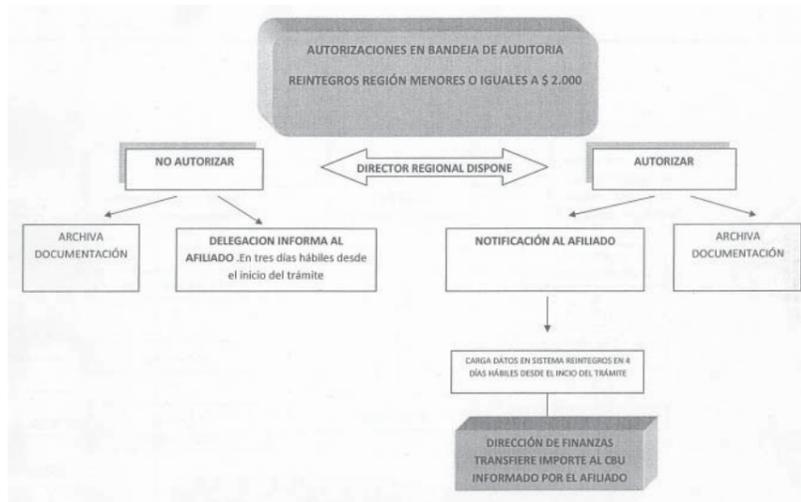
CIRCUITO Y REQUISITOS PARA REINTEGROS ODONTOLÓGICOS

- Los trámites de solicitud de reintegros deben ser iniciados en la Delegación de origen del afiliado.
- Las presentaciones deben estar completas según lo solicitado en la Guía Única de Trámites (GUT). Específicamente deben contener:
  - Formulario de solicitud de reintegro/autorización de pago por transferencia bancaria a cuenta BAPRO.
  - Constancia de CBU (Banco de la Provincia de Buenos Aires).
  - Fotocopia del documento de identidad y verificación afiliatoria o fotocopia de la credencial afiliatoria y del último recibo de sueldo; o fotocopia de la constancia de pago de cuota de afiliación voluntaria del mes en curso.
  - Fotocopia de Orden Médica con diagnóstico.
  - Fotocopia de Resumen de Historia Clínica donde conste diagnóstico y material utilizado.
  - Estudios médicos que avalen la necesidad de la prestación (en caso de corresponder).
  - Factura original (tipo B o C) y/o recibo de pago de la prestación debidamente conformados, con firma y sello del profesional interviniente.
  - Auditoría post operatoria realizada por odontólogo auditor de la Región o en su defecto, realizada en Hospital Público o Unidad Sanitaria Municipal (deberá ser emitida por algún organismo oficial).
  - Ficha odontológica completa.
  - Presupuesto del tratamiento.
- Es importante contar con un mail de contacto del afiliado para que el Sistema origine automáticamente las comunicaciones pertinentes.
- Los trámites que no cumplan con la documentación requerida no serán ingresados por la Delegación.
- Sólo se ingresarán al sistema SOL en la Delegación correspondiente los trámites completos, dentro de las 48 hs. de recibida la documentación.
- El personal que recepcione y que controle la documentación de inicio de trámite debe firmar la recepción e indicar fecha de inicio.
- Se entregará al afiliado una constancia del inicio del trámite el que llevará un número automático generado por el sistema de IOMA.
- De no cumplimentar alguna de las condiciones previamente nombradas en el punto 2, se procede a realizar una nota aclarando lo que falta para proceder con la auditoría correspondiente.
- Se remite el trámite a la Región correspondiente.
- Se realiza la auditoría del trámite.
- Se emite un informe donde consta el monto a reintegrar o el rechazo del reintegro con firma del profesional auditor.
- El Director Regional emite Disposición autorizando o rechazando el reintegro.
- Se notifica al afiliado la disposición.
- Si el trámite es autorizado se ingresa al "Sistema On Line Reintegros" y se envía la información a la Dirección de Finanzas.
- La Dirección de Finanzas de este Instituto transfiere el importe al CBU informado.
- Los trámites rechazados se archivan en la Región.

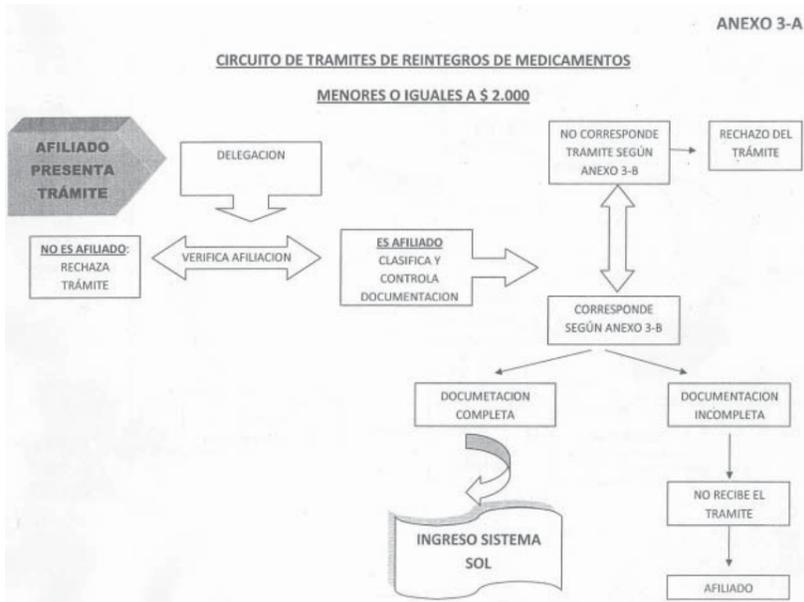
ANEXO 2-C

VALORES PRÁCTICAS PARA REINTEGROS ODONTOLÓGICOS

- PRÓTESIS COMPLETA SUPERIOR \$2500
- PRÓTESIS COMPLETA INFERIOR \$ 2500
- PRÓTESIS PARCIAL REMOVIBLE DE ACRÍLICO SUPERIOR - PRÓTESIS PARCIAL REMOVIBLE DE ACRÍLICO INFERIOR \$ 2500
- PRÓTESIS PARCIAL REMOVIBLE DE CROMO SUPERIOR \$ 2000
- PRÓTESIS PARCIAL REMOVIBLE DE CROMO INFERIOR \$ 2000
- ORTODONCIA MÓDULO A (dentición Permanente) \$ 3500
- ORTODONCIA MÓDULO B (dentición Mixta) \$ 3500
- ORTODONCIA MÓDULO C (Disyunción) \$ 2000
- ORTODONCIA MÓDULO D (Mal posición Dentaria Simple) \$ 2000
- INCRUSTACIÓN \$ 600
- MANTENEDOR DE ESPACIO (GASTO DE LABORATORIO) \$ 300
- COMPOSTURA ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO - \$ 400
- REBASADO DE PRÓTESIS \$ 400 CORONA ACRÍLICA \$ 500
- CORONA METAL OC ERÁMICA \$1500
- CORONA VEENER \$1000
- PERNO MUNON \$ 500
- PLACA NEUROMIORELAJANTE \$ 500
- TRATAMIENTO PERIODONTAL (\$250 por Sector) \$1500
- (TRATAMIENTO DE ATM (Articulación Témporo Mandibular) \$4000
- Subluxación (\$2000 por lado) ---
- TRATAMIENTO DE ATM (Articulación Témporo Mandibular) \$ 6000
- Luxación (\$3000 por lado)



ANEXO 3-A



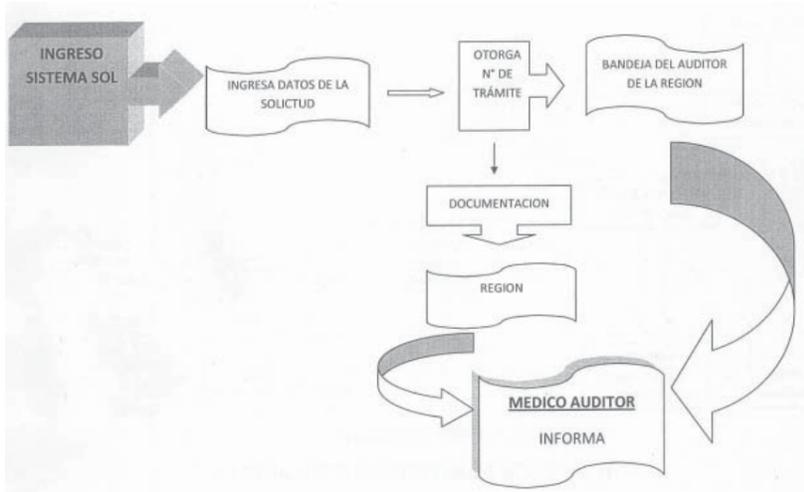
ANEXO 3-B  
REINTEGRO DE MEDICAMENTOS MENORES O IGUALES A PESOS DOS MIL (\$ 2.000)

- 1) Medicamentos de uso normatizado descentralizado:
  - cuando corresponda ante la urgencia en su utilización debidamente justificada (acreditado por profesional prescriptor) y fuera adquirido cuando no hay tiempos administrativos para obtener autorización (fin de semana; feriados; horarios fuera de atención de la delegación correspondiente) y se encuentre contemplado en las situaciones descriptas en la normativa vigente.
- 2) Medicamentos uso normatizado centralizado (auditoría del DTC):
  - solo ante urgencia debidamente Justificada ( idem apartado anterior) y sólo con trámite iniciado de autorización en curso.
- 3) Medicamentos sin cobertura del FTP, con histórico de autorización por excepción del IOMA -en iguales presentaciones y dosis- y con similar criterio de urgencia acreditada, teniendo siempre en cuenta que se haya iniciado la renovación de su autorización.

CIRCUITO Y REQUISITOS PARA REINTEGROS DE MEDICAMENTOS:

Se detallan los requisitos que debe presentarse el afiliado para la solicitud de reintegros de medicamentos en las situaciones planteadas y la información del trámite correspondiente:

1. Los trámites de solicitud de reintegros deben ser iniciados en la Delegación de origen del afiliado.
2. Las presentaciones deben estar completas según lo solicitado en la guía única de trámites. Específicamente deben contener:
  - ✓ Formulario de solicitud de reintegro/autorización de transferencia cuenta BAPRO.
  - ✓ Constancia de CBU (Banco de la Provincia de Buenos Aires).
  - ✓ Fotocopia del documento de identidad y verificación afiliatoria o fotocopia de la credencial afiliatoria y del último recibo de sueldo, o fotocopia de la constancia de pago de cuota de afiliación voluntaria del mes en curso.
  - ✓ Fotocopia de Resumen de Historia Clínica en caso de medicamentos uso normatizado.
  - ✓ Estudios complementarios de acuerdo a la normativa habitual de autorización.
  - ✓ Factura original (tipo B o C) y/o Ticket fiscal que se corresponda con la fecha de la emergencia médica citada (prescripción).
  - ✓ Prescripción original en recetario de IOMA Ambulatorio agudo y/o SAMO; con los troqueles correspondientes (cuando no los hubiera en la presentación se podrá adjuntar envase y/o etiqueta identificatoria); contando la misma con 30 días de validez
  - ✓ Acreditar la emergencia/urgencia médica.



3. Es importante contar con un mail de contacto del afiliado para que el Sistema origine automáticamente las comunicaciones pertinentes.
4. Los trámites que no cumplan con la documentación requerida no serán ingresados por la Delegación. Sólo se ingresarán al sistema SOL en la Delegación correspondiente los trámites completos, dentro de las 48 hs. de recibida la documentación.
5. El personal que recepcione y que controle la documentación de inicio de trámite debe firmar la recepción e indicar fecha de inicio.
6. Se entregará al afiliado una constancia del inicio del trámite el que llevará un número automático generado por el sistema de IOMA.
7. De no cumplimentar alguna de las condiciones previamente nombradas en el punto 2, se procede a realizar una nota aclarando lo que falta para proceder con la auditoría correspondiente.
8. Se remite el trámite a la Región correspondiente.
9. Se realiza la auditoría del trámite.
10. Se emite un informe donde consta el monto a reintegrar o el rechazo del reintegro, con firma del profesional auditor.
11. El Director Regional emite Disposición autorizando o rechazando el reintegro.
12. Se notifica al afiliado la disposición.
13. Si el trámite es autorizado se ingresa al "Sistema On Line Reintegros" y se envía la información a la Dirección de Finanzas.
14. La Dirección de Finanzas a través de la Tesorería de este Instituto transfiere el importe al CBU informado.
15. Los trámites rechazados se archivan en la Región.
16. En la página del IOMA ([www.ioma.gba.gov.ar](http://www.ioma.gba.gov.ar)) se puede acceder al listado valorizado.

C.C. 13.946

**Provincia de Buenos Aires**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
**Resolución N° 1.610**

La Plata, 30 de septiembre de 2016.

VISTO el expediente N° 5847-1339937/16 de la Dirección General de Cultura y Educación, en cuyas actuaciones se gestiona la contratación de servicios de RICCI, Josefina, GARCÍA, Diego Manuel, GUILARTE, María Julia, en el marco de la Ley de Emergencia Administrativa y Tecnológica N° 14.815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 1, 12 y 32 el Director Provincial de Infraestructura Escolar solicita la contratación de RICCI, Josefina, (DNI N° 33.746.151 – Clase 1988), GARCÍA, Diego Manuel (DNI N° 35.609.254 – Clase 1990), GUILARTE, María Julia (DNI N° 32.253.789 – Clase 1986), desde el 01 de agosto al 31 de diciembre de 2016 inclusive;

Que se torna indispensable contar con los servicios de los contratistas, quienes reúnen los requisitos legales de idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de las tareas para las que han sido contratados;

Que a los fines consignados, la Jurisdicción cuenta con los cargos necesarios para la presente gestión, contemplados dentro del Presupuesto General Ejercicio 2016 Ley 14.807;

Que a fojas 55 ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública, sin formular observaciones;

Que a fs. 61/62 la Dirección de Contabilidad, imputa preventivamente el importe correspondiente.

Que los contratos que se propician, se encuadran en los términos de la Ley N° 14.815, el Decreto Reglamentario N° 592/16 y la Resolución del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública N° 23/16;

Por ello,

LA SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la contratación de RICCI, Josefina, (DNI N° 33.746.151 – Clase 1988), quien percibirá en concepto de honorarios la suma de PESOS CINCUENTA MIL, (\$ 50.000,00), en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DIEZ MIL, (\$ 10.000,00), GARCÍA, Diego Manuel (DNI N° 35.609.254 – Clase 1990) quien percibirá en concepto de honorarios la suma de PESOS CINCUENTA MIL, (\$ 50.000,00), en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DIEZ MIL, (\$ 10.000,00), GUILARTE, María Julia (DNI N° 32.253.789 – Clase 1986) quien percibirá en concepto de honorarios la suma de PESOS OCHENTA MIL, (\$ 80.000,00), en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DIECISÉIS MIL, (\$ 16.000,00), desde el 01 de agosto al 31 de diciembre de 2016, conforme los contratos que se agregan como Anexo I, II Y III que forman parte integrante de la presente y por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2016 –Ley N° 14.807 - Decreto N° 21/16, Jurisdicción 11220, Jurisdicción auxiliar 00, entidad 050, ACE 008, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Fuente Financiamiento 1.1, Partida Principal 3, Subprincipal 4, Parcial 9. Por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00).

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución, será refrendada por el Director General de Administración.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar a los contratistas, comunicar a la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano, a la Dirección General de Administración, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y a la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Miguel Ángel Sola**  
 Director General de Administración

**María José García Santillán**  
 Subsecretaria Administrativa

ANEXO I  
 CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Miguel Ángel Sola Director General de Administración de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN (C.U.I.T. N° 30-62739371-3), en virtud de lo dispuesto por La Ley de Emergencia Administrativa y Tecnológica –Ley N° 14.815- con domicilio en CALLE 13 e/ 56 y 57 Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN", por una parte y la Sra., RICCI, Josefina, DNI N° 33.746.151 por otra parte, quien acredita su Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) con el N° 23-33746151-4 con domicilio en la calle 115 bis N° 541 e/ 526 y 527 de Tolosa, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio en calle 115 bis N° 541 e/ 526 y 527 de Tolosa, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA CONTRATISTA", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que queda sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN contrata a LA CONTRATISTA con el fin de prestar servicios para la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, en el ámbito de la Dirección de Obras, Proyectos y Planificación por el plazo comprendido entre el 1 de agosto de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

**SEGUNDA:**

2.1 LA CONTRATISTA desarrollará la prestación de sus servicios en el lugar que le indique EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR. Los servicios a prestar consistirán en desempeñar tareas, en el ámbito de la Dirección de Obras, Proyectos y Planificación.

2.2 En todos los casos, los servicios deberán prestarse de acuerdo con las necesidades de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

2.3 Estará a cargo de LA CONTRATISTA el pago de las obligaciones fiscales y previsionales emergentes de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, pudiendo la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN exigirles la acreditación del pago de las mismas a efectos de controlar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo.

2.4 Cuando la naturaleza del servicio prestado lo requiera la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN podrá solicitar a LA CONTRATISTA, la constitución de los seguros que correspondieren.

2.5 El presente Contrato de Servicio no generará ninguna clase de subordinación ni relación laboral de dependencia entre LA CONTRATISTA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN. No resultarán aplicables al presente, las previsiones contenidas en la Ley N° 10.430 y modificatorias -Estatuto y Escalafón para el Personal de la Administración Pública-, ni norma alguna de carácter laboral.

**TERCERA:**

3.1 Como contraprestación por los servicios prestados, la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN abonará a LA CONTRATISTA en concepto de honorarios la suma de PESOS OCHENTA MIL, (\$ 80.000), en CINCO, (5) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DIECISÉIS MIL, (\$ 16.000).

ANEXO II  
 CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Miguel Ángel Sola Director General de Administración de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN (C.U.I.T. N° 30-62739371-3), en virtud de lo dispuesto por La Ley de Emergencia Administrativa y Tecnológica –Ley N° 14.815- con domicilio en CALLE 13 e/ 56 y 57 Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN", por una parte y el Sr., GARCÍA, Diego Manuel, DNI N° 35.609.254 por otra parte, quien acredita su Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) con el N° 20-35609254-7 con domicilio en la calle 10 N° 29 e/ 531 y 532 de Tolosa, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio en calle 10 N° 29 e/ 531 y 532 de Tolosa, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL CONTRATISTA", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que queda sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN contrata a EL CONTRATISTA con el fin de prestar servicios para la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, en el ámbito de la Dirección de Obras, Proyectos y Planificación por el plazo comprendido entre el 1 de agosto de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

**SEGUNDA:**

2.1 EL CONTRATISTA desarrollará la prestación de sus servicios en el lugar que le indique EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR. Los servicios a prestar consistirán en desempeñar tareas, en el ámbito de la Dirección de Obras, Proyectos y Planificación.

2.2 En todos los casos, los servicios deberán prestarse de acuerdo con las necesidades de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

2.3 Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de las obligaciones fiscales y previsionales emergentes de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, pudiendo la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN exigirles la acreditación del pago de las mismas a efectos de controlar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo.

2.4 Cuando la naturaleza del servicio prestado lo requiera la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN podrá solicitar a EL CONTRATISTA, la constitución de los seguros que correspondieren.

2.5 El presente Contrato de Servicio no generará ninguna clase de subordinación ni relación laboral de dependencia entre EL CONTRATISTA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN. No resultarán aplicables al presente, las previsiones contenidas en la Ley N° 10.430 y modificatorias -Estatuto y Escalafón para el Personal de la Administración Pública-, ni norma alguna de carácter laboral.

**TERCERA:**

3.1 Como contraprestación por los servicios prestados, la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN abonará a LA CONTRATISTA en concepto de honorarios la suma de PESOS CINCUENTA MIL, (\$ 50.000), en CINCO, (5) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DIEZ MIL, (\$ 10.000).

ANEXO III  
 CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Miguel Ángel Sola Director General de Administración de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

Y EDUCACIÓN (C.U.I.T. N° 30-62739371-3), en virtud de lo dispuesto por La Ley de Emergencia Administrativa y Tecnológica –Ley N° 14.815- con domicilio en CALLE 13 e/ 56 y 57 Provincia de Buenos Aires, en adelante “LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN”, por una parte y la Sra., GUILARTE, María Julia, DNI N° 32.253.789 por otra parte, quien acredita su Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) con el N° 27-32253789-7 con domicilio en la calle 12 N° 362 PB B e/ 39 y 40, del partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio en calle 12 N° 362 PB B e/ 39 y 40 del partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante “LA CONTRATISTA”, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que queda sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN contrata a LA CONTRATISTA con el fin de prestar servicios para la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, en el ámbito de la Dirección de Obras, Proyectos y Planificación por el plazo comprendido entre el 1 de agosto de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDA:

2.1 LA CONTRATISTA desarrollará la prestación de sus servicios en el lugar que le indique EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR. Los servicios a prestar consistirán en desempeñar tareas, en el ámbito de la Dirección de Obras, Proyectos y Planificación.

2.2 En todos los casos, los servicios deberán prestarse de acuerdo con las necesidades de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

2.3 Estará a cargo de LA CONTRATISTA el pago de las obligaciones fiscales y previsionales emergentes de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, pudiendo LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN exigirles la acreditación del pago de las mismas a efectos de controlar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo.

2.4 Cuando la naturaleza del servicio prestado lo requiera la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN podrá solicitar a LA CONTRATISTA, la constitución de los seguros que correspondieren.

2.5 El presente Contrato de Servicio no generará ninguna clase de subordinación ni relación laboral de dependencia entre EL CONTRATISTA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN. No resultarán aplicables al presente, las previsiones contenidas en la Ley N° 10.430 y modificatorias -Estatuto y Escalafón para el Personal de la Administración Pública-, ni norma alguna de carácter laboral.

TERCERA:

3.1 Como contraprestación por los servicios prestados, la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN abonará a EL CONTRATISTA en concepto de honorarios la suma de PESOS CINCUENTA MIL, (\$ 50.000), en CINCO, (5) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DIEZ MIL, (\$ 10.000).

**Miguel Ángel Sola**  
Director General de Administración  
C.C. 13.993

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO**  
**Resolución N° 238**

La Plata, 27 de septiembre de 2016.

VISTO el expediente administrativo 2200-2770/2016, la Ley N° 13.927, el Decreto N° 532/09 y la Resolución N° 1.418/10 del ex Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley N° 13.927 crea la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial -en la órbita del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno, actual Ministerio de Gobierno-, con competencia en el juzgamiento de faltas cometidas en rutas, caminos, autopistas, semiautopistas o autovías provinciales o nacionales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que la citada norma encomienda al Poder Ejecutivo establecer la cantidad de órganos, lugar de funcionamiento y jurisdicción territorial asignada, en función a la siniestralidad y al flujo vehicular;

Que en dicho marco el artículo 1° del Título IV del Anexo II del Decreto N° 532/09, establece la división de la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial en los siguientes veinte (20) departamentos: Azul, Bahía Blanca, Dolores, San Martín, Junín, La Matanza, La Plata, Lomas de Zamora, Mar del Plata, Mercedes, Merlo, Moreno-General Rodríguez, Morón, Necochea, Pergamino, Quilmes, San Isidro, San Nicolás de los Arroyos, Trenque Lauquen y Zárate-Campana;

Que el artículo 6° del Decreto N° 532/09 faculta al Poder Ejecutivo, a través del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a ampliar o reducir la competencia territorial establecida precedentemente en base a la progresiva implementación de la totalidad de los juzgados creados;

Que mediante la mencionada Resolución N° 1.418/10 se reorganizó el ordenamiento territorial de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial de los Departamentos de Azul, Dolores, Junín, La Plata, Lomas de Zamora, Mar del Plata y San Isidro, aprobando una nueva competencia territorial para los mismos;

Que el ex Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros suscribió con la Agencia Nacional de Seguridad Vial en fecha 13 de abril de 2010 un convenio de cooperación interjurisdiccional para el desarrollo de acciones de cooperación, control y fiscalización conjunta en rutas nacionales sobre territorio provincial;

Que en dicho marco las partes han establecido los puntos críticos de alto riesgo que justifican efectuar controles de velocidad en rutas nacionales con alto índice de flujo vehicular diario, entre los que se incluye la Ruta Panamericana;

Que la ruta antes mencionada atraviesa los partidos de Vicente López, San Isidro, Tigre, Escobar, Campana, San Antonio de Areco, Zárate, Baradero, San Pedro, Ramallo y San Nicolás de los Arroyos;

Que la inminente puesta en funcionamiento de los controles de velocidad en la Ruta Panamericana y los datos estadísticos disponibles, duplicarían el número de procedimientos existentes;

Que por lo expuesto precedentemente, se considera oportuno y conveniente modificar la competencia territorial de los departamentos de La Plata, Lomas de Zamora y San Isidro, a fin de atender de manera eficiente el incremento de estos procedimientos asegurando una mejor calidad de atención al usuario;

Que de acuerdo a la información que surge del Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito -SACIT- dependiente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental de este Ministerio, en el primer trimestre del corriente año, el veinte por ciento (20%) de las personas que cometieron infracciones en territorio provincial registraba domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por lo expresado se entiende conveniente que el Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial Lomas de Zamora tenga su asiento en la Casa de la Provincia de Buenos Aires, ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 13) artículo 20 de la Ley N° 14.803 y artículo 6° del Decreto N° 532/09;

Por ello,

EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. COMPETENCIA TERRITORIAL. Establecer la competencia territorial de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial correspondiente a los departamentos de La Plata, Lomas de Zamora y San Isidro, de la siguiente manera:

Departamento La Plata: Su asiento será en la ciudad de La Plata y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Almirante Brown, Berazategui, Berisso, Cañuelas, Coronel Brandsen, Ensenada, Florencio Varela, General Las Heras, General Paz, La Plata, Magdalena, Marcos Paz, Monte, Presidente Perón, Punta Indio, Quilmes y San Vicente.

Departamento Lomas de Zamora: Su asiento será en la Casa de la Provincia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Avellaneda, Esteban Echeverría, Ezeiza, Ituzaingó, General San Martín, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Merlo, Morón y Tres de Febrero.

Departamento San Isidro: Su asiento será en la ciudad de Don Torcuato y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Baradero, Bartolomé Mitre, Campana, Escobar, Hurlingham, José C. Paz, Malvinas Argentinas, Moreno, Pilar, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Nicolás de los Arroyos, San Pedro, Ramallo, Tigre, Vicente López y Zárate.

ARTÍCULO 2°. DISPOSICIÓN TRANSITORIA. La presente comenzará a regir una vez que se encuentre en funcionamiento el asiento del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de Lomas de Zamora en la Casa de la Provincia de Buenos Aires. Hasta dicho momento la Resolución N° 1.418/10 citada mantendrá su vigencia.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Federico Salvai**  
Ministro de Gobierno  
C.C. 13.996

**Provincia de Buenos Aires**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
**Resolución N° 1.575**

La Plata, 29 de septiembre de 2016.

VISTO el expediente N° 5825-1360322/16 de la Dirección General de Cultura y Educación, en cuyas actuaciones se gestiona la contratación de servicios de CADIerno, María Soledad, en el marco de la Ley de Emergencia Administrativa y Tecnológica N° 14.815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, el Director General de Administración solicita la contratación de CADIerno, María Soledad (DNI N° 34.950.555 – Clase 1990), desde el 01 de agosto al 31 de diciembre de 2016 inclusive;

Que se torna indispensable contar con el servicio de la contratista, quien reúne los requisitos legales de idoneidad, mérito y aptitud necesarios para el desempeño de las tareas para la que ha sido contratada;

Que a los fines consignados de la Jurisdicción cuenta con el cargo necesario para la presente gestión, contemplado dentro del Presupuesto General Ejercicio 2016 Ley 14.807;

Que a fojas 13 ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública, sin formular observaciones;

Que a fs. 22/23 la Dirección de Contabilidad, imputa preventivamente el importe correspondiente;

Que el contrato que se propicia, se encuadra en los términos de la Ley N° 14.815, el Decreto Reglamentario N° 592/16 y la Resolución del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública N° 23/16;

Por ello,

LA SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la contratación de CADIerno, María Soledad (DNI N° 34.950.555 – Clase 1990), quien percibirá en concepto de honorarios la suma de PESOS SETENTA MIL, (\$ 70.000,00), en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CATORCE MIL, (\$ 14.000,00), desde el 01 de agosto al 31 de diciembre de 2016, conforme el contrato que se agrega como Anexo I, que forma parte integrante de la presente y por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2016 –Ley N° 14.807 - Decreto N° 21/16, Jurisdicción 11220, Jurisdicción auxiliar 00, entidad 050, ACE 014, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Fuente Financiamiento 1.1, Partida Principal 3, Subprincipal 4, Parcial 9. Por la suma total de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00).

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución, será refrendada por el Director General de Administración.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar a los contratistas, comunicar a la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano, a la Dirección General de Administración, a Contaduría General de la Provincia, y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Miguel Ángel Sola**  
Director General de Administración

**María José García Santillán**  
Subsecretaria Administrativa

ANEXO I  
CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Miguel Ángel Sola Director General de Administración de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN (C.U.I.T. N° 30-62739371-3), en virtud de lo dispuesto por La Ley de Emergencia Administrativa y Tecnológica –Ley N° 14.815- con domicilio en CALLE 13 e/ 56 y 57 Provincia de Buenos Aires, en adelante “LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN”, por una parte y la Sra. CADIerno, María Soledad, DNI N° 34.950.555, por otra parte, quien acredita su Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) con el N° 27-34950555-5, con domicilio en calle 41 N° 836 Piso 5 Dpto. “B”, partido de La Plata Provincia de Buenos Aires, en adelante “LA CONTRATISTA”, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que queda sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN contrata a LA CONTRATISTA con el fin de prestar servicios para desempeñarse como Contadora en el ámbito de la Dirección General de Administración, por el plazo comprendido entre el 1 de agosto de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDA:

2.1 LA CONTRATISTA desarrollará la prestación de sus servicios en el lugar que le indique EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. Los servicios a prestar consistirán en desempeñar tareas, en el ámbito de la Dirección General de Administración.

2.2 En todos los casos, los servicios deberán prestarse de acuerdo con las necesidades de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

2.3 Estará a cargo de LA CONTRATISTA el pago de las obligaciones fiscales y previsionales emergentes de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, pudiendo la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN exigirles la acreditación del pago de las mismas a efectos de controlar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo.

2.4 Cuando la naturaleza del servicio prestado lo requiera la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN podrá solicitar a LA CONTRATISTA, la constitución de los seguros que correspondieren.

2.5 El presente Contrato de Servicio no generará ninguna clase de subordinación ni relación laboral de dependencia entre LA CONTRATISTA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN. No resultarán aplicables al presente, las previsiones contenidas en la Ley N° 10.430 y modificatorias -Estatuto y Escalafón para el Personal de la Administración Pública-, ni norma alguna de carácter laboral.

TERCERA:

3.1 Como contraprestación por los servicios prestados, la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN abonará a LA CONTRATISTA en concepto de honorarios la suma de PESOS SETENTA MIL, (\$ 70.000), en CINCO, (5) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CATORCE MIL, (\$ 14.000).

Miguel Ángel Sola  
Director General de Administración  
C.C. 13.994

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA  
Resolución N° 121

La Plata, 6 de octubre de 2016.

VISTO el expediente N° 2578-1789/05 mediante el cual tramita la actualización del valor que se percibe en concepto de ingreso a la Estación de Cría de Animales Silvestres (E.C.A.S.), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del Exministerio de la Producción N° 238/92, se estableció el valor de la entrada, por automóvil, a la Estación de Cría de Animales Silvestres (E.C.A.S.);

Que mediante Resolución N° 299/06 del Exministerio de Asuntos Agrarios, se estableció el nuevo valor del ingreso a dicha Estación de Cría de Animales Silvestres;

Que lo recaudado por el cobro del citado arancel, contribuye a la alimentación y mantenimiento sanitario de la fauna alojada en el lugar;

Que el citado arancel no sido actualizado desde hace diez (10) años, no obstante el notable aumento en los costos de manutención y el incremento de animales albergados en el predio, lo cual repercute en el normal funcionamiento del lugar;

Que asimismo, el incremento del arancel permitirá concretar nuevas obras que mejorarán el citado pedido;

Que prestan conformidad a la gestión propiciada la Subsecretaría de Calidad Agroalimentaria y Uso Agropecuario de los Recursos Naturales, la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales y la Dirección de Flora y Fauna;

Que en la instancia deviene procedente el dictado de la Resolución que actualice el valor del ingreso a la Estación de Animales Silvestres (ECAS);

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer, a partir del dictado de la presente, el valor de ingreso a la Estación de Cría de Animales Silvestres (E.C.A.S.) en la suma total de PESOS VEINTE (\$ 20,00), por persona, exceptuándose de dicho pago a los menores de dos (2) años.

ARTÍCULO 2°. Establecer el valor de PESOS CINCUENTA (\$ 50) para el estacionamiento de vehículos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la presente gestión se realiza bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes.

ARTÍCULO 4°. Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Leonardo J. Sarquís  
Ministro de Agroindustria  
C.C. 13.860

MINISTERIO DE GOBIERNO - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMPRESIONES DEL ESTADO Y BOLETÍN OFICIAL - LA PLATA

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA  
Resolución N° 55

La Plata, 28 de septiembre de 2016.

VISTO el expediente N° 24000-1067/16 y la nota mediante la cual se solicita encomendar la atención y firma: del despacho del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 obra nota comunicando la ausencia temporaria del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos entre los días 29 de septiembre y 11 de octubre de 2016, ambos inclusive;

Que el artículo 6° de la Ley N° 14.803 y modificatoria establece que el Ministro será la autoridad máxima de su Ministerio y no podrá serlo de otro sino en forma interina y en reemplazo del titular por ausencia temporaria o vacancia. En estos supuestos el Gobernador determinará la forma en que serán reemplazados transitoriamente y la cartera que ejercerá el interinato;

Que por tal motivo se dicta el Decreto N° 69/16 estableciendo que los reemplazos serán formalizados por una resolución del señor Ministro de Coordinación y Gestión Pública y comunicados a la Secretaría Legal y Técnica, a la Asesoría General de Gobierno y al señor Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 1° de dicho Decreto establece que en caso de ausencia temporaria del Ministro Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, el mismo será reemplazado por el titular del Departamento de Economía;

Que en consecuencia deviene necesario encomendar la atención y firma del despacho del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos al señor Ministro de Economía, en ausencia del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, Sr. Lic. Edgardo David Cenzón;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 69/16 y por el artículo 6° de la Ley N° 14.803 y modificatoria;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 69/2016  
EL MINISTRO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Encomendar la atención y firma del despacho del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por el período comprendido entre el 29 de septiembre y el 11 de octubre de 2016, ambos inclusive, al señor Ministro de Economía, Lic. Hernán Lacunza, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Asesoría General de Gobierno, al Ministerio de Economía y al señor Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante  
Ministro de Coordinación  
y Gestión Pública  
C.C. 13.948

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA  
Resolución N° 51

La Plata, 16 de septiembre de 2016.

VISTO el Expediente N° 24000-1016/16 y la nota mediante el cual se le solicita encomendar la atención y firma del despacho del Ministerio de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 obra nota comunicando la ausencia temporaria del Señor Ministro de Trabajo entre los días 19 y 30 de septiembre de 2016, ambos inclusive;

Que el artículo 6° de la Ley N° 14.803 y modificatoria establece que el Ministro será la autoridad máxima de su Ministerio y no podrá serlo de otro sino en forma interina y en reemplazo del titular por ausencia temporaria o vacancia. En estos supuestos el Gobernador determinará la forma en que serán reemplazados transitoriamente y la cartera que ejercerá el interinato;

Que por tal motivo se dicta el Decreto N° 69/16 estableciendo que los reemplazos serán formalizados por una Resolución del señor Ministro de Coordinación y Gestión Pública y comunicados a la Secretaría Legal y Técnica, a la Asesoría General de Gobierno y al señor Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 1° de dicho Decreto establece que en caso de ausencia temporaria del Ministro Secretario de Trabajo, el mismo será reemplazado por el titular del Departamento de Coordinación y Gestión Pública;

Que en consecuencia deviene necesario encomendar la atención y firma del despacho del Ministerio de Trabajo al señor Ministro de Coordinación y Gestión Pública, en ausencia del señor Ministro de Trabajo, Sr. Marcelo Villegas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 69/16 y por el artículo 6° de la Ley N° 14.803 y modificatoria;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 69/2016  
EL MINISTRO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Encomendar la atención y firma del despacho del Ministerio de Trabajo, por el período comprendido entre el 19 de septiembre y el 30 de septiembre de 2016, ambos inclusive, al señor Ministro de Coordinación y Gestión Pública, Lic. Roberto Gigante, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Asesoría General de Gobierno y al señor Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante  
Ministro de Coordinación  
y Gestión Pública  
C.C. 13.947